



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
Mérida – Venezuela**

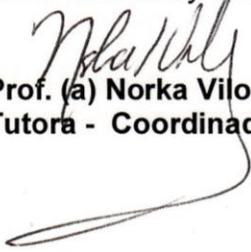
**ACTA**

En la ciudad de Mérida, a los veintidós días del mes de julio de 2010, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Norka Viloria, Aura Elena Peña y Zayda Méndez en su condición de miembros del Jurado designado por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables, en reunión celebrada el 04 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Maestría en Ciencias Contables, para conocer del Trabajo de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **LIZARDI ELENA PRADA GUERRERO** titular de la **C. I. V- 8.002.700** como credencial de mérito para optar al grado de **MAGÍSTER EN CIENCIAS CONTABLES**.

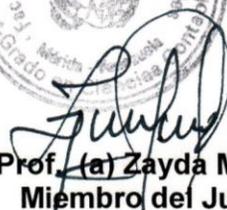
Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo de Grado, titulado: **“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR ESTADO MÉRIDA PERIODO 2007 - 2009”**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo de Grado, el jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el grado de **MAGÍSTER EN CIENCIAS CONTABLES**.

Así lo declaran y firman.

  
Prof. (a) Norka Viloria  
Tutora - Coordinadora



  
Prof. (a) Zayda Méndez  
Miembro del Jurado

  
Prof. (a) Aura Elena Peña  
Miembro del Jurado

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES**  
**MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES**

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO PÚBLICO**  
**EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR ESTADO MÉRIDA**  
**PERÍODO 2007- 2009**

**Trabajo de Grado Presentado como Requisito**  
**para Optar al Título de**  
**Magister en Ciencias Contables**

**Autor: Lizardy Prada**

**Tutor: Norka Viloría**

**MÉRIDA, ABRIL 2010**

## INDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>		<b>Pág.</b>
<b>INDICE GENERAL</b>		ii
<b>INDICE DE CUADROS</b>		v
<b>INDICE DE GRAFICOS</b>		vii
<b>DEDICATORIA</b>		viii
<b>AGRADECIMIENTO</b>		ix
RESUMEN		x
INTRODUCCIÓN		xi
CAPITULO I		12
EL PROBLEMA		12
Justificación de la Investigación		12
Objetivos de la Investigación		13
General		13
Específicos		13
Alcance		14
CAPITULO II		16
MARCO TEÓRICO		16
Antecedentes de la Investigación		16
Bases Teóricas		2
El Municipio en la Organización Nacional		25
Parroquias		26
Atribuciones de la Juntas Parroquiales		29
El Sistema Presupuestario		29
Presupuesto		29

La Presupuestacion Municipal	33
El Presupuesto Municipal	33
Disposiciones Generales	33
Presupuesto de ingresos	35
Clasificación de los ingresos municipales	35
Presupuesto de gastos	36
Objetivo de la distribución institucional del presupuesto de Gastos	37
Formulación del presupuesto	37
Procedimiento para la preparación del presupuesto	38
Relación POA-Asignación-Control	42
Plan operativo anual (POA)	42
La Participación Ciudadana	46
Definiciones de participación	46
Contexto socio-político de la participación ciudadana	50
Participación y democracia	50
Campos semánticos de la participación	54
Tipos de participación	54
Niveles de participación	59
La Participación ciudadana en el municipio	60
Elementos claves para la organización en función del desarrollo municipal	62
Modelos de comunicación comunitaria en América Latina	78
Consejos Comunales como una forma de lograr la participación	81
Antecedentes	81
Relación de los Consejos Comunales con el Gobierno Municipal	82
Funciones de la asamblea de ciudadanos	83
Condiciones para integrar los Consejos Comunales	86
Elección y duración que tienen los integrantes de los Consejos Comunales	87
Conformación de los Consejos Comunales	87
Pasos para la conformación de Consejos Comunales	88

Vinculación con la Presupuestación	91
El Control social de la inversión	94
Bases Legales de la Investigación	97
CAPITULO III	123
MARCO METODOLOGICO	123
Diseño de la investigación	124
Tipo de investigación	125
Técnica e instrumento de recolección de datos	129
Análisis de los datos	129
Validez y confiabilidad del instrumento	130
CAPITULO IV	131
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	131
CAPITULO V	175
Conclusiones	175
Recomendaciones	177
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	183
ANEXOS	187
Anexo 1: Instrumento Para La Validación de Expertos	190
Validación Registro de Observación Documental	
Anexo 2: Instrumento para la Validación de Expertos	192
Validación Cuestionario 1	
Anexo 3: Instrumento Para La Validación de Expertos Cuestionario 2	194
Aplicación Observación Documental	198
Cuestionario 1	201
Cuestionario 2	208

## LISTA DE CUADROS

Cuadro	Descripción	Pág.
1.	Propuestas De Proyectos Presentados Y Aprobados Consejos Comunales Y Cooperativas Municipio Libertador Período 2007 – 2008-2009	10
2.	Normas Jurídicas Que Regulan El Sistema Presupuestario De La República Bolivariana De Venezuela	108
3.	Normas Que Regulan Los Consejos Comunales De La República Bolivariana De Venezuela	113
4.	Medios De Participación Ciudadana Normas Jurídicas Que Regulan La Participación Ciudadana De La República Bolivariana De Venezuela	117
5.	Grupos De Observación De La Comunidad Organizada Municipio Libertador	127
6.	Grupo Estratégico Parroquias Consejos Comunales Población Estimada Y Proyectos Aprobados	128
7.	Funcionarios del gobierno municipal	128
8.	Normas Jurídicas Que Regulan La Participación Ciudadana De La República Bolivariana De Venezuela Ley Orgánica Del Poder Público Municipal	133
9.	Normas que Regulan Los Consejos Comunales de la República Bolivariana De Venezuela	134
10.	Ordenanzas municipales para la formulación del presupuesto	135
11.	Consejos comunales población estimada y proyectos aprobados años 2007-2008 y 2009	138
12.	Grupo estratégico 2: Gobierno municipal: Directores de la Alcaldía. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales	155
13.	Grupo estratégico 3: Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas: Concejales. Sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales	155
14.	Grupo estratégico 3: Juntas parroquiales. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales	156
15.	Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales	157
16.	Grupo estratégico 2: Elaboración del presupuesto público municipal.	162

17.	Gobierno municipal: Directores de la Alcaldía, se opinó los siguiente: Grupo estratégico 3: Elaboración del presupuesto público municipal. Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas, Concejales, se opinó los siguiente:	163
18.	Grupo estratégico 3: Elaboración del presupuesto público municipal Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas: Juntas parroquiales, se opinó lo siguiente:	164
19.	Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Elaboración del presupuesto público municipal, se opinó lo siguiente:	166
20.	Grupo estratégico 1: Gobierno municipal. Sobre como participan los ciudadanos en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador del estado Mérida.	172
21.	Grupo estratégico 2 y 3. Gobierno municipal. A su juicio en cuales actividades participan con mayor eficiencia los ciudadanos en el Municipio Libertador del estado Mérida	172
22.	Grupo estratégico 2 y 3. Gobierno municipal. A su juicio en cuales actividades participan con mayor eficiencia los ciudadanos en el Municipio Libertador del estado Mérida	173

## LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		Pág.
1.	Organigrama Municipal	25
2.	Secuencias y bases del presupuesto municipal	41
3.	Factores claves del desarrollo	67
4.	Factores sociales del desarrollo	72

## **DEDICATORIA**

El hombre desde los inicios de la humanidad, siempre ha buscado el conocimiento, para vivir en un mundo mejor. Al lograr una de las metas más importantes y soñadas de mi vida, la dedico a:

Mi guía espiritual: La Santísima Trinidad, Dios creador del universo y que le ha dado al hombre una serie de oportunidades y conocimientos, para que los desarrolle y ponga en práctica, al servicio de la humanidad.

A todas aquellas personas que son luchadoras sociales en su comunidad.

A las mujeres trabajadoras afiliadas al Sindicato de Amas de Casa del Estado Mérida, que con su estímulo y apoyo engrandecen la patria de Bolívar,

## **AGRADECIMIENTOS**

Alcanzar los sueños de cada ser humano, no es posible sin la ayuda de nuestros semejantes, por ello agradezco altamente:

A mi familia por el apoyo que siempre me han brindado.

A mis hijos para que les sirva de ejemplo y estímulo, cuando uno se propone una meta la logra con trabajo y esfuerzo.

A la Licenciada (M. Sc.) Dra. Norka Vilorio, apreciada tutora a veces en la vida uno se encuentra en una encrucijada, precisamente en el justo momento me la colocó Dios en mí camino, para lograr este sueño. Le deseo de corazón, que continúe cosechando muchos éxitos y que cada día tenga más sabiduría por la paciencia y bondad para la corrección, además el apoyo e impulso que me dio, lo cual permitió enriquecer esta investigación.

A la Licenciada (M. Sc.) Ana C. Barrueta S., por la paciencia, sabiduría, bondad y entrega para el cumplimiento de esta investigación, lo cual permitió que lograra esta meta tan soñada en mi vida lo que va a enriquecer mis conocimientos, que Dios la premie con mucha salud y éxitos.

A todos mis amigos por el apoyo brindado incondicional a lo largo de este camino.

A los Profesores que me impartieron nuevos conocimientos, en esta nueva etapa de mi vida.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, por haberme permitido la realización de esta nueva meta.

**Universidad de los Andes**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**  
**Postgrado en Ciencias Contables**  
**Maestría en Ciencias Contables**  
**Mérida- Venezuela**

**La participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público**  
**en el Municipio Libertador del Estado Mérida.**

**Periodo 2007-2009**

Autor: Lizardy Prada

Tutor: Norka Viloría

AÑO: 2010

**Resumen**

La participación ciudadana es un derecho y un deber. El ciudadano debe ejercer en su comunidad el papel de control de los gastos realizados y la calidad de las obras, pero, también debe ejercer su derecho a participar de forma previa en la escogencia de las obras a realizar, según su prioridad a la comunidad, la asignación presupuestaria y su respectiva puesta en marcha. Existen obstáculos en su implementación tales como: la ausencia de una cultura participativa, la poca educación por parte del municipio hacia la comunidad de la forma técnico-legal de la participación, la rigidez presupuestaria y los procesos de inflación que deterioran el presupuesto. El propósito de este trabajo es analizar el grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 2007-2009, a través de una investigación de enfoque mixto y tendencia cualitativa, de tipo analítico. Los resultados arrojaron que la participación ciudadana en el Municipio Libertador, puede catalogarse como regular, pues si bien se registran consejos comunales y se realizan asambleas de ciudadanos, el presupuesto no se formula desde estas necesidades, sino que se realiza por parte de las autoridades y luego se asigna. Además, la información sobre los consejos comunales es dispersa y puede prestarse a que se reciban recursos para el mismo proyecto por fuentes distintas. Es importante, que los presupuestos municipales sean propuestos desde las bases, unificar las bases de datos de las comunidades y crear una verdadera estructura de control social de la actividad municipal.

*Palabras claves: Presupuesto, participación, ciudadana, consejos comunales, parroquias, control social.*

## INTRODUCCIÓN

La historia republicana venezolana ha estado orientada a través de los años por un sinnúmero de intentos orientados en la construcción de una amplia y verdadera participación de sus ciudadanos en todos los aspectos de la administración pública, lo que más recientemente se conoce como políticas públicas.

El concepto de ciudadano y ciudadana ha sido plasmado a lo largo de toda la expresión jurídica y constitucional incorporada en de todo el conjunto de instrumentos jurídicos, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su Capítulo IV Artículos (62-67-68), Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC), en su Capítulo II (Artículo 11) y Capítulo III Artículos (20 y 21).

El amplio concepto de ciudadanía viene forjado desde tiempos coloniales; el mismo Simón Bolívar lo acentuó a todo lo largo de su carrera política, sus escritos son amplios análisis y reflexiones sobre la nueva ciudadanía por la cual debían impulsarse sus ciudadanos.

Los avances mas significativos en esta área se dieron en el siglo que recién finalizó. Importantes autores en el campo social, concibieron nuevas formas de organización a partir de las necesidades y demandas de la sociedad civil, esto se observó a partir de novedosos acuerdos que se orientaron en trabajos especializados, teorías, escritos, antecedentes y las más claras experiencias vividas en otros países.

Grandes autores tales como Maria Cunill, Font y Molina años 1991, 2001 y 1997, no dudaron en esgrimir que la sociedad saliente del siglo XX y entrante al siglo XXI necesitaba de una nueva convivencia capaz de regir los nuevos destinos de la nación, no sólo desde los entes burocráticos y sus actores; necesaria era la incorporación de sus

ciudadanos, es decir, lo que enrumbaría la creación de una nueva sociedad civil organizada, capaz de construir y dirigir las nuevas demandas y necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas.

Hoy, en América Latina y Venezuela se debaten nuevos modelos de política social cuyos elementos centrales son la ciudadanía, la equidad y la democratización. Esto supone, elevar la cuestión social a derecho humano no sólo en su formulación normativa sino en su práctica real y a un asunto central de los acuerdos sociales.

También es necesario ampliar su contenido hacia todos aquellos aspectos que garanticen una ciudadanía reconocida y ejercida por todos y una distribución equitativa de los costos y los beneficios; así como transformar el modo de gestión de la cuestión social a partir de una obligación ética con las necesidades sociales, vistas en su expresión positiva como mejores condiciones de calidad de vida.

De conformidad con lo establecido al inicio del artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo. Este principio constitucional da lugar a lo que se conoce como soberanía popular, que no es otra cosa que la soberanía del pueblo o poder del pueblo.

El mismo artículo 5 agrega a continuación, que el pueblo ejerce dicha soberanía de dos maneras: I.- directamente, en la forma prevista en la Constitución y II.- indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

El único aparte de este artículo 5 de la Constitución dice: “Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos”.

En consecuencia, la participación ciudadana es una expresión genérica utilizada para resumir o abarcar las dos maneras de ejercer la soberanía popular, tanto directa como indirectamente.

El propósito fundamental de la participación ciudadana es asumir o ejercer la soberanía o el poder por parte del pueblo, bien sea directa o indirectamente, quedando pendiente la pregunta: ¿Para qué?

En este punto es importante reflexionar acerca de experiencias concretas en cuanto al ejercicio de la soberanía popular. Así por ejemplo, el hecho de poder asistir a las asambleas de ciudadanos para decidir sobre aspectos relacionados con los servicios públicos tales como el agua, las vías de comunicación, y que dichas decisiones sean consideradas en términos de la solución de los problemas planteados.

La Constitución le concede personería jurídica y representan la unidad primaria y autónoma dentro de la organización nacional. Al respecto el artículo 29 de la carta magna establece “se considera que la autonomía del Municipio comprende la elección de sus autoridades, la libre gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos y el control jurisdiccional de sus actos”.

La misma Constitución permite que la ley establezca diversos regímenes de gobierno y administración para los Municipios, esto de acuerdo con las condiciones de la población, el desarrollo económico, la situación geográfica y otros factores de importancia.

Después de un largo período de tiempo, más de diecisiete años después de haber sido promulgada la Constitución, el 7 de agosto de 1978, fue sancionada por el Congreso de la República la Ley del Régimen Municipal, siendo promulgada el 18 del mismo mes. Los progresos consagrados por la Ley del Régimen Municipal no desarrollaron en todas sus potencialidades los principios constitucionales. Se puede afirmar que constituyó una transición entre el viejo régimen y el que es posible dentro de la plenitud de esos principios.

Esta ley incorpora en su contenido aspectos tan importantes que van a regir la vida de los Municipios, tales como: La Autonomía Municipal, la Competencia Municipal, los requisitos para la creación de un Municipio, los Distritos Metropolitanos y Mancomunidades, la figura del Administrador Municipal, el Número de Miembros que integra los Concejos Municipales, la elección y duración del mandato de los Concejales, la racionalización del Gasto Municipal, las normas contra la Corrupción Administrativa, y el Régimen Parlamentario.

Sin embargo se siguió avanzando y el Poder Ejecutivo llegó a sancionar la Ley Orgánica del Poder Municipal el 22 de abril de 2009, en la cual se recogieron aspectos muy importantes que demuestran avances significativos a nivel del municipio.

Tanto la Ley Orgánica del Poder Público Municipal como la Constitución derogada y la vigente, conciben al municipio dentro de la organización nacional como la rama del poder público más cercana al ciudadano, enmarcada dentro de los límites que configuran su jurisdicción y con la asignación de una competencia propia para el ejercicio de sus funciones públicas en servicio de la comunidad local. De allí, su concepción según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como "unidad política, primaria y autónoma (p. 107).

Se hace necesario por lo tanto, la importancia de profundizar sobre el Municipio y para ello se puede acudir a su y definición en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 168 "Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley...".

En este orden de ideas, la presente investigación tiene como objetivo analizar el grado de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del estado Mérida.

La estructura del estudio se presenta en cinco capítulos.

Capítulo I en el cual se presenta la problemática de la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público, los objetivos que se pretenden lograr con la investigación y el alcance de la investigación.

Capítulo II contiene los antecedentes en el tema de la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público y, las bases teóricas que sustentan la investigación, en las cuales se incluyen: presupuesto, participación ciudadana, parroquias y consejos comunales.

Capítulo III describe el marco metodológico, compuesto por el tipo de investigación dentro del cual se enmarcó el estudio, la descripción de la metodología basada en los métodos de investigación relativos a la observación, el análisis y la síntesis. Igualmente se muestran las técnicas e instrumentos de recolección de datos y aquellos relativos a su validación. Así mismo, se describen las técnicas de presentación y análisis.

Capítulo IV, presenta el análisis de los datos y por lo tanto los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos aplicados a los directores de la Alcaldía del Municipio Libertador, concejales, juntas parroquiales y miembros de la junta directiva de los consejos comunales, todos los cuales permitieron sustentar la investigación en cuanto a la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador.

Capítulo V, contiene las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se nombran las referencias bibliográficas y los anexos pertinentes.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

Los países latinoamericanos en su gran mayoría se han organizado política y administrativamente como estados unitarios, con un poder central y organismos regionales, departamentales, distritales, entre otros. Sin embargo, otros países se han organizado como estados federales al estilo de Brasil y Argentina, en los cuales cada estado federado tiene plena autonomía respecto del poder central.

En Venezuela, se puede observar su división política plasmada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Artículo 16, bajo las expresiones siguientes: "Con el fin de organizar políticamente la República el territorio nacional se divide en el de los Estados, Distrito Capital, las dependencias federales, y los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios".

Así mismo, la carta magna de 1999 establece la organización política de los municipios, los cuales de acuerdo con el Artículo 168 constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley (...). Están conformados por juntas parroquiales y consejos comunales.

Uno de los elementos que caracterizan los servicios municipales o locales es precisamente su autonomía, la cual implica entre otros aspectos que éstos no estén sometidos a un vínculo jerárquico o de dependencia del Presidente de la República ni de los Ministerios. En general, los Municipios cumplen sus funciones y atribuciones sin supeditarse a otros organismos del

gobierno central. Esta situación está consagrada en las Constituciones Políticas de los Estados y en general en las Leyes específicas sobre las Municipalidades.

La característica más importante del municipio es su autonomía, la cual desde el punto de vista jurídico, es la facultad y aptitud que tiene toda persona jurídica pública o ente público territorial para administrarse a sí misma dentro de su competencia y cumpliendo fines públicos específicos. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se orienta en ese mismo sentido, al establecer en su Artículo 168 que:

Así la autonomía Municipal comprende entre otros aspectos:

- La elección de sus autoridades.
- La gestión de las materias de su competencia.
- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.
- Los servicios municipales, en su mayoría formulan y aprueban sus presupuestos con independencia de otros servicios.
- Dictan resoluciones y reglamentos, celebran contratos, nombran y renuevan a sus funcionarios.
- La disposición de sus gastos, inversiones y pagos con independencia de otros Poderes, aunque no pueden constituir por sí deuda pública.

Entre los antecedentes sobre la participación ciudadana se encuentra Chile el cual se constituye en uno de los países pioneros en este aspecto.

Contraloría General de la República de Chile. (2005). El Control de los Servicios Municipales o Locales (revista). Ponencia para la XIV Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en Buenos Aires Argentina.

- (...). “La autonomía municipal constituye una expresión del principio de descentralización administrativa, sin embargo, ésta tiene límites naturales en el sentido que estos servicios están insertos en la administración del Estado y deben someter su acción a la Constitución y las leyes y deben actuar dentro del ámbito de su competencia” (p.15).

Servicios son los que prestan directamente a las comunidades, los que normalmente son concesionados o contratados con terceros, por la vía de las licitaciones, y que se refieren a: servicio de aseo y recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento de áreas verdes y ornato, mantenimiento y conservación del sistema de alumbrado público y semáforos, entre otros.

- “También define el municipio como organismos de administración local, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, y asegurar su participación en el programa económico, social y cultural de la comuna, por lo cual, han asumido un papel cada vez más relevante en la prestación y gestión de los servicios públicos que tiene derecho todos y cada uno de los ciudadanos, constituyéndose en agentes del desarrollo local”.

- Cada una de estas organizaciones cuenta con un patrimonio, formado por activos que pertenecen a todos, y persiguen un fin determinado. Esos acuerdos no pueden desviarse de su destino sin transgredir el principio de juricidad, ni podrán dejar de emplearse en forma óptima, con eficiencia, economía y transparencia.

- La experiencia chilena en el proceso de modernización del sector público caracterizada entre otros aspectos por una tendencia hacia una mayor descentralización administrativa se ha traducido en un incremento de las funciones, atribuciones y recursos

asignados y administrados por los Municipios, lo que se ha ido complementando con una estrategia y un mayor esfuerzo del Gobierno Central, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las administraciones locales, que les permiten enfrentar con éxito los nuevos desafíos que se les plantean.

• Cuando se plantearon esos retos pudieron determinar que dimensionar la pobreza y diseñar estrategias que permitan la separación de ella, aparece como uno de los componentes centrales en la definición de las políticas públicas, de tal manera que la inserción y participación de la comunidad en el desarrollo y crecimiento económico, y la atención y aplicación de programas que permitan brindar mayores oportunidades y satisfacer las necesidades de los individuos que integran la población con mayores carencias, pasan a ser temas que se convierten cada vez más importantes en el rol que les corresponde asumir a los municipios, por lo que se hace imprescindible el logro de una buena gestión en estas áreas. (p. 11 y 12).

Durante los últimos años, la participación de los ciudadanos ha despertado gran interés. Se trata de un proceso por lo demás que ya ha sido incluido en numerosas constituciones y legislaciones de diversos países del mundo entero, tanto los desarrollados como los en vías de desarrollo, sin embargo, su implementación se encuentra todavía en proceso.

La participación ciudadana representa un factor prioritario en el control de gestión del Estado, así como también en la lucha contra la corrupción. La ciudadanía tiene exigencias en el ejercicio de sus legítimos derechos, para que exista una mejor gerencia y se de un uso más racional del erario público por parte de cada una de las entidades públicas que generan bienes y servicios, el interés por la efectiva rendición de cuentas de los gobernantes, y la aplicación de acciones eficaces que disminuyan o eviten la corrupción y

el fraude que se comete contra el patrimonio público, entre otros temas, estos aspectos representan grandes desafíos para las entidades de fiscalización superior del País.

La participación ciudadana se ha convertido, de alguna manera, en el mecanismo para resolver la mayoría de los problemas que aquejan a las democracias modernas.

No hay que restarle méritos, tampoco otorgárselos bajo exageraciones, no obstante, se debe reconocer que varios son los aportes y contribuciones que la participación de los ciudadanos hacen a la sociedad. Entre estos aportes se destacan los siguientes:

- Un mayor respaldo y ayuda para la realización de los planes gubernamentales nacionales, de manera particular en los locales, gracias a la participación en la formulación y planificación de los ciudadanos.
- Una mayor confianza y credibilidad en las instituciones y en los gobernantes, especialmente si el ciudadano interviene en la vigilancia de la ejecución de los planes y programas, y en el control de sus resultados. Ellos son los mejores jueces de las políticas, planes y programas que se llevan a cabo por los organismos públicos son los propios destinatarios.
- Una mayor transparencia y eficiencia en el uso y administración del erario público y, una mayor honestidad, pues se sabe que la utilización y gestión del mismo es supervisada y evaluada por los ciudadanos.

La participación ciudadana es un proceso largo, complejo y difícil. De allí que las experiencias exitosas conocidas sean pocas y los fracasos por el contrario sean bastantes numerosos.

En su implementación se puede tropezar con diversos obstáculos. Entre ellos se destacan:

- La ausencia de una cultura participativa que despierte el interés de la ciudadanía, la estimule a involucrarse en los asuntos vecinales, locales y nacionales, proporcionándole al mismo tiempo, los medios para participar en los asuntos de su interés.
- La falta de competencia del ciudadano común en cuanto a los asuntos sobre los cuales debe emitir opinión, tanto más sin son de carácter técnico (planificación, presupuesto, evaluación de obras y servicios, entre otros). Este aspecto es de particular importancia en lo que se refiere al control ciudadano pues, por su misma naturaleza, éste requiere conocimientos y destrezas particulares.
- La ausencia en la práctica -no así en el ámbito constitucional y legal de la mayoría de los países-de verdaderos mecanismos operacionales y, de espacios o instancias a través de las cuales los ciudadanos puedan participar.

Sin embargo, existen algunos elementos que entorpecen la movilidad de los recursos tales como:

- La inflación neutraliza los efectos monetarios de estas medidas, pues los ahorros por recorte de la nómina de personal servirán parcialmente para financiar ajustes salariales inevitables.
- La naturaleza rígida del presupuesto y, en muchas ocasiones, la irracionalidad del gasto, que lo hace ampliamente improductivo. Esto se explica en el sentido que para la realización de un determinado gasto, si no existe la respectiva disponibilidad presupuestaria por la partida objeto del gasto, se debe recurrir al procedimiento legal de aprobación a las instancias respectivas, lo que se traduce en demora, impidiendo el costo de oportunidad del dinero, para la realización de la compra, por

cuanto existe un límite de tiempo por parte de los proveedores, caso contrario sube el precio de venta.

- En la casi totalidad de los rubros presupuestarios subyacen erogaciones que pueden reducirse sin afectar los servicios que provee el municipio, como por ejemplo, educación, salud y orden público.
- El gasto improductivo es el resultado de una serie de influencias políticas y económicas, de la falta de una Administración Pública bien capacitada y motivada, de las deficiencias de las instituciones y procesos presupuestarios y de la corrupción.
- Una característica del gasto público derivada de su improductividad es la ineficiencia, esto es, la baja capacidad para cumplir los objetivos y metas asignados a través de los planes utilizando el mínimo de recursos. La ineficiencia se alimenta de la ineficacia, resultado de no ejecutar muchas de las tareas previstas o de hacerlas mal.

Particularmente el Municipio Libertador del estado Mérida-Venezuela se puede observar que la inserción y la participación de la mayoría de los ciudadanos no ha sido posible de una manera amplia, por cuanto, los entes municipales no han dado participación a todas las comunidades, a través de los consejos comunales en la atención a todas sus necesidades planteadas a través de proyectos en la asamblea de ciudadanos, obviando las necesidades y prioridades colectivas de cada uno de los sectores, debido, entre otros factores, a la falta de motivación grupal de los dirigentes sociales, ya que buscan sólo el beneficio personal y no el de la comunidad.

Por otra parte, no existen los mecanismos suficientes que garanticen la asignación de recursos para la ejecución de las obras e igualmente, los controles pertinentes, no son

precisos que permitan una efectiva gestión municipal. Así mismo, la ausencia de empresas de producción social organizadas ha provocado que el ejecutivo nacional administre y ejecute las obras del plan de inversión municipal.

Para modernizar la participación ciudadana en el Municipio Libertador del estado Mérida, en los ámbitos social, económico y político, se ha iniciado un proceso de reflexión y búsqueda de los mecanismos que permitan ampliar y habilitar espacios de tal manera, que dicha participación se haga una realidad, proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios para su implementación. Se espera que con todo ello, se fortalezca la democracia como régimen político y hacer de ella una vida. Al establecerse una nueva dinámica entre la sociedad civil y el Estado se aspira igualmente brindarle una legitimidad mayor a la acción gubernamental.

Por otra parte al revisar la activación de la asignación a propuestas de los consejos comunales del Municipio Libertador del estado Mérida, se observa que en un porcentaje importante éstos no son aprobados. En el Cuadro 1 se observa el comportamiento para los años 2007-2009.

**Cuadro 1 Propuestas de Proyectos Presentados y Aprobados Consejos Comunales y Cooperativas Municipio Libertador Período 2007 – 2009**

<b>Años</b>	<b>2007</b>		<b>2008</b>		<b>2009</b>	
<b>Parroquia</b>	<b>Propuestas de Proyectos Presentados</b>	<b>Proyectos Aprobados</b>	<b>Propuestas de Proyectos Presentados</b>	<b>Proyectos Aprobados</b>	<b>Propuestas de Proyectos Presentados</b>	<b>Proyectos Aprobados</b>
Milla	5	3	30	23	6	3
Gonzalo Picón	6	2	10	7	7	5
El Sagrario	6	3	15	4	5	3
Spinetti Dinni	8	5	8	7	5	2
Arias	6	3	10	8	8	5
El Llano	6	3	5	3	5	3
Mariano Picón Salas	5	2	10	4	9	6
Domingo Peña	3	2	6	3	7	4
Jacinto Plaza	2	1	10	8	15	11
El Morro	2	1	8	5	5	3
Los Nevados	2	2	6	3	5	3
J.J. Osuna Rodríguez	5	2	10	4	8	4
Lasso de la Vega	3	2	5	2	5	3
Caracciolo Parra Y Olmedo	3	1	6	5	7	5
Juan Rodríguez Suárez	5	2	15	7	10	6
<b>TOTALES</b>	<b>67</b>	<b>34</b>	<b>154</b>	<b>93</b>	<b>107</b>	<b>66</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100</b>	<b>51</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>62</b>

**Fuente: Elaboración propia con base a información de la Alcaldía del Municipio Libertador 2010**

Como se observa en el Cuadro 1, el porcentaje de las propuestas de proyectos presentados por las comunidades aumentó en 129% del 2007 al 2008 y disminuyó en 40% en el 2009 pero, el porcentaje de aprobación se mantiene en un promedio de 57,66%; lo que evidencia que aún las comunidades organizadas no cumplen con todos los requisitos exigidos. También llama la atención que no existe un incremento sustancial en las propuestas de proyectos, lo cual podría deberse a la falta de información precisa y clara para la comunidad por parte de la municipalidad.

Por otra parte, estos proyectos representan del presupuesto total del municipio, para el ejercicio fiscal 2007 0,067%; para 2008; 8,36% y para 2009; 4,20%. Estos porcentajes son mínimos para la magnitud del presupuesto y las obras realizadas.

Es por ello, que la presente investigación se enfocará a dar respuesta a las interrogantes siguientes:

¿Cuál es la forma y el grado de participación ciudadana en relación con la función de la elaboración del presupuesto del municipio?

Para responder a la precedente inquietud es necesario acceder a las interrogantes que siguen

¿Cuál es el fundamento jurídico que soporta la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto municipal por los administrados y administradores?

¿Bajo cual figura organizativa se establecen los ciudadanos en función de la elaboración del presupuesto municipal en el Municipio Libertador?

¿Cuál es la metodología utilizada para la elaboración del presupuesto público del Municipio Libertador del estado Mérida?

¿Cuáles es el grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público del Municipio Libertador del estado Mérida?

## **Justificación de la Investigación**

El problema de la participación ciudadana en Venezuela se ha encontrado con un número de elementos que no ha permitido que se aplique de una manera general. El Estado se ha propuesto un conjunto de medidas para lograrlo en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, para que sus necesidades y problemas comiencen a resolverse con la mayor participación ciudadana y que, de esta manera, se empiezan a fortalecer los gobiernos locales, a nivel estatal y municipal. En este sentido, el Estado ha empezado a transferir el poder y los recursos necesarios a quienes estén legítimamente elegidos, lo que les permitirá resolver las necesidades de una manera eficiente, facilitando la verdadera planificación para el desarrollo de cada estructura en la cual hacen vida los ciudadanos, lo que redundará en una mejor calidad de vida y más satisfacción de los habitantes de los municipios.

Uno de los aspectos más relevantes es la creación de la Ley de los Consejos Comunales. Esto constituye un instrumento jurídico que va a permitir a todos los sectores participar en la formulación y ejecución de sus proyectos y, desarrollar el importante rol del desarrollo de las políticas públicas, mediante su intervención en el Consejo Local de Planificación.

Estos cambios plasmados en las leyes requieren de la participación ciudadana para cristalizarlos; por lo que la presente investigación muestra el grado de participación ciudadana y la forma utilizada para que la sociedad organizada intervenga en la elaboración del presupuesto público del Municipio Libertador del estado Mérida.

Los resultados podrán ser utilizados por las autoridades del Municipio para establecer estrategias que incrementen la participación ciudadana. Por otra parte, la misma comunidad puede conocer los obstáculos para participar en forma efectiva.

Para otros investigadores, este trabajo sirve como base para abrir nuevos espacios en el conocimiento, tales como los relacionados con estrategias de comunicación para cada estrato de la sociedad, que permita incluir en el proceso a todos los ciudadanos; así como también se abren espacios para investigaciones sobre la participación independientemente del género o para explorar la efectividad del control ciudadano.

En el campo del conocimiento la investigación incluyó una exhaustiva revisión de las normativas legales que apoyan la participación ciudadana, la cual que servirá como antecedente a otras investigaciones y, se plantea desde el punto de vista del investigador (quien está vinculado a la problemática), las posibles estrategias para incrementar la participación.

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Establecer el grado de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador Estado Mérida.

#### **Objetivos Específicos**

- 1 Estudiar el marco legal y normativas de la participación ciudadana en el ámbito municipal.
- 2 Caracterizar la figura organizativa de los ciudadanos del Municipio Libertador del estado Mérida.
- 3 Describir la metodología utilizada en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del estado Mérida.
- 4 Determinar el grado de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del estado Mérida.

## **Alcance**

### **Sujetos de estudios**

La presente investigación tiene como alcance la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador estado Mérida. Como figura de participación ciudadana se escogieron a los Consejos Comunales, por ser éstos a los que por ley les corresponde representar a la asamblea de ciudadanos en la elaboración del presupuesto público. Se utilizaron como grupo poblacional los consejos comunales registrados en los años 2007 al 2009 en FUNDACOMUNAL.

Otros grupos estratégicos de la investigación lo representaron los miembros del gobierno municipal, activos para el año 2009-2010 y los miembros del concejo municipal, en funciones para el período de estudio.

### **Ámbito geográfico**

La investigación se realizó en el Municipio Libertador del Estado Mérida, por lo que sólo se consideraron a los consejos comunales registrados en ese municipio.

### **Ámbito metodológico**

La investigación se realizó bajo el enfoque mixto, además es de tipo participante por cuanto el investigador es parte fundamental de la organización y del control de los consejos comunales. La experiencia del investigador fue un aspecto crucial para la interpretación de los resultados y las estrategias propuestas.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes de Investigación

En la revisión bibliográfica se identificaron investigaciones previas las cuales constituyen un aporte metodológico y conceptual significativo para el presente trabajo de investigación. Es oportuno indicar que las cuatro investigaciones no exceden de la data de cinco años, se presentan acá dada la importancia que ellas revisten para la presente investigación.

**Monsalve (2004)**, en su tesis presentada en la Universidad de los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada "**Estrategias Presupuestarias para la Optimización de los Recursos en las Gobernaciones Caso: Gobernación del Estado Mérida**", parte de las crecientes necesidades sociales y, ante recursos limitados para atender tales demandas. Centra la atención en proponer estrategias presupuestarias que optimicen los recursos de las gobernaciones. En tal sentido, en la base teórica que sustenta el estudio, se señalan los aspectos más relevantes de la planificación, el presupuesto y las estrategias como constructores de la investigación. De los resultados arrojados se pudo determinar que no hay una distribución equitativa de los recursos, no se aplica una planificación acorde con la realidad, ni tampoco se cuenta con estrategias que permitan optimizar los recursos del Estado.

La investigación realizada por Monsalve tiene relación directa con los objetivos que se plantean en el presente estudio, por cuanto se pretende determinar la participación

ciudadana en la elaboración del presupuesto público, como herramienta que logre resolver los distintos problemas existentes en las comunidades.

**Rojas Toro (2006)** en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada” **Análisis de la Participación Ciudadana en el Control Fiscal de la Gestión Municipal Caso: Municipio Campo Elías Estado Mérida. Venezuela**”. Considera el autor que la participación ciudadana individual o colectiva se reconoce como la posibilidad de involucrarse en las decisiones y/o en los actos que se producen desde los organismos públicos con sentido de colaboración, cooperación, seguimiento, control y evolución de los ciudadanos y las organizaciones comunitarias de la sociedad que reciben los bienes y servicios que, el Estado está obligado a generar para la satisfacción de las necesidades de sus administrados. En este sentido, se torna novedosa la incorporación en el marco legal vigente promulgado a partir de 1999, en el que se fortalece y se concibe la participación ciudadana como un deber y un derecho de todo ciudadano y ciudadana en cuanto a ejercer acciones de control fiscal de la gestión pública fundamentados en el fortalecimiento de la democracia participativa, protagónica y corresponsable en lo cual tanto los líderes que ejercen el poder público como los ciudadanos y ciudadanas, son responsables de la calidad de vida que en su entorno se alcance.

Con esta perspectiva, el municipio es la unidad político territorial en la cual administradores y administrados convergen con mayor cercanía, de allí que, esta investigación analiza la participación ciudadana en el control fiscal de la gestión municipal del Municipio Campo Elías, mediante el enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo y con el uso del método analítico. En concordancia con los objetivos propuestos, se

constituye que hay desconocimiento y escepticismo en la ciudadanía del Municipio Campo Elías, relativo a la Participación Ciudadana en el Control Fiscal de la Gestión municipal.

**Nava Albornoz (2008)**, en su tesis presentada en la Universidad de los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada "**La Planificación Operativa y las Técnicas de Presupuesto por Programas y por Proyecto Análisis Comparativo**", advierte que el sistema público de presupuesto de Venezuela se fundamenta constitucionalmente en la atención por parte de la administración pública de la satisfacción de necesidades de los ciudadanos y en la prontitud de respuestas a los diferentes sectores y áreas de la vida nacional con criterios de eficiencia y eficacia. En tal sentido, el Ejecutivo Nacional en el año 2005 y luego de una serie de análisis decidió sustituir la técnica empleada hasta entonces para la promulgación, ejecución y control del presupuesto público, argumentando dicho cambio con la obtención de beneficios en la gestión pública y por ende en la atención más efectiva de los requerimientos de la población,

No obstante, la sustitución de una técnica por otra se realizó de manera abrupta sin tomar en consideración la opinión de los entes y órganos de la administración, y sin una adecuada preparación de opinión de los entes y órganos de la administración, y sin una adecuada preparación de los mismos. Si se toma en consideración que el presupuesto público es elemento integral y terminal de la planificación pública. La aplicación práctica de la metodología realizada por Nava da una referencia para lograr los objetivos de la presente investigación.

**Milla Calderón (2008)**, en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada "**Factores que afectan la Autonomía Fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal Caso: Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo**", identifica los factores del proceso

de recaudación que afecta la autonomía fiscal, entre los cuales se encontraron factores administrativos, técnicos, tecnológicos, sociales y legales. Igualmente se utilizaron datos de las Ordenanzas sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Trujillo, que se recopilaron a través de las técnicas básicas de revisión documental, observándose que los ingresos que percibe la Alcaldía por concepto de recaudación son inferiores a los gastos totales, concentrándose en el gasto del personal la mayor proporción de éstos en detrimento de otros gastos, como la inversión, salud, educación, vialidad, entre otros. La municipalidad no cuenta con la capacidad para generar recursos propios que permitan cubrir los gastos totales. Finalmente en cuanto al nivel de autonomía fiscal, se determinó que el Municipio Trujillo carece de la misma proporción a los gastos totales, los cuales se financiaron a través de recursos provenientes del gobierno central, denotándose su alto nivel de dependencia fiscal.

**Lacruz Rengel (2008)** en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada” **Eficacia y Eficiencia de la Participación Ciudadana en el Control de Gestión del Municipio Campo Elías**”, estableció como objetivo general determinar la eficacia y eficiencia de la Participación Ciudadana en el marco de la Planificación y Control de Gestión Municipal: Caso Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Las bases teóricas que fundamentaron el estudio se centraron en el análisis de conceptos como modelo de desarrollo venezolano, eficacia y eficiencia, ciudadanía, participación ciudadana, control de gestión; igualmente en bases legales como la (CRBV), Ley Orgánica del Poder Público Municipal, entre otras. La investigación fue de tipo descriptiva, con una modalidad de campo, de naturaleza cuantitativa, su enfoque fue no experimental, transversal y aplicado. La unidad de estudio fue el Municipio Campo Elías del Estado Mérida. La muestra de los consejos comunales

quedó constituida por las parroquias Matriz y Montalbán, con sesenta y cinco proyectos aprobados. Las técnicas aplicadas para la recolección de datos fueron la lista de cotejo, la encuesta y la entrevista. Los instrumentos utilizados fueron la guía si y no, el cuestionario y el guión de preguntas.

El análisis se hizo de manera cualicuantitativo. De acuerdo a los resultados, se logró determinar la eficiencia y eficacia; éstos son los parámetros para lograr la sustentabilidad de planes y programas de gestión social, en todos sus aspectos y expresiones debido a retos, desafíos y cambios producto de la dinámica comunitaria. Se recomienda fortalecer las distintas formas de participación ciudadana como la Contraloría Social, el liderazgo, negociación y mediación comunitaria, entre otros; a través de talleres, encuentros, simposios y dinámicas grupales dirigidas a las comunidades con el objeto de orientar su organización de manera efectiva, eficiente y eficaz.

Las investigaciones antes reseñadas como antecedentes de investigación, tienen una vinculación evidente entre ellas; el presupuesto público y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. En tres casos, las propuestas se fundamentan en el presupuesto como herramienta para la solución de las necesidades de los ciudadanos y en uno, la propuesta se basa en el control fiscal, aspecto muy importante para el logro de los proyectos que se planifican a nivel de los municipios.

## **Bases Teóricas**

### **Antecedentes Históricos de la aprobación de la primera Ley del Régimen Municipal**

Caldera, R. (1978), en su discurso al Senado, con motivo del Proyecto de la Ley Orgánica del Régimen Municipal: Un Espejismo en la Historia de Venezuela publicado en la Revista Venezolana de Estudios Municipales, 4-5, indica que:

El municipio ha sido, a mi modo de ver, casi como un espejismo en la historia política de Venezuela. Después de la Independencia, los mejores cerebros, las mejores voluntades ha puesto en el fortalecimiento del municipio, en el reconocimiento de sus atribuciones y de su papel en la vida de la República, un objetivo fundamental. Pero digo que ha sido hasta cierto punto un espejismo, porque la historia municipal a partir de la Independencia no ha sido propiamente feliz. Estamos todos conscientes de que el municipio jugó un papel fundamental en el proceso que condujo a la instalación de la República, a la asunción de la soberanía, a la realización de la Independencia; pero los males políticos que por más de un siglo dañaron la existencia venezolana, repercutieron de una manera directa en daño de la organización municipal.

Nuestros historiadores han destacado el papel que jugó el municipio durante la Colonia, y nos repiten una historia relativamente sencilla, ¿Cuándo surgió el municipio? Cuando en Roma la ciudad dejó de ser necesariamente Estado; aparecieron numerosas agrupaciones de vecinos en ciudades que gozaban de autonomía, pero que estaban sujetas a las leyes de Roma. "Ciudad principal y libre que gobierna por sus propias leyes", dicen los diccionarios cuando quieren definir el municipio.

Se hicieron después de muchas disquisiciones sobre la forma, medida y característica, en que la organización del municipio pasó a la España visigótica, y cómo surgió, a través de los fueros, durante la larga guerra de la Reconquista.

Consumada la unidad nacional en España, asentada la Península bajo una sola dominación política, el movimiento contra la autonomía municipal se inició de lleno en los propios tiempos del emperador Carlos V y se acentuó más tarde a través de la dinastía borbónica, Es decir, que si la sublevación municipal liquidada en Villalar por el Emperador puso fin a la arrogancia que caracterizaba la vida municipal en España, a partir de Felipe V la centralización se hizo más acentuada y la vida municipal disminuyó, y de ahí

viene lo que dicen los historiadores de que el municipio reaparecería en América cuando estaba recibiendo golpes muy duros de España; y a esto tenía que ayudar el mismo proceso de la formación de nuestras sociedades, la vastedad del territorio, el aislamiento de los grupos de vecinos unos en relación a otros y la lejanía del poder central, pues estaba de por medio el océano. (P.55-78).

Canache (1978), en su discurso a la Cámara de Diputados con motivo del proyecto de la Ley Orgánica del Régimen Municipal publicado en la Revista Venezolana de Estudios Municipales 4-5, considera que la

Constitución de 1961 restituye la autonomía y la personería jurídica al Municipio; sin duda alguna, fue un paso decisivo en el proceso de rehabilitación como institución destinada o dirigida a la promoción y desarrollo del bienestar local. El Municipio era una simple división político-administrativa territorial adscrita y subordinada a la superior entidad distrital”. (p.15).

Esa constitución le concede personería jurídica al Municipio y representa la unidad primaria y autónoma dentro de la organización nacional. Y redondea el concepto, cuando en su artículo 29 establece “se considera que la autonomía del Municipio comprende la elección de sus autoridades, la libre gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos y el control jurisdiccional de sus actos.

Igualmente, esta Constitución permitió que la Ley estableciera diversos regímenes de gobierno y administración para los Municipios, esto de acuerdo con las condiciones de la población, el desarrollo económico, la situación geográfica y otros factores de importancia.

Después de un largo período de tiempo más de diecisiete años después de haber sido promulgada la Constitución, fue sancionada por el Congreso de la República la Ley Orgánica del Régimen Municipal el 7 de agosto de 1.978, siendo promulgada el 18 del mismo mes.

La entidad municipal estuvo regida durante esos años por las normas anticuadas de las veinte Leyes Orgánicas del Poder Municipal de los Estados que integraban la República de Venezuela.

Sin embargo, los progresos que consagró la Ley del Régimen Municipal no desarrollaron en todas sus potencialidades los principios constitucionales. Se puede afirmar que constituyó una transición entre el viejo régimen y el que es posible dentro de la plenitud de esos principios.

Esta ley incorpora en su contenido aspectos tan importantes que van a regir la vida de los Municipios, tales como: La autonomía municipal, competencia municipal, requisitos para la creación de un municipio, distritos metropolitanos y mancomunidades, se crea la figura del administrador municipal, el número de miembros que integra los concejos municipales, elección y duración del mandato de los concejales, racionalización del gasto municipal, normas contra la corrupción administrativa, régimen parlamentario.

## El Municipio en la Organización Nacional

Al analizar el organigrama siguiente se observa la ubicación del municipio en la estructura nacional, en concordancia con los poderes que existen en Venezuela, tales como el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

### El Municipio en la Organización Nacional

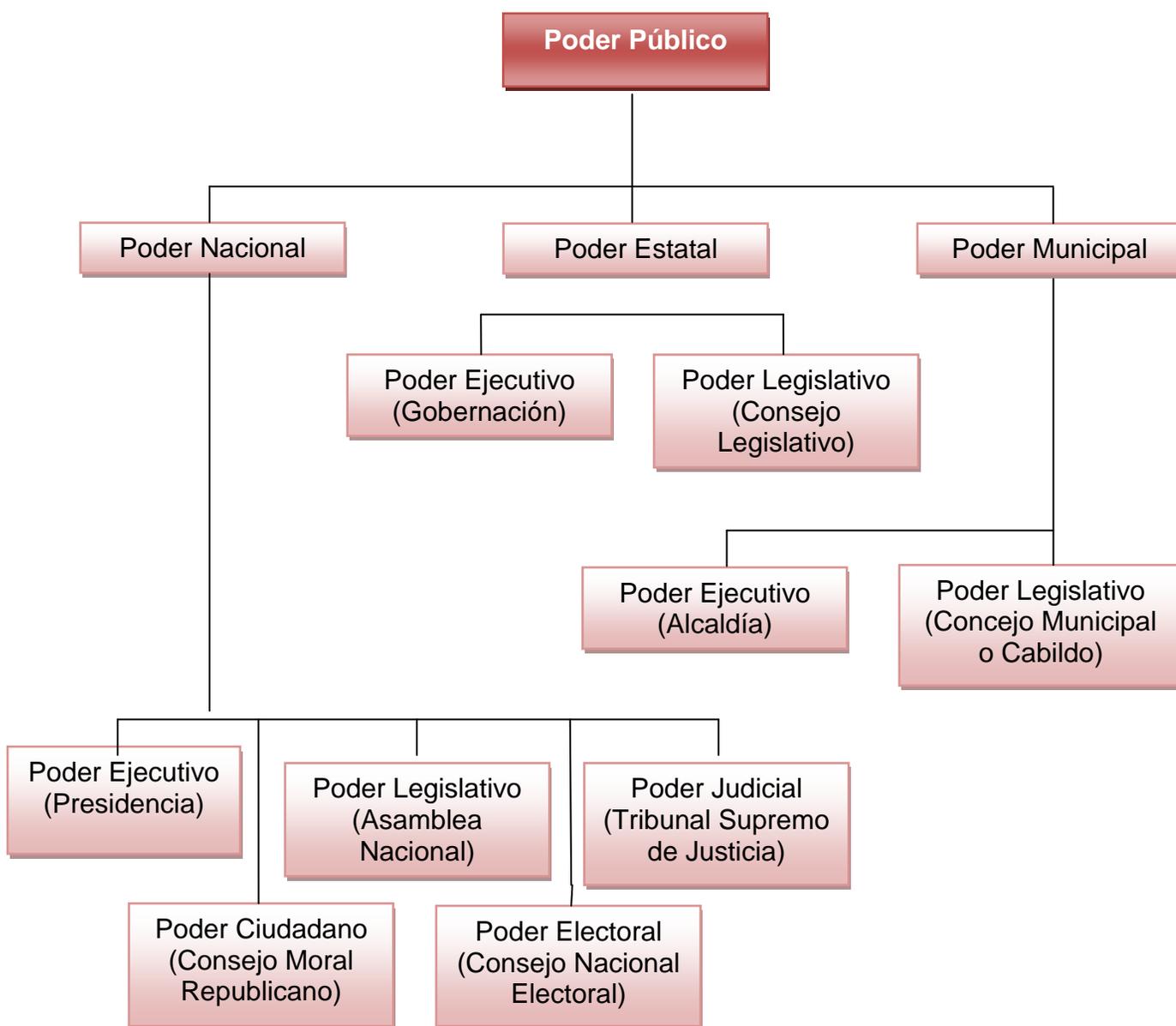


Gráfico 1. Organigrama del poder municipal. Legislación Económica C.A. 2004

En la presente Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) se fundamentó en el Artículo 25 de la Constitución de 1961, en concordancia con lo establecido en el último aparte del Artículo 27, ejusdem, correspondiente a los nuevos Artículos 168 y 169 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente de 1999.

Tanto la ley en comento como la Constitución derogada y la vigente, coinciden al municipio dentro de la organización nacional como la rama del poder público más acciona al ciudadano, enmarcada dentro de los límites que configuran su jurisdicción y con la asignación de una competencia propia para el ejercicio de sus funciones públicas en servicio de la comunidad local. De allí su concepción como "unidad política, primaria y autónoma (p.107).

Por ello, se hace necesario señalar la importancia del Municipio y pudiéndose ubicar la definición en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 168 "Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley...".

(p.154).

La estructura municipal del Municipio Libertador está conformada por los concejales, las juntas parroquiales y los consejos comunales. El subsistema está conformado por parroquias y consejos comunales, quince (15) parroquias y doscientos cincuenta y nueve (259) Consejos Comunales diseminados por todo el Municipio Libertador.

### **Parroquias**

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Capítulo III, Artículos 30 al 39, reconoce a las Juntas Parroquiales el derecho que tienen de recibir información y consultas oportunas sobre las decisiones del gobierno local, así como sus facultades, atribuciones y presupuesto.

El Municipio está obligado a consultar con las Juntas Parroquiales las decisiones de efecto general que puedan afectar el desarrollo urbano y conservación ambiental del la Parroquia.

De acuerdo con el Artículo 173 (parroquias y otras entidades locales dentro del territorio municipal) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el municipio tiene la potestad de crearlos, el cual indica:

El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, (...). Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de proveer la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos. (...).

En concordancia con lo establecido en el Artículo 184 de la CRBV, comoquiera que cada uno de los apartes que conforman el referido artículo representa una modalidad diferente, complementariamente, resulta interesante vincular dichas modalidades con lo consagrado en el texto constitucional. Así, por ejemplo, con los Artículos constitucionales Números (75 a 87, 111, 117, 118, 119 a 126, 128, y 299 a 310), entre otros. Una de las funciones esenciales que debe cumplir el CLPP se refiere a la creación y promoción de las redes de consejos parroquiales y comunales, las que a su vez estarán construidas y diseminadas en cada uno de los espacios que la sociedad tenga a bien decidir, a condición de que puedan estar articulados a la naturaleza del municipio.

Esta función de promoción de las redes es esencial, ya que es el modo como el legislador concibió la garantía de convertir al pueblo en el centro principal de la participación y el protagonismo, podrán realizar el seguimiento, control y evaluación

respectivo. Artículo 8.- El Consejo Local de Planificación Pública promoverá la Red de consejos parroquiales y comunales en cada uno de los espacio de la sociedad civil que, en general, respondan a la naturaleza propia del municipio cuya función será convertirse en el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas publicas, así como viabilizar ideas y propuestas para la comunidad organizada las presente ante el Consejo Local de Planificación Pública. (...). (p.8).

Es importante destacar la naturaleza de las redes sociales, culturales y económicas, pues la constitución de variadas formas de conexión, de asociación y relación permanente entre los ciudadanos y las organizaciones del ámbito micro local, además de constituir la esencia de los CLPP, permitirá la consolidación de los procesos de organización e integración social, la fortaleza de la solidaridad y la corresponsabilidad. Ello es así porque en el proceso de intercambio e interacción cada miembro de la comunidad podrá colocarse en situación referencial con respecto al otro, aprendiendo a internalizar de manera consciente el poder que adquiere al estar unido a los otros sujetos de su comunidad para el ejercicio protagónico de la soberanía, la cual se construye en el proceso de ejercicio de la ciudadanía, para la defensa del sistema de derechos que, como legado ha obtenido de los procesos de cambio histórico y cultural.

### ***Atribuciones de la Junta Parroquial***

Las parroquias están administradas por las Juntas Parroquiales de cada Municipio, que son entes auxiliares de la Alcaldía y el Concejo Municipal, y mediante ellas los vecinos pueden colaborar con la gestión de los asuntos comunitarios, estimular la participación ciudadana en la búsqueda de los servicios públicos.

El Artículo 6 de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública establece las obligaciones que deben cumplir los miembros de dicho consejo.

Artículo 6. Los miembros del Consejo Local de Planificación Pública estarán obligados a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos, mantendrá una vinculación permanente con las redes de los consejos parroquiales y comunales, atendiendo sus opiniones y sugerencias, y prestará información oportunamente, de las actividades del Consejo Local de Planificación Pública.

### **El Sistema Presupuestario**

El sistema presupuestario se encuentra definido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 9° indica que su estructura está conformada por un conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de los entes y órganos del sector público.

#### **Presupuesto**

Gómez F. (2004) plantea: “el presupuesto es una representación en términos contabilísticos de las actividades a realizar por una organización, para alcanzar determinadas metas y que sirven como instrumento de planificación, de coordinación y de control de funciones”. (p. 1-1).

Según la autora de acuerdo con las experiencias obtenidas en el campo laboral es uno de los instrumentos fundamentales para administrar organizaciones de cualquier naturaleza, constituyendo el resultado final del sistema-proceso presupuestario, de conformidad con diversas orientaciones y técnicas, según lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Analizando estas definiciones se puede decir que, el presupuesto viene a constituir un plan de acciones mancomunadas a realizar por todas las dependencias de la organización, en determinadas condiciones.

Se puede incorporar el concepto de presupuesto señalado en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su Artículo 10:

Los presupuestos públicos expresan los planes nacionales, regionales y locales, elaborados dentro de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación aprobadas por la Asamblea Nacional, en aquellos aspectos que exigen, por parte del sector público, captar y asignar recursos conducentes al cumplimiento de las metas de desarrollo económico, social e institucional del país; y se ajustaran a las reglas de disciplina fiscal contempladas en esta Ley y en la Ley del marco plurianual del presupuesto (p.7) (...).

En el sector público venezolano rige la técnica del presupuesto por programas y actividades, esto de conformidad con el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, este instrumento regula otros sistemas además del presupuestario, incluyendo el de control interno, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), de rango constitucional y regulado por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y SNCF. Los presupuestos son, a su vez, instrumentos de los respectivos planes y por ello se configuran los sistemas de planificación y presupuesto. Todo presupuesto debe contener como mínimo, metas, acciones y recursos, en función de las estrategias, objetivos y políticas del respectivo plan. Todos los presupuestos del sector público deben formularse, ejecutarse, controlarse y evaluarse garantizando el ejercicio de la participación ciudadana y lo estipulado en el Artículo 315 de la CRBV, el cual indica:

En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de Gobierno establecerá de manera clara, para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que está dirigido, los resultados concretos que se esperan obtener y los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables para el logro de tales resultados, Éstos se establecerán en términos cuantitativos, mediante indicadores de desempeño, siempre que ello sea

técnicamente posible. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio.

Así mismo se puede hacer referencia para al Artículo 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, lo que aclara la técnica presupuestaria en el sector gobierno:

Los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, formularán y aplicarán la técnica de elaboración de presupuesto por programas y las categorías equivalentes a programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, y la aplicarán en las restantes etapas o fases del proceso presupuestario, de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

En concordancia con lo previsto en los Artículos 11 y 12 de la Ley Contra la Corrupción (LCC), lo cual equivale a lo que se ha denominado presupuesto participativo en esta ley y presupuesto por programas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera, es decir que en dos instrumentos jurídicos diferentes aparecen distintas definiciones las cuales se ha explicado.

El Artículo 11 de la LCC obliga al Ejecutivo Nacional a someter a consulta pública el anteproyecto de Ley del marco Plurianual del Presupuesto y el anteproyecto de Ley de Presupuesto Anual, antes de su presentación a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en los Artículos 138 a 140 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP).

Artículo 140: El órgano o ente público no podrá aprobar normas para cuya resolución sea competente, ni remitir a otra instancia proyectos normativos que no sean consultados, de conformidad con el Artículo anterior. Las normas que sean aprobadas por los órganos o entes públicos o propuestas por éstos a otras instancias serán nulas

de nulidad absoluta si no han sido consultadas según el procedimiento previsto en el presente Título (...) (p. 57).

Según el encabezamiento del Artículo 12 de la LCC. “Los particulares y las organizaciones de la sociedad tienen derecho a participar en la formulación, evaluación y ejecución presupuestaria de acuerdo con el nivel político territorial correspondiente, de conformidad con la construcción de una nueva institucionalidad pública comprometida con la transformación de los patrones de calidad de vida de la sociedad”.

## **La Presupuestación Municipal**

### **El Presupuesto Municipal**

Al respecto se puede afirmar que los municipios tienen la capacidad legal y la obligación de gerenciar con eficiencia, eficacia y economía, ya que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal tienen la capacidad de generar recursos propios, tales como impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como la imposición de sanciones de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones, ya que se les permite el autofinanciamiento en proyectos que permitan una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Para el cumplimiento de las acciones que permitan alcanzar los fines del Estado, las Administraciones Públicas (APN, APEs y APMs) formulan las denominadas políticas públicas que, a su vez, implican la ejecución de la gestión pública, sea diaria, mensual, trimestral o anual.

Para materializar estas políticas públicas las mismas se deben reflejar en los respectivos planes y presupuestos.

## **Disposiciones Generales**

Son normas específicas para la ejecución de los programas, subprogramas, proyectos y obras establecidas en la Ordenanza de Presupuesto Municipal, complementarias de las Leyes Orgánicas de la Administración Financiera del Sector Público y del Poder Público Municipal, según lo establecido en la primera ley indicada en el Artículo 30.- La Ley de presupuesto constará de tres títulos cuyos contenidos serán los siguientes

1. La Ordenanza de Presupuesto debe contener tres títulos:
  - I. Disposiciones generales.
  - II. Presupuesto de Ingresos y Gastos y Operaciones de Financiamiento de la República.
  - III. Presupuesto de Ingresos y Gastos y Operaciones de Financiamiento de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República sin fines empresariales.

Todas las ordenanzas de presupuesto de acuerdo a lo indicado en la Ley Orgánica de la Administración Financiera deben someterse a esta norma como lo establece el mencionado Artículo, ya que los municipios en materia presupuestaria se rigen por este instrumento legal.

2. Trámites de aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3. Traspasos que deben ser autorizados por el órgano legislativo y por el Ejecutivo Municipal.
4. Requisitos para la modificación de obras sujetas a convenios.
5. Forma de cancelar compromisos pendientes de pago de ejercicios anteriores.

6. Regulaciones sobre contratación de obras que afecten varios ejercicios presupuestarios.
7. Normas sobre la modificación del registro de cargos.
8. Normas para la ejecución de las asignaciones presupuestarias de los entes municipales con autonomía funcional.
9. Otras de la misma naturaleza que coadyuven a una buena gestión administrativa.

El Presupuesto Municipal está conformado básicamente por el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

### **Presupuesto de ingresos**

Debe incluir una estimación prudencial de los ingresos a recaudar en el ejercicio presupuestario, clasificados en ordinarios y extraordinarios.

Los ingresos ordinarios se clasifican según el Plan Único de Cuentas (PUC) en:

- Impuestos
- Tasas
- Ingresos diversos por venta de bienes y servicios
- Ingresos de la propiedad
- Aportes del situado municipal
- Contribuciones y donaciones
- Ejidos
- Otros comprende los recursos, según su origen, los cuales se identifican como:
  - Tributarios: impuestos, tasas y contribuciones.
  - No tributarios: situado, multas, transferencias y otros.

## **Clasificación de los ingresos municipales**

### *Según su periodicidad*

- **Ordinarios** directos, indirectos, tasas, diversos, ventas de bienes y de la propiedad, aportes al municipio.
- **Extraordinarios** crédito público, reservas del tesoro, donaciones.

### *Según su procedencia*

- **De derecho público** tributos, multas, créditos públicos.
- **De derecho privado** dividendos, alquileres, utilidades.

### *Según su origen*

- **Tributarios** impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- **No tributarios** situado, transferencias, multas y otros.

## **Presupuesto de gastos**

Es un Documento que permite discriminar los créditos presupuestarios aprobados en el ámbito de la Ordenanza de Presupuesto Municipal, en niveles más desagregados, contiene los créditos presupuestarios, los cuales se identifican como:

- clasificados por sectores, actividades para programas, programas, subprogramas, proyectos y partidas. Además debe incluir:
- Índices de categorías programáticas, que resumen la denominación de cada una de ellas e indica la respectiva unidad ejecutora.
- Resumen de las metas de cada programa.
- Cuadros de recursos humanos clasificados por tipo de cargos y por escala de sueldos y salarios.

- Descriptores de los programas, subprogramas y proyectos que deben expresar los objetivos de cada uno de ellos.
- Relación de obras.
- Cuadros de los equipos.
- Relación de transferencias con identificación de cada ente beneficiario.
- Cuadro de gastos de inversión estimados (30% de los ingresos previstos en la Ordenanza).

### **Objetivo de la distribución institucional del presupuesto de gastos**

Permite establecer las responsabilidades de cada unidad ejecutora y comprende:

- Cuadros de créditos presupuestarios.
- Volúmenes de trabajo.
- Descripción de los recursos humanos clasificados por tipo y escalas de sueldos y salarios por cada actividad.
- Obras ejecutadas por administración directa: deben presentar cuadros de créditos presupuestarios del proyecto, identificando cada obra y los gastos de personal, materiales y servicios que conforman parte del costo de cada una de ellas.
- Cuadros de resúmenes de créditos presupuestarios por sectores, programas y subprogramas.

### **Formulación del presupuesto**

El proceso se inicia con el mandato establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Al respecto encontramos el marco plurianual del presupuesto en el Artículo 25:

El Proyecto de Ley del marco plurianual del presupuesto será elaborado por el Ministerio de Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y el Banco Central de Venezuela, y establecerá los límites máximos de gastos y de endeudamiento que haya de contemplarse en los presupuestos nacionales para un período de tres años, los indicadores y demás reglas de disciplina fiscal que permitan asegurar la solvencia y sostenibilidad fiscal y equilibrar la gestión financiera nacional en dicho periodo, de manera que los ingresos ordinarios sean suficientes para cubrir los gastos ordinarios (p.14).

### **Procedimiento para la preparación del presupuesto**

- A este respecto, debe elaborar un cronograma de actividades, tomando en consideración la convocatoria de las asambleas de ciudadanos, a objeto de que preparen en su comunidad todos los anteproyectos que sean requeridos, para satisfacer las necesidades de los habitantes de la parroquia.
- Estimar los ingresos, y jerarquizar los gastos que podrán ser atendidos.
- Para realizar estas actividades, se le pide a los responsables solicitar en la Oficina de Planificación y Presupuesto el «instructivo de formulación», el cual es una eficaz ayuda para ordenar y sistematizar la información referida al presupuesto. Asimismo deberá tener a la mano:
  - EL Decreto N° 1.590 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario de fecha 27 de junio del 2002, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 5.592.
  - La Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
  - Las ordenanzas de presupuesto (ejercicio anterior).

- Distribución de las tareas por equipos de dos o tres personas, designando un(a) coordinador(a).
- Cálculo de todos los gastos e inversión.
- Se revisa y discute a todos los niveles de acuerdo con la estructura existente.
- Por último lo aprueba el Alcalde o Alcaldesa y se remite al Concejo Municipal, para ser sancionado y publicado en la Gaceta Municipal.

Esta función está consagrada en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 88.- El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) ordinal 11. Elaborar y presentar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal siguiente. (...).

Así mismo, se encuentra esta potestad en la Ley Orgánica de la Administración Financiera en su Artículo 66.

Artículo 66.- Los directorios o la máxima autoridad de los entes regidos por este Capítulo, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán, a través del correspondiente órgano de adscripción, a la Oficina Nacional de Presupuesto, antes del treinta de septiembre del año anterior al que regirá. Los proyectos de presupuesto expresarán las políticas generales contenidas en la ley del marco plurianual del presupuesto y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el Ministro de Finanzas; contendrán los planes de acción, las autorizaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar y permitirán establecerlos resultados operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva.

El presupuesto de gastos operativos del Banco Central de Venezuela será sometido directamente a la discusión y aprobación de la Asamblea Nacional (p. 32).

El proceso de elaboración de los planes y presupuestos y la definición de prioridades es un “área restringida” a la Participación Ciudadana por sus criterios, técnicos, tradicionales, formalistas y hasta políticos condicionados por decisiones administrativas y jurídicas

generalmente muy rígidas que no dan cabida a ninguna forma de participación, es por ello, que se hace difícil luchar contra estos “racionalismos técnicos jurídicos”. En este sentido, un plan de participación ciudadana evidencia una innovación contra la subversión, el racionalismo técnico jurídico y la burocracia local gubernamental, planteando un racionalismo participativo entre los actores sociales involucrados en la definición de prioridades presupuestarias que reforzará la legitimidad de la representación popular local.

El Plan de Cuentas Presupuestarias es una herramienta básica y muy importante en la elaboración del presupuesto público.

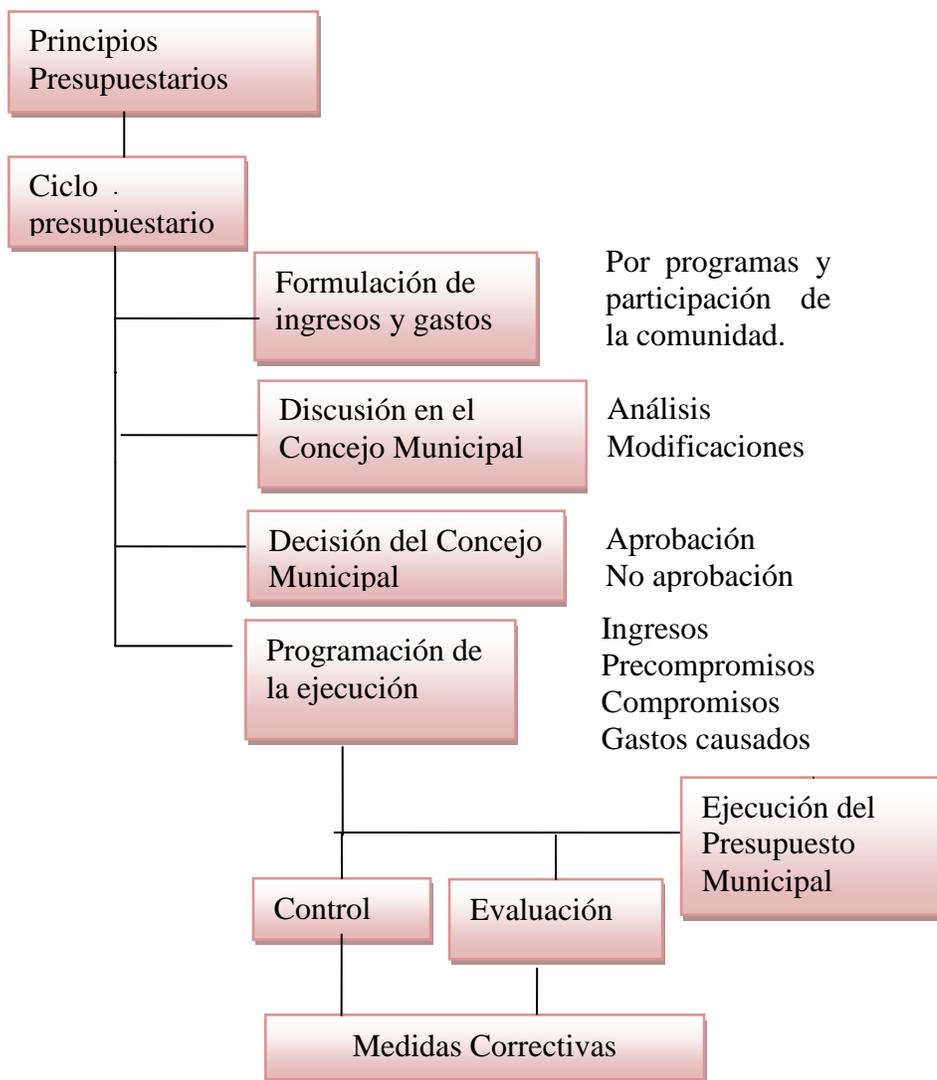


Gráfico 2. Secuencias y bases del presupuesto municipal. Elaboración propia 2010.

En relación con la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el presupuesto del municipio, el Artículo 2 de la reciente Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009) establece:

Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social (p. 13).

### **Relación POA-Asignación-Control**

#### **Plan operativo anual (POA)**

El Plan Operativo Anual es un documento formal en el que se enumera, por parte de los responsables de una entidad, compañía o entidades gubernamentales, los objetivos a conseguir durante el ejercicio.

El POA está estrechamente vinculado con el presupuesto, pues este instrumento hace posible que se materialicen los planes y que las propuestas se transformen en proyectos, cuya ejecución demanda transacciones financieras y recursos monetarios.

**La ONAPRE define al POA, según información disponible en [w.w.w.onapre.gob.ve](http://w.w.w.onapre.gob.ve) de la siguiente manera:**

El plan operativo anual (POA) es uno de los instrumentos que complementa la eficacia del Presupuesto. Al POA se conoce como un documento, como un instrumento de ayuda a la gestión, que detalla el financiamiento adecuado de la economía y que proporciona la instrumentación de la política económica en el corto plazo-de forma- tal que los planes, programas y proyectos contenidos en el mediano y largo plazo que se reducen en los planes anuales y su acción como meta contiene un ciclo de un año.

Se puede evidenciar que en la Ley Orgánica de la Administración Financiera indican la fecha de presentación en el Artículo 10.- parte final (...) El plan operativo anual, coordinado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, será presentado a la Asamblea Nacional en la misma oportunidad en la cual se efectúe la presentación formal del proyecto de ley de presupuesto (p. 7).

El Plan Operativo Anual debe estar perfectamente alineado con el plan estratégico de la entidad y su especificación sirve para concretar además de los objetivos a conseguir cada año, la manera de alcanzarlos que debe seguir cada entidad (dirección, departamento, oficina). Además, debe desglosar los objetivos para cada unidad de la organización.

Por tanto, es común en un Plan Operativo Anual disponer, para cada mes desde (enero a diciembre) de un valor POA para cada objetivo. A medida que va avanzando el año es posible fijar el valor real que se ha alcanzado y, por tanto, hallar posibles errores o desviaciones en el plan.

Lo más importante de este modelo es que, mediante un correcto seguimiento del plan operativo anual, se puede hallar no sólo las desviaciones en el plan, sino también el motivo de su origen.

Puede observarse que esta norma constitucional es aplicable a los municipios, por cuanto la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su Artículo 6. Indican quienes están sujetos a la misma, (...), los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:

1. La República
2. Los Estados
3. El Distrito Metropolitano de Caracas y el Distrito Alto Apure

4. Los Distritos
5. Los Municipios
6. Los Institutos Autónomos
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público”.

En el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, Obligaciones de los funcionarios responsables de programas, en su Artículo 9°. (...) ordinal 1. Indica “Participar en la elaboración del plan operativo anual de la institución en lo que respecta a la producción terminal del programa bajo su responsabilidad”.

El Plan Operativo Anual Municipal (POAM) tiene como propósito permitir que los objetivos, programas y proyectos contenidos en el PMD se hagan realidad.

El (POAM) debe prepararse en conformidad con las directrices del Plan Operativo Anual Nacional, siguiendo las orientaciones financieras y de disciplina fiscal establecidas en el Marco Plurianual del Presupuesto y en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

Los municipios, al elaborar su POAM, deben ajustar los proyectos y acciones a los lineamientos y directrices previstos en la estrategia de desarrollo regional. Recíprocamente, los órganos y entes de la Administración Pública regional y nacional deben tomar en consideración las condiciones locales.

## **La Participación Ciudadana**

### **Enfoque teórico conceptual de la participación ciudadana**

El discurso de la Participación Ciudadana no puede separarse de su entorno histórico. Así se ha concebido por los estudiosos de la materia: para algunos, este concepto debe estar insertado en la modernidad (lograr una sociedad más participativa). Los teóricos de la marginalidad lo plantearon como un instrumento para incorporar a los sectores marginados a la dinámica del desarrollo y finalmente para otros, plantean la Participación Ciudadana como elemento que hace frente a la pérdida de representatividad del sistema político.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra un camino donde identificar nuestros derechos, nuestros deberes y las corresponsabilidades que comparten el Estado y la sociedad para ejercer la democracia participativa, tal como lo establece el Artículo 62:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica (p. 45)

### **Definiciones de participación**

Para los grupos populares, la participación está presente como preocupación y como exigencia de la acción misma. Sabemos que la participación no es fácil y que hay diferentes niveles y grados de participación.

Todos los sectores están de acuerdo en que si no hay participación de los ciudadanos no se podrá superar la crisis.

Las encuestas reportan que el venezolano de cualquier nivel social tiene alto grado de interés por participar en muchas áreas y campos de la vida nacional. No sólo quiere participar, sino que siente la necesidad de hacerlo. La comunidad también siente esa necesidad como una vía para encontrar soluciones que benefician a la mayoría. El estado de los servicios públicos, la situación económica, la cuestión ambiental, el deterioro de la calidad de vida, son situaciones que motivan a la comunidad para que se movilice y organice.

El ciudadano tiene la disposición, las aptitudes y los deseos de asumir sus responsabilidades colectivas y sociales, y así, emanciparse en alguna medida de la sombra paternalista y a veces hasta perturbadora del Estado. Sin embargo, muchas veces no encuentran cómo hacerlo. Pero se reconoce que son dos cosas diferentes: el deseo de participar y la participación efectiva y concreta del venezolano en las cosas que le interesan y le afectan.

El deseo de participación cada día cobra más fuerza, pero ello no quiere decir que ese objetivo se haya logrado. La participación no es asunto del hombre común. El Estado, los partidos políticos, los empresarios y otros sectores con poder, deben ceder cuotas de poder y actuar más democráticamente y crear canales de participación.

Se habla tanto de participación que cada sector o grupo tiene su propia definición e interpretación, en la cual se presentan sus propios intereses. No es lo mismo la participación según los obreros

Algunos elementos considerados básicos de la participación desde la perspectiva de un trabajo popular son:

Sánchez (2004), *la participación es un derecho*: Es decir, algo propio de la persona y una necesidad para que ésta se realice. Por lo tanto, hemos de exigir la participación, pues

todo derecho hay que saber defenderlo y ejercitarlo. La participación no es una moda que como tal, pasará en algún momento; no es una concesión ni una gracia de parte del Estado.

***La participación es una condición para la libertad:*** Sin participación son otros quienes deciden. No somos libres cuando no participamos en las decisiones. Se habla de una sociedad participativa porque se percibe con mayor claridad que la política, la economía y la cultura, han de ser frutos de la acción participativa de las mayorías y no del poder de unos pocos.

Aún cuando existen consensos en torno a la definición general de participación la cual se entiende como el hecho de tomar parte en algo, en algún momento se planteó, probablemente debido a los elementos coyunturales de los diversos momentos históricos, la necesidad de calificar esta participación.

Para tipificar la participación, se toman dos aspectos centrales: el ámbito desde el cual se actúa y el alcance que la acción participativa tiene. Con base en ello, existe una suerte de convención en torno a la existencia de tres tipos de participación, a saber: participación social, participación comunitaria y participación política, así como una cuarta categoría de más reciente desarrollo, denominada participación ciudadana, cuya lectura tiene un carácter más integral.

Autores como Cunill (1991), se han planteado este ejercicio desde la identificación de los elementos que diferencian los diversos tipos de participación. Esboza una clasificación que busca diferenciar la participación ciudadana (tema al que más atención y desarrollo dedica), de otras formas de participación, tomando como eje, las formas de interacción con el Estado. Otros autores se han sumado a ella, derivándose la siguiente categorización:

Sánchez, (2004), enfatiza que la participación es en sí misma un hecho social y que carece de sentido tipificarla en este sentido. De igual forma, los colectivos organizados que

buscan reivindicaciones sociales o económicas particulares y reducidas a ámbitos físicos específicos, pueden tener una dimensión política, (...).

La mayoría de los autores como Nuria, (1991), Font, (2001), y Merino (1997), entre otros, coinciden en que lo que distingue a la participación ciudadana de otros tipos de participación es la incidencia en el ámbito público por parte de actores sociales que, desde su contexto particular, pueden incidir y beneficiar- a grandes colectivos. Esta definición, redimensiona el carácter de lo público, al sacarlo de la esfera exclusiva del Estado y otorgarle al ciudadano común, una corresponsabilidad.

Todo el discurso que se ha dado de la participación ciudadana no puede separarse de su entorno histórico. Así ha sido concebido para los estudiosos de la materia: encontramos que para algunos, este concepto debe estar inserto en la modernidad (logro de una sociedad más participativa)

Font (2001) señala que la participación ha sido entendida de diferentes formas y significados (Polisemia) que muchas veces estos conceptos son contradictorios en sí mismos. Este es un tema donde la “imprecisión conceptual es frecuente” (Flisfish, 1992), muchas veces según Hopenhayn (1988) la define como “el carácter equivoco del concepto” y por “la vaguedad que se ha generado en torno a su significado real, expectativas e implicancias” el autor (Boeninger). Si embargo, la participación ciudadana ha surgido como una aspiración de múltiples sectores sociales y políticos aún cuando el contenido más sustantivo del discurso participacionista genera profundas discusiones, puede considerarse que esas son motivaciones que surgen en los pueblos debido a la evolución observada y realizada que han experimentado las distintas sociedades”.

## **Contexto socio-político de la participación ciudadana**

### ***Participación y democracia***

El concepto más común de democracia lo plantea Font (2001), “Gobierno del Pueblo”. Al verlo así, democracia y participación, son conceptos complementarios, pues ésta en los asuntos públicos le da contenido y la amplía en términos de legitimidad y representatividad.

Merino (1997), aclara que el fortalecimiento de la participación ciudadana debe asegurar la capacidad de los ciudadanos para intervenir el “lo público” y de este Derecho sólo es posible si se promueve una nueva articulación Estado, Sociedad Civil y Ciudadanos, siendo la responsabilidad del gobierno local el ámbito más adecuado para impulsar estos procesos de participación. El objetivo principal de la participación es hacer más fuerte, directo y cotidiano las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, con la finalidad de tomar y ejecutar las decisiones de manera conjunta, y por ello se hace necesario crear mecanismos diferentes de participación a los de los partidos políticos, actualmente están en proceso de decadencia, los cuales cada día representan menos a la sociedad civil, a sus intereses sectoriales y al Municipio, siendo ésta la organización jurídico política que enmarca la vida local. El mismo autor comenta los aspectos siguientes:

La crisis de representatividad y legitimidad de las democracias representativas como sistema de gobierno, reivindicaron otras formas de participación en el quehacer político frente al estado, que abrió espacios a nuevos liderazgos políticos a través de novedosos instrumentos jurídicos (Leyes de Descentralización, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y todo lo relacionado con la Participación Ciudadana en las Constituciones de 1961 y 1999 de Venezuela). Todo este proceso, como hemos afirmado, replanteó nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos públicos, constituyendo lo que conceptualmente denominamos Democracia Participativa, y con referencia a modelos de gestión y planificación en los que la ciudadanía puede intervenir junto a la burocracia

estatal en la elaboración de decisiones, gestión o ejecución de programas. (p. 62).

Se plantea un cambio fundamental en donde las decisiones se toman con la intervención de la comunidad y por consenso, por cuanto los problemas son cada vez más complejos e interrelacionados para lo cual la institucionalidad tradicional es ineficiente en sus soluciones, ya que el contexto socio político de la participación ciudadana es tan dinámico que las instituciones necesitan de su refuerzo en el desarrollo de las iniciativas de carácter público, ya que las necesidades han ido creciendo debido a que los pueblos cada día crecen más por incremento de la población y por ende se plantean nuevas necesidades para la satisfacción de todas sus carencias.

Merino (1997), refleja que el gobierno y los partidos políticos plantea la Participación Ciudadana como un instrumento óptimo para crear una nueva relación concertada entre Sociedad Civil, Democracia y Estado. La Participación Ciudadana desde el punto de vista conceptual y práctico puede considerarse también un concepto polisémico que carece de una conceptualización unívoca y que se vincula a categorías teóricas como ciudadanía, Estado, Democracia, Sociedad civil, entre otras, donde sobre abundan posiciones teórico-prácticas muchas veces en abierta contradicción, es decir, con una “alta carga valorativa”.

La participación ciudadana en términos genéricos es la intervención de los particulares en las actividades públicas, por tanto portadores de intereses sociales. Los intereses privados corresponden de las sociedades civiles individuales o colectivas, en donde se reconocen intereses públicos y políticos.

Molina (1997) infiere que la participación ciudadana, en algunos casos ha sido entendida como un recurso diseñado por el gobierno para promover acciones de y en las comunidades, de esta forma se descargan algunas tareas y responsabilidades que competen

al Estado (transferencia de competencias), lo que teóricamente reduce el gasto público y el área de competencias del gobierno, que determinados teóricos de la participación han de considerar una forma de privatización. En otros casos, la participación ciudadana tiene su origen en el sueño de la sociedad civil y está orientada a sustituir la acción en la resolución de problemas que los afecten de manera directa o indirecta.

### **Campos semánticos de la participación**

Las tendencias que se han ido desarrollando en el estudio y práctica de la participación han forjado un entramado conceptual, de una gran riqueza de contenidos y significaciones. La participación entonces es percibida y asociada a una serie de factores y condiciones que determinan una lectura e interpretación particular para cada una de las situaciones. En el afán de organizar estos contenidos hemos diferenciado tres campos semánticos en los cuales fluyen las diversas atribuciones de la participación:

Un primer campo semántico está asociado con la palabra clave *desarrollo*.

Cuando la participación está interpretada en este campo está referida a la realización de proyectos y programas que pretenden el desarrollo humano y social. Entra de esta manera en el mundo de la gerencia social y se asocia con una serie de contenidos como la eficiencia, la gestión local, la sostenibilidad.

En los distintos planes de desarrollo de los países y en la ejecución de sus programas durante mucho tiempo se obvió la necesidad de contar con la participación de los propios usuarios o beneficiarios de los mismos. Pero, poco a poco, y gracias a experiencias comunitarias exitosas se fueron descubriendo las ventajas que significaba la incorporación activa de las personas en los proyectos y programas de carácter social. De esta manera, se

reconoce que los diagnósticos son más acertados, que los conflictos de intereses pueden ser trabajados y que el mantenimiento y potencialidades de los logros se efectúan si las personas se involucran en los proyectos y planes, obteniendo al final una mayor eficiencia de la acción gubernamental.

Por otra parte, al aceptar la participación y protagonismo de la gente se tuvo la convicción de contar con aliados para el control y vigilancia de la gestión y conseguir así la eficiencia y el uso apropiado de los recursos.

Igualmente, se ha ido determinando que el papel activo de las comunidades tiene un alcance mayor en términos de apuntalar los procesos de descentralización y poder local, de conseguir una mayor equidad social y sociedades más democráticas.

La participación de los ciudadanos en la comunidad responde a un derecho que tiene la persona, como ser social y comunitario, lo cual desarrolla a nivel personal y contribuye a la solución de la problemática social comunitaria.

### **Tipos de participación**

Somos seres sociales, con capacidad de agruparnos y de unir esfuerzos, llevamos dentro la necesidad y la capacidad de participar, para realizarnos como personas: opinando, decidiendo, realizando acciones con otros en interés de la comunidad, del grupo.

Participar es un deber, una necesidad, a la vez que es un derecho. De esta manera, resolvemos problemas y construimos nuestras historias personales y la historia de la comunidad.

Al conformar un grupo es muy importante que tengamos claro el para qué nos organizamos. ¿Qué buscamos? ¿Qué esperamos conseguir? Este conocimiento y claridad nos va a dar fuerza, unión y convicción para trabajar juntos, para emprender las acciones.

**La participación es una condición para la libertad:** Sin participación son otros quienes deciden. No somos libres cuando no participamos en las decisiones. Se habla de una sociedad participativa porque se percibe con mayor claridad que la política, la economía y la cultura han de ser frutos de la acción participativa de las mayorías y no del poder de unos pocos.

Aún cuando existen consensos en torno a la definición general de participación la cual se entiende como el hecho de *tomar parte* en algo, en algún momento se planteó, probablemente debido a los elementos coyunturales de los diversos momentos históricos, la necesidad de calificar esta participación.

Para tipificar la participación, se toman dos aspectos centrales: el ámbito desde el cual se actúa y el alcance que la acción participativa tiene. Con base en ello, existe una suerte de convención en torno a la existencia de tres tipos de participación, a saber: Participación Social, Participación Comunitaria y Participación Política, así como una cuarta categoría de más reciente desarrollo, denominada Participación Ciudadana, cuya lectura tiene un carácter más integral.

Cunill (1991), se han planteado este ejercicio desde la identificación de los elementos que diferencian los diversos tipos de participación. Esboza una clasificación que busca diferenciar la participación ciudadana (tema al que más atención y desarrollo dedica), de otras formas de participación, tomando como eje, las formas de interacción con el Estado. Otros autores se han sumado a ella, derivándose la siguiente categorización desde el ámbito en el cual se actúa:

1. **Participación social:** Cunill (1991), la entiende como la interacción entre actores sociales (excluye al Estado de esta condición). Así, “Tradicionalmente se asume que la participación social se refiere los fenómenos de agrupación de los individuos en

organizaciones a nivel de la sociedad civil para la defensa de sus intereses sociales” y que, “(...) la diferencia estribaría en que, en el caso de la participación social, se supone que los individuos se relacionan no con el Estado, sino con otras instituciones sociales”.

2. **Participación comunitaria:** Cunill, (1991), la considera como las acciones de comunidades o colectivos específicos para resolver necesidades inmediatas“. (...), tal como ha sido convencionalmente entendida, ésta puede suponer una interacción con el Estado pero que tiene un sentido meramente de impulso asistencial de acciones que, en definitiva, son ejecutadas por los ciudadanos mismos y que, en general, están referidas a cuestiones vinculadas a su vida más inmediata”.
3. **Participación política:** El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por su parte la define “(...) como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal”. (IIDH, 1988).

**Participación política:** Sánchez, (2000), la define, “en la medida que se entienda lo político(...) como relacionado con la manera como se concibe la sociedad, los seres sociales y las relaciones entre ellos, en otras palabras, con los valores que se formulan y con los procedimientos que se adopten para su aceptación.”.

4. **Participación ciudadana:** Cunill (1991) la define entonces como aquél tipo de participación en el que hay “(...) intervención de los individuos en actividades públicas, en tanto portadores de intereses sociales.”

Es por ello que más recientemente se ha hecho énfasis en la utilidad de superar tal tipificación, dada su escasa contribución a un enfoque integral del hecho participativo. La propia Cunill, señala al respecto que “... es importante anotar que

si retomamos el concepto de la participación ciudadana en su doble dimensión (social, además de política), la perspectiva de análisis se amplía al punto que es posible que no se puedan establecer diferencias muy claras con los fenómenos de la participación social o popular y, eventualmente comunitaria.”.

Sánchez (2004) advierte que es más recientemente se ha hecho énfasis en la utilidad de superar tal tipificación, dada su escasa contribución a un enfoque integral del hecho participativo. La propia Cunill, señala al respecto que “(...) es importante anotar que si retomamos el concepto de la participación ciudadana en su doble dimensión (social, además de política), la perspectiva de análisis se amplía al punto que es posible que no se puedan establecer diferencias muy claras con los fenómenos de la participación social o popular y, eventualmente comunitaria.”

- 1) **Según el enfoque conceptual:** A pesar de los consensos que puedan estar construyéndose en la actualidad en torno a la concepción de participación, es indudable que se deslindaron dos visiones de la misma que subyacen en algunas prácticas institucionales y comunitarias. De acuerdo a sus elementos característicos pueden ser calificados como enfoque instrumental y enfoque principista.
- 2) **El enfoque instrumental (o la participación como medio para):** Esta visión parte de entender la participación como un medio para alcanzar resultados, resolver problemas o legitimar la acción de gobierno. Desde esta postura se corre el riesgo de hacer prescindible la incorporación de estrategias participativas, en tanto se pueda entender como de hecho ha ocurrido-, que en momentos determinados, la participación obstaculiza el logro de resultados en el corto plazo.
- 3) **El enfoque principista (o la participación como fin en sí misma):** Se parte de entender la participación como un derecho del ser humano y por tanto, un asunto

que lo dignifica y le permite su plena realización. Además, la participación conlleva deberes. (López citado por Sánchez, 2004), la define de la siguiente forma: “(...) participar, cualquiera que sea su ámbito, es un modo de ser persona. La participación es, en consecuencia, un derecho y un deber inherentes al ser humano. No es una posibilidad que debemos aprovechar cuando nos la dan, pues no hay nadie con derecho para privar o despojar a otros de un derecho y de un deber constitutivo del modo humano de vivir.”

Desde esta concepción, la participación adquiere la condición de imperativo ético y un valor, por tanto imprescindible e innegociable que, sin negar la importancia de obtener resultados concretos, los trasciende.

Estas visiones si bien no son excluyentes y seguramente tienen un punto de encuentro, han venido siendo interpretadas en un sentido irreconciliable.

### **Niveles de la participación**

Se habla de los niveles de participación al respecto podemos incorporar los conceptos que mencionamos a continuación:

Barrios et al. (2004), ni todos participan ni quienes participan lo hacen en la misma forma y nivel. Cuando hablamos de la participación de la comunidad, no pretendemos que todas las personas de la comunidad van a estar presentes y aportar en un asunto determinado. Habrá ocasiones en las cuales aspiremos a la participación de la mayoría; en otras, la participación está dirigida a un sector o conjunto determinado. La participación se aprende y se desarrolla.

1. **Nivel de asistencia:** Es la manera de participación más común y se logra con mayor rapidez. No requiere una identificación con el proyecto, es más bien una forma de reconocer su existencia. Esta manera de participar tiene característica de

espontaneidad, improvisación e intermitencia, y se logra gracias a la promoción, motivación y convocatoria.

2. ***La Participación permanente:*** Se asumen responsabilidades concretas, las personas comienzan a manejar la idea de un proyecto, en el cual su aporte es necesario. Se dan las bases para un trabajo grupal estable, dentro de planes más duraderos. Mayor identidad, y el proyecto mismo comienzan a ser importante.
3. ***Participación orgánica:*** Se trata de una participación planificada, las personas se identifican con el programa o proyecto, y lo asumen como suyo. En este nivel la persona siente que el proyecto es muy importante y comparte sus objetivos, asume tanto tareas de planificación como de ejecución. La persona valora tanto su aporte como el de los demás y se convierte en promotor, animando a otras personas para que participen en el proyecto. Se actúa de manera planificada, proyectando lo que se quiere y precisando lo que se puede. Esto tiene que ver con la jerarquización de los problemas que se quieren resolver y la proposición discriminada de los proyectos que se van a implementar, de los problemas que se quieren resolver.

### **La Participación ciudadana en el municipio**

Con el propósito de guiar la participación de una manera organizada que conduzca hacia el desarrollo municipal (entre otras funciones) se crean por ley en el 2002 los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP). Esta es una instancia en la cual se integran las personas y la sociedad para canalizar los problemas y las necesidades sociales insatisfechas a través de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Inversiones, formulación de proyectos, seguimiento y control, etc. La participación así guiada facilita la integración de las comunidades con unos fines determinados. Uno de los temas álgidos en

los procesos de participación comunitaria y en la constitución de los CLPP es el de la organización, la ejecución de proyectos en las comunidades y la motivación para la participación.

La Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública en su Artículo 1. expresa claramente como propósito de los Consejos el de establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública, para hacer eficaz su intervención en la planificación que conjuntamente efectuará con el gobierno municipal y el concurso de las comunidades organizadas.

El Artículo 2 establece que el Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de la planificación integral del gobierno local, para lo cual se sujetará con lo dispuesto en el Artículo 55 del Decreto N° 1.528 con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, con el propósito de lograr la integración de las comunidades organizadas y grupos vecinales mediante la participación y el protagonismo dentro de una política general de Estado, descentralización y desconcentración de competencias y recursos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cada Consejo Local de Planificación Pública, promoverá y orientará una tipología de municipios atendiendo a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos, culturales y otros factores relevantes.

En todo caso, el Consejo Local de Planificación Pública responderá a la naturaleza propia del municipio.

Ley Orgánica de la Administración Pública en su Artículo 18,- establece el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública:

El funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión. Igualmente comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados (p. ).

La Ley Orgánica de la Administración Pública en su Artículo 19.- establece que perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas:

de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes, y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el Presidente o Presidenta de la República, por el Gobernador o Gobernadora, el alcalde o alcaldesa, según el caso (p. 14).

Por otra parte el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que los recursos se ajustarán estrictamente a los requerimientos.

La asignación de recursos a los órganos y entes de la Administración Pública se ajustará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos. El funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios (p. 14). (...).

Sino que además, a través de su Artículo 66, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra como un derecho político de los ciudadanos y ciudadanas y como un deber para las autoridades: Artículo 66 Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado (p. 46).

## **Elementos claves para la organización en función del desarrollo municipal**

**I.- Analizar las formas de organización de la comunidad para promover la endogeneidad del desarrollo municipal.**

Torres (2004), ha tomado en consideración una serie de aspectos muy importantes para el logro de esta meta, tales como:

1. ***El concepto de desarrollo municipal*** es un proceso de crecimiento económico y de cambio estructural sustentable y sostenible a largo plazo, donde intervienen diversos factores de tipo ambiental, social, cultural, económico y político.

Este proceso está enmarcado en una realidad territorial, bien sea ésta urbana o rural, y dirigido a mejorar la calidad de vida de la población en el corto, mediano y largo plazo.

2. ***Premisas*** para alcanzar el desarrollo municipal es necesario considerar algunas premisas que constituyen la base fundamental para el inicio de este proceso, entre ellas cabe destacar:

1. La visión de largo plazo.
2. La constitución de redes de actores (empresariales, sociales, políticas).
3. La identificación de las potencialidades locales (recursos humanos, económicos, sociales, medioambientales, y de investigación y desarrollo), así como también de la calidad de las infraestructuras básicas.
4. El compromiso establecido de todos los actores de alcanzar el desarrollo desde las distintas ópticas (social, cultural, empresarial, económica y política).
5. La creación de una «cultura del desarrollo» o forma de actuar y de pensar en función del desarrollo local.
6. La identificación de las capacidades locales de liderazgo del desarrollo desde las organizaciones de base.
7. La identificación de fuentes de financiamiento independientes del nivel nacional y/o estatal.

8. Las líneas estratégicas del desarrollo articuladas con los niveles estatal y nacional respectivamente.

9. La identificación de la industrialización de la economía rural y urbana en el marco del desarrollo endógeno y de una visión más amplia del desarrollo.

Desde el punto de vista del desarrollo sustentable y su endogeneidad, el cumplimiento de estas premisas debería articularse con la identificación de las potencialidades del municipio y sus infraestructuras básicas. Para ello el municipio deberá contar con mecanismos que permitan cuantificar y cualificar esas potencialidades, empleando técnicas y herramientas de planificación y gestión.

### **Principales premisas**

- ❖ Desarrollo municipal.
- ❖ Desarrollo sustentable e identificación de potencialidades del municipio.

### **Potencialidades requeridas**

Entre las potencialidades que es necesario identificar para iniciar procesos de desarrollo sustentable a escala municipal pueden mencionarse:

#### **1. Recursos económico-financieros y capacidades institucionales:**

- Empresas (pequeñas y medianas, públicas, privadas, mixtas, cooperativas)
- Capacidad empresarial para el desarrollo industrial local.
- Capacidades institucionales locales.

#### **2. Recursos humanos**

- Edad, género y pirámide de la población local.
- Niveles de actividad, composición de la fuerza de trabajo.

- Disponibilidad de técnicos, profesionales y mano de obra calificada y su experiencia laboral.
- Empleo y desempleo por actividades productivas.
- Tipo y calidad de las relaciones laborales (sindicatos y niveles de negociación colectivas).

### ***3. Fuentes de financiamiento***

- Banca nacional, privada y multilateral.

### ***4. Recursos tecnológicos***

- Uso de nuevas tecnologías.
- Acceso a la información y al conocimiento.
- Investigación y desarrollo.
- Difusión de innovación y nuevas tecnologías.
- Redes de actores en ciencia y tecnología.
- Parques tecnológicos.

### ***5. Recursos socio-culturales***

- Niveles de articulación y organización social local.
- Hábitos y costumbres para la convivencia social.
- Uso y aprendizaje colectivo de la lengua propia.
- Estilos de liderazgo (político, social, cultural).
- Premisas articuladas con potencialidades e infraestructura.
- Niveles de participación de los actores locales.
- Actitud ante la tecnología y las innovaciones.
- Tradiciones y valores culturales y morales.

- Valoración y ética del trabajo.
- Cultura tributaria.
- Solidaridad.
- Actitud ante el riesgo empresarial.

#### **6. Recursos medioambientales**

- Tipos de recursos naturales.
- Clima.
- Hidrografía.
- Orografía.
- Suelos.
- Parques naturales.
- Valoración del entorno ambiental natural.
- Cultura de conservación de los recursos naturales.

<p><b>Capital Humano</b></p> <p>Comprende, además de la estructura poblacional, las condiciones de vida de la población y su acceso a los bienes y servicios elementales (salud, educación, vivienda, ingreso, entre otros), así como el nivel de formación y desarrollo de sus capacidades para interactuar en el proceso productivo y el crecimiento de la nación.</p>	<p><b>Uso y Ocupación del territorio:</b> corresponde al uso del suelo y la adecuada distribución de las actividades productivas y los asentamientos de población en un territorio particular. Este factor implica la identificación de aquellos espacios subutilizados y con potencialidades para su rentabilidad y óptimo aprovechamiento.</p>
	<p><b>Transporte y comunicaciones:</b> un sistema de transporte (terrestre, marítimo, lacustre, ferroviario y aéreo) que permita la integración del país y el traslado de bienes y servicios a los lugares más recónditos de la nación, partiendo del aprovechamiento de la geografía nacional y regional. En este sentido, se requiere una distribución equitativa de las actividades productivas dentro y fuera del territorio objeto del desarrollo. Otro de los elementos comunicacionales está relacionado con la información y las nuevas tecnologías y su incorporación tanto a los procesos productivos como a los servicios gubernamentales.</p>
	<p><b>Distribución de los ingresos:</b> : implica contar con los ingresos nacionales, estatales y municipales, y la equidad en su distribución en el marco de la atención a las necesidades sociales insatisfechas y a los problemas prioritarios que identifiquen las comunidades.</p>

Gráfico 3. Factores claves del desarrollo  
Fuente: Torres, 2004

Al analizar el Gráfico 3 se puede determinar que existen cuatro factores clave para el desarrollo de las comunidades entre los cuales se destacan el capital humano, uso y ocupación del territorio, transporte y comunicaciones y la distribución de los ingresos, elementos básicos para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

## **II.- La tarea fundamental en la organización comunitaria con un fin específico supone fijar el liderazgo del proceso.**

La organización de los actores para la promoción de la endogeneidad del desarrollo municipal La tarea fundamental en la organización comunitaria con un fin específico supone fijar el liderazgo del proceso, conseguir que los principales actores

sociales se involucren, establecer una estructura organizativa y participativa y, por último, diseñar una política de comunicación para difundir públicamente los intereses de la comunidad.

**Entre los requisitos básicos para liderar un proceso, cabe destacar:**

1. Credibilidad ante los conciudadanos.
2. Capacidad de convocatoria en la comunidad.
3. Habilidad para dirigir reuniones y conciliar intereses divergentes.

**Tareas fundamentales en la organización comunitaria**

- ✚ Principios para liderar un proceso
- ✚ La importancia de la participación de los actores para el desarrollo
- ✚ Aspectos relevantes para organizarse con éstos para comunicarles la importancia de su participación.
- ✚ Es recomendable que la o las personas que hagan esta tarea tengan una visión clara del desarrollo municipal a fin de motivar a la comunidad y transmitir las ideas.
- ✚ Establecer un mecanismo de difusión de la necesidad de organizarse para la participación en el proceso de desarrollo.
- ✚ Efectuar convocatorias para su integración a través del CLPP y organizar reuniones.
- ✚ Diseñar una agenda con objetivos claros y precisos.
- ✚ Ser efectivos en el uso del tiempo de las reuniones, pues los participantes requieren que se tome en cuenta su disponibilidad.
- ✚ Contar con un buen director de reuniones.

✚ Finalmente hay que lograr el apoyo y el compromiso de los actores con el desarrollo, para asegurar la participación activa.

### **III.- Conseguir que los principales actores sociales se involucren.**

Entelman (2002) afirma que en un proceso de desarrollo municipal es importante que los actores públicos y privados que sean claves para apoyarlo social y económicamente se involucren desde el inicio y de forma muy estrecha. En este sentido, vale la pena destacar la necesidad de un liderazgo apoyado en la comunidad a través del Consejo Local de Planificación Pública, que es, por excelencia, el órgano de representación de los intereses de la comunidad organizada y debe estar en capacidad de orientar, concienciar, dinamizar y movilizar el conjunto de actores sociales en torno al desarrollo.

#### **Clasificación de los actores sociales**

Para Entelman (2002) los actores que participan en los procesos de desarrollo y gestión municipal pueden clasificarse en: estatales, políticos, empresariales, económicos, comunitarios y de la planificación local. Seguidamente, las especificaciones de cada uno de ellos.

**1.- Actores estatales:** Están constituidos por los representantes de los organismos públicos que hacen vida en el municipio, todos ellos con vínculos directos con el nivel de la Administración Pública Nacional (ministerios, corporaciones de desarrollo, entre otros). Estos actores están orientados hacia el apoyo en la formulación y ejecución de proyectos sociales locales, la capacitación comunitaria, la educación, la cultura, el deporte y la salud, entre otros.

**2.- Actores políticos:** Los actores políticos son electos para cumplir sus funciones como representantes del pueblo que los elige. Son representantes de los partidos políticos presentes en el municipio, vinculados directamente con la municipalidad y movimientos sociales representados en los órganos del Poder Público Municipal, como por ejemplo la Cámara Municipal.

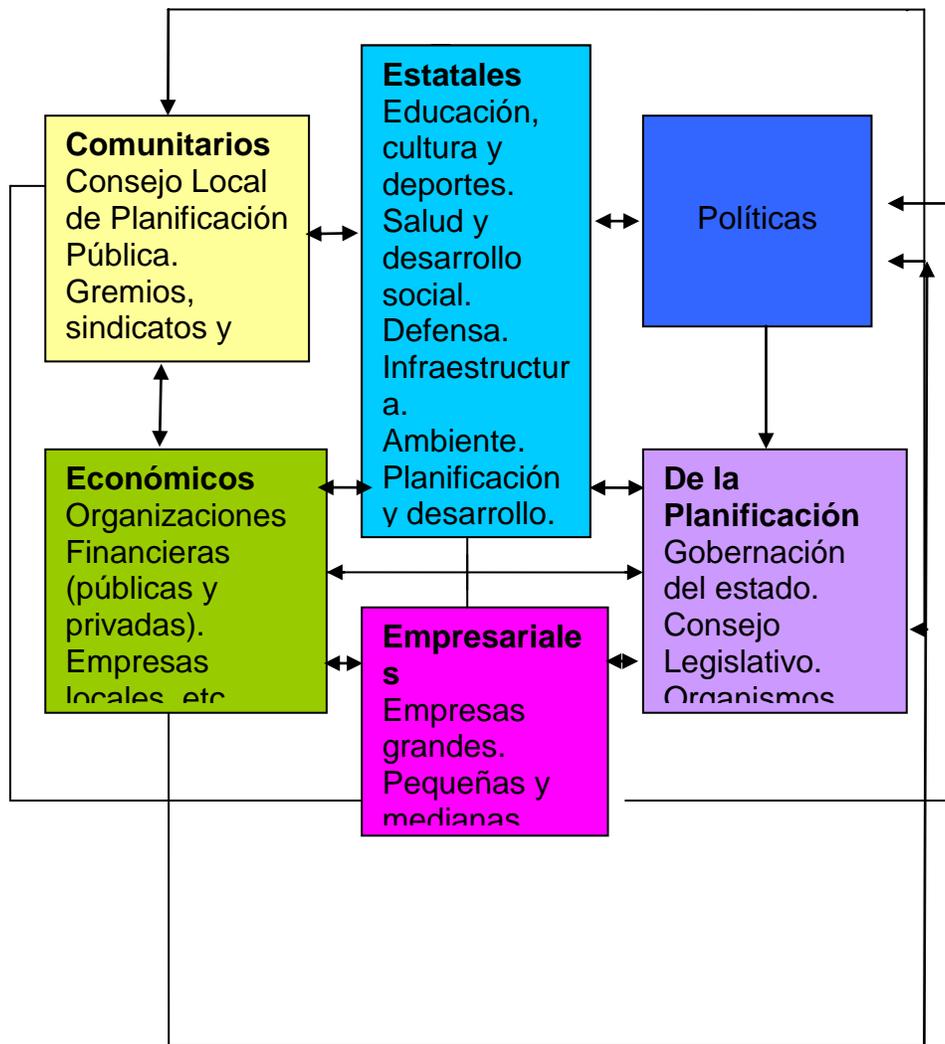
**3.- Actores empresariales:** Las grandes y medianas empresas locales y de servicios, así como los comercios y pequeñas industrias, más allá de su tamaño, se perciben en el marco del desarrollo cuando utilizan el municipio como soporte de sus actividades y se orientan al mercado local. Están representados en el municipio a través del proceso productivo (los que suministran la materia prima, las fábricas, las industrias, los comercios, los bancos, entre otros).

**4.- Actores económicos:** Muy relacionados con los actores empresariales, éstos, además de las empresas, son los que poseen la riqueza, el poder económico en la localidad. Entre ellos es importante mencionar los dueños de las tierras, los empresarios, las personalidades relacionadas con organismos internacionales que financian proyectos, los dueños de las pequeñas y medianas empresas, las organizaciones financieras (públicas y privadas) que otorgan líneas de crédito, servicios, equipamientos, contribuciones, pago de impuestos, entre otros.

**5.- Actores comunitarios:** Relacionados con las comunidades, familias y líderes caracterizados por participar activamente en los procesos sociales del municipio; organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones de vecinos, comunidades organizadas, entre otros. Son los que tienen mayor presencia en la gestión del desarrollo para la satisfacción de las necesidades vinculadas con infraestructura, servicios básicos, salud, educación, entre otros.

**6.- Actores de la planificación local:** los CLPP, el Alcalde, los entes descentralizados de la Alcaldía, los organismos regionales de desarrollo (corporaciones) son algunos de estos actores.

Muchas veces no se visualizan en forma individual sino que conforman una trama en la cual establecen relaciones formales e informales y, a la vez, se vinculan con los procesos de desarrollo y se estructuran en torno a decisiones y negociaciones para resolver entre valores e intereses e implican la utilización del Poder Público Municipal. Esa trama es lo que actualmente se denomina «red de relaciones de los actores», donde cada uno conforma su propia red orientada por diversos intereses tanto personales como institucionales. Desde esa red de relaciones pueden establecerse diversas formas de compromisos e intereses, ya sea en función del desarrollo municipal, por contactos personales para diversas actividades, para apoyo comunitario en actividades culturales, deportivas, de cooperación, de planificación, etc.



**Gráfico 4.** Factores sociales del desarrollo

Fuente: Entelman, (2002)

#### **IV.- Establecer una infraestructura básica organizativa y participativa**

Otros de los elementos a considerar en un proceso de desarrollo municipal lo constituye la tipología de infraestructuras básicas la cual se incluye a continuación, ha sido considerada de importancia para el logro de este objetivo, planteada por Torres, 2007:

##### *Económicas y técnicas*

- ❖ Transporte local y comunicaciones.
- ❖ Vías de comunicación urbana y rural y sus condiciones.
- ❖ Telecomunicaciones y/o telefonías fija y móvil.
- ❖ Abastecimiento de energía.
- ❖ Abastecimiento de agua.
- ❖ Alcantarillado.
- ❖ Edificaciones industriales activas.

##### *Sociales*

- ❖ Instituciones educativas en funcionamiento.
- ❖ Tipos de instituciones educativas públicas y privadas según niveles (preescolar, básica, media diversificada y profesional, universitaria de pre y postgrado).
- ❖ Apoyo a la investigación básica y aplicada.
- ❖ Centros de investigación y desarrollo (públicos y privados).
- ❖ Servicios colectivos de salud públicos y privados (clínicas y hospitales Nacionales, estatales y locales).
- ❖ Servicios de atención primaria (ambulatorios).
- ❖ Centros culturales y deportivos.
- ❖ Centros turísticos.
- ❖ Centros de recreación y esparcimiento municipales.
- ❖ Servicios sociales de atención a la madre, el niño, la familia y el anciano.

### ***Medioambientales***

- ❖ Depuradoras y tratamiento de aguas residuales.
- ❖ Cloacas y drenajes.
- ❖ Servicios de recogida y tratamiento de desechos sólidos.
- ❖ Bosques y reforestación.
- ❖ Parques naturales.
- ❖ Áreas bajo régimen ambiental especial.
- ❖ Protección del suelo, aire y agua.
- ❖ Protección de playas, ríos y lagos.
- ❖ El inventario de potencialidades y de infraestructuras básicas sirve de referencia para dimensionar el desarrollo local desde los ámbitos económicos, ambientales, socio-cultural y político administrativo, con la finalidad de identificar las líneas estratégicas de desarrollo y los medios de intervención o proyectos claves.

**V.- La persona o institución que asuma el liderazgo no tiene necesariamente que participar en todo el proceso, ni tampoco debe atribuírsele la autoría del mismo, puesto que en un proceso de desarrollo municipal debe existir consenso entre los actores.**

Entre los requisitos básicos para liderar un proceso, cabe destacar:

1. Credibilidad ante los conciudadanos.
2. Capacidad de convocatoria en la comunidad.
3. Habilidad para dirigir reuniones y conciliar intereses divergentes.

En un proceso de desarrollo municipal es importante que los actores públicos y privados que sean claves para apoyarlo social y económicamente se involucren desde el inicio y de

forma muy estrecha. En este sentido, vale la pena destacar la necesidad de un liderazgo apoyado en la comunidad a través del Consejo Local de Planificación Pública, que es, por excelencia, el órgano de representación de los intereses de la comunidad organizada y debe estar en capacidad de orientar, concienciar, dinamizar y movilizar el conjunto de actores sociales en torno al desarrollo.

En este marco, es importante considerar algunos aspectos relevantes para organizarse, ellos son:

- Identificar los actores del desarrollo en el municipio.
- Una vez identificados los actores, es importante ponerse en contacto con éstos para comunicarles la importancia de su participación.
- Es recomendable que la o las personas que hagan esta tarea tengan  
Una visión clara del desarrollo municipal a fin de motivar a la comunidad y transmitir las ideas.
- Establecer un mecanismo de difusión de la necesidad de organizarse para la participación en el proceso de desarrollo.
- Efectuar convocatorias para su integración a través del CLPP y organizar reuniones.
- Diseñar una agenda con objetivos claros y precisos.
- Ser efectivos en el uso del tiempo de las reuniones, pues los participantes requieren que se tome en cuenta su disponibilidad.
- Contar con un buen director de reuniones.
- Finalmente hay que lograr el apoyo y el compromiso de los actores con el desarrollo, para asegurar la participación activa.

## **VI.- Por último, diseñar una política de comunicación para difundir públicamente los intereses de la comunidad.**

Con respecto a la estrategia comunicacional a seguir en la organización de las comunidades, es importante lo siguiente:

- ✚ Crear conciencia colectiva sobre la necesidad de participar y promover las iniciativas locales orientadas a la endogeneidad del desarrollo.
- ✚ Explicar el propósito del proceso de desarrollo y sus ventajas.
- ✚ Difundir los objetivos que se pretende alcanzar.
- ✚ Involucrar a la mayor cantidad de personas posible en la difusión.
- ✚ Crear conciencia del trabajo en equipo y tratar de buscar apoyo en organizaciones que faciliten el aprendizaje y la motivación al logro.
- ✚ Organizar una agenda de trabajo que contenga: en primer lugar, las tareas que se deben desplegar; en segundo el tiempo previsto para realizar las en semanas y meses y, por último, los actores responsabilidades.

La relevancia de la estrategia comunicacional en la organización municipal se encuentra en la Ley Orgánica de la Administración Pública Artículo 138:

Los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública.

Las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de los órganos y entes de la Administración Pública, así como participar en la elaboración de los instrumentos de contenido normativo (p. 56).

En este marco, es importante considerar algunos aspectos relevantes para organizarse, ello son:

- ❖ Identificar los actores del desarrollo en el municipio.

- ❖ Una vez identificados los actores, es importante ponerse en contacto con los integrantes del mismo, a objeto de obtener la información requerida para el desarrollo de los aspectos requeridos por las comunidades.

### **Estrategia comunicacional a seguir en la organización de las comunidades**

- Crear conciencia colectiva sobre la necesidad de participar y promover las iniciativas locales orientadas a la endogeneidad del desarrollo.
- Explicar el propósito del proceso de desarrollo y sus ventajas.
- Difundir los objetivos que se pretende alcanzar.
- Involucrar a la mayor cantidad de personas posible en la difusión.
- Crear conciencia del trabajo en equipo y tratar de buscar apoyo en organizaciones que faciliten el aprendizaje y la motivación al logro.
- Organizar una agenda de trabajo que contenga: en primer lugar, las tareas que se deben desplegar; en segundo el tiempo previsto para realizar las en semanas y meses y, por último, los actores y sus responsabilidades.

La Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública en su Artículo 8.

Establece:

El Consejo Local de Planificación Pública promoverá la Red de Consejos parroquiales y comunales en cada uno de los espacios de la sociedad civil que, en general respondan a la naturaleza propia del municipio cuya función será convertirse en el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y propuestas para que la comunidad organizada las presente ante el Consejo Local de Planificación Pública Una vez aprobadas sus propuestas y convertidas en proyectos, los miembros de los consejos parroquiales y comunales podrán realizar el seguimiento, control y evaluación respectivo.

Al analizar el contenido de este artículo podemos observar que es de suma importancia para el desarrollo y consolidación de la participación ciudadana a nivel local, es decir del municipio.

Para complementar este aspecto hacemos mención a modelos de comunicación en América Latina descritas por el autor:

## **Modelos de comunicación comunitaria en América Latina**

### **Comunicación para el desarrollo**

Beltrán (2001), En su concepción más reciente y avanzada, asume que «al expandir y equilibrar el acceso y la participación de la gente en el proceso de comunicación, tanto en niveles de medios masivos como en los interpersonales de base, el desarrollo debe asegurar, además de beneficios materiales, la justicia social, la libertad para todos y el gobierno de la mayoría. (p.16).

### **Agitación y propaganda**

Concepción de la información empleada por los partidos, sindicatos y organizaciones de la izquierda radical con el propósito de subvertir el ordenamiento socioeconómico, político y mediático capitalista burgués.

### **Comunicación grupal-liberadora**

Caracterizada por el uso de medios presénciales (como el disco-foro o la Participación en los procesos de comunicación foto-palabra) y grupales destinados a crear conciencia crítica ante una realidad social injusta y opresiva.

### **Comunicación de base-participativa**

Desarrollo de medios propios de doble o múltiple vía desde las bases organizadas de la sociedad, para la comunicación entre sus distintos núcleos.

### **Comunicación alternativa**

Las academias estudian las formas de comunicación de los grupos y movimientos populares en busca de potenciar el surgimiento de medios capaces de cambiar el orden comunicativo vigente.

### **Comunicación popular**

Propuesta que, valorizando y partiendo de las formas espontáneas de la comunicación de los sectores populares, busca convertirlos en sujetos tanto del proceso de la comunicación como de un cambio sociopolítico general acorde con sus intereses de clase, mediante estrategias de participación, organización y educación.

### **Comunicación comunitaria**

Desarrollo de la participación comunicativa de los ciudadanos y ciudadanas en el marco de una democracia real.

Es una dimensión del quehacer de las organizaciones comunitarias que comprende modos de expresión y significación que se desprenden de su discurso y práctica concreta, a través de la cual se persigue propiciar situaciones de participación y aprendizaje, fortalecer la organización, y proyectar los mensajes y planteamientos de las comunidades y de sus organizaciones dentro y fuera de las mismas.

### **Comunicación desde las mediaciones sociales y culturales**

En las prácticas de comunicación popular, comunitaria y alternativa se intenta poner el énfasis en la capacidad del sujeto perceptor, crítico, selectivo y afectado por sus referentes culturales y contextuales, los cuales se construyen y recrean permanentemente. Esta

concepción plantea que son las instituciones, organizaciones y sujetos, las temporalidades sociales y las diversas matrices culturales, los lugares desde donde los medios (antes considerados simples tecnologías) se constituyen como medios de comunicación desde los cuales se construyen sentidos y significaciones.

Las mediaciones son las articulaciones que se producen entre los emisores y receptores, mediados por aspectos internos y externos a los sujetos: instituciones, organizaciones, relaciones, ideas, repertorios, imaginarios, referentes culturales, entre otros, los cuales de hecho se convierten en fuentes de significación.

## **Consejos Comunales como una forma de lograr la participación**

### *Antecedentes*

En definitiva, como en muchos otros campos hay que confrontar al mismo tiempo e inevitablemente. Ahora bien, decíamos al inicio que son esos organismos de base fabricados desde el genuino orden constituyente de la multitud donde se pone a prueba la posibilidad de una nueva sociabilidad no capitalista. Son el lugar síntesis que juegan un papel clave a la hora de engendrar una subjetividad social y un entramado orgánico capaz de “realizar” los cambios sociales como tal, más allá de todo político y todo discurso ideológico. En este aspecto el viejo consejismo obrero nacido en Europa a comienzos del siglo XX es una matriz histórica muy vieja y muy acertada que ya en esta patria ha comenzado a crear sus respectivas variantes.

Los “**Consejos Comunales**” una figura que nace como necesidad política colectiva desde aquellos tiempos de la “Asamblea de Barrios (1991-1993) en Caracas, hoy en día se han constituido en una manera de autoorganización y autogobierno comunitario (dentro de

lo que a esta le compete en el campo vecinal y socialmente mas sedentario: servicios públicos, infraestructura local, defensa territorial, salud, educación, deporte, comunicaciones, cooperativismo barrial, etc.), integrativo por otro lado del conjunto de instrumentos de autoorganización que se han venido generando en nuestras comunidades (CTU, Comités de Salud, Misiones, etc.). Sin duda estos fueron potenciados en forma exponencial desde el momento se les reconoce en su naturaleza autónoma, autogobernante, autogestionaria, y su misión revolucionaria en la creación del nuevo estado. El problema en este caso, como en muchos otros, es que la teoría se quedó corta frente a la complejidad de la realidad. Esta alianza directa entre presidencia y consejos comunales, al menos por ahora, le quita capacidad de manipulación y control a las instancias intermediarias tanto institucionales como políticas que podrían acabar de plano con la esencia revolucionaria de estos consejos.

Los consejos comunales aparecen por primera vez en la legislación venezolana con la creación de la Ley de los Consejos Comunales, según Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.606 de fecha 10 de abril de 2006. Así en su Artículo 2 indica:

Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo ejercer directamente la gestión de políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social (p.9).

## **Relación de los Consejos Comunales con el Gobierno Municipal**

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de acuerdo con la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en su Artículo 20. Es la organización que permite articular a todas las organizaciones existentes para trabajar en función del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 20.- La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal en el marco de esta Ley (p. 22).

Debe elaborar una Agenda Única de Gestión que permite vincular los esfuerzos de los vecinos organizados con las instancias de gobierno.

## **Funciones de la asamblea de ciudadanos**

Las Asambleas de Ciudadanos tienen como funciones que deben cumplir de acuerdo con el (Artículo 6 de LCC) son las siguientes:

- Aprobar las normas de convivencia de la comunidad.
- Aprobar los estatutos y el acta constitutiva del Consejo Comunal.
- Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad.
- Aprobar los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno, bajo la orientación sostenible del desarrollo endógeno.
- Ejercer la contraloría social.
- Adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria.
- Elegir las y los integrantes de la Comisión Promotora.

- Elegir las y los integrantes de la Comisión Electoral.
- Elegir a voceros o voceras del órgano ejecutivo.
- Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Contraloría Social.
- Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Gestión Financiera.
- Revocar el mandato de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.
- Evaluar y aprobar la gestión financiera.
- Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal.
- Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Se puede observar que en la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales de acuerdo al contenido de este artículo les han dado una serie de atribuciones a los Consejos Comunales, para que sean ejercidas en las comunidades.

¿Quiénes participan y cómo participan en las AC?

La Ley de los CLPP plantea la realización de AC por parroquias y por sectores pero no establece criterios de representatividad, por lo que debemos entender que pueden y deben participar todos los integrantes de la comunidad organizada, sin más limitación que la pertenencia a una forma de organización inscrita previamente en la oficina de registro del CLPP.

Esto último queda ratificado cuando la misma Ley establece entre los recaudos que deben presentar las organizaciones para inscribirse en la oficina del CLPP, la presentación de la nómina de sus integrantes, con lo cual todo ellos quedan inscritos en el registro que se usará como padrón electoral al momento de elegir al representante ante el CLPP.

¿Cuál es el alcance de las decisiones de las AC?

La Ley de los CLPP, en su Artículo 4, faculta a las AC para elegir los representantes de la comunidad organizada al CLPP y, en su Artículo 11, les otorga competencia para aprobar previamente los proyectos de las comunidades a ser presentados ante el CLPP, para su posterior inclusión en los Planes de Inversión Municipales. En todo caso, de conformidad con la CRBV, sus decisiones –además de vinculantes–constituyen un acto pleno de soberanía, en el cual el mismo pueblo toma decisiones que determinarán su futuro. Es por esto que aún cuando falta la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la cual no ha sido aprobada a pesar de que en el año 2003 fue introducido un anteproyecto a la Asamblea Nacional, las AC poseen autoridad suficiente para incidir en la gestión pública, sobre todo en el ámbito local.

¿Cuál es el papel de la Defensoría del Pueblo en las AC para la elección de los representantes de las comunidades organizadas en los CLPP?

La Ley de los CLPP, en su artículo 4, establece que un representante de la Defensoría del Pueblo de la respectiva jurisdicción, debe testificar en el acta de la AC los resultados de la elección de los representantes de la comunidad organizada ante el CLPP. El mencionado representante de la Defensoría del Pueblo no debe emitir opinión ni tomar partido por alguna de las opciones que compitan por obtener la representación de la AC, limitándose a ser testigos.

En cada una de las preguntas y respuestas anteriores es preciso agregar ¿Cómo se eligen los representantes de la comunidad organizada en las AC?

Se puede concluir que se hace necesario realizar por lo menos dos Asambleas de Ciudadanos y de Ciudadanas, una primera AC para establecer los lapsos y el Comité Electoral, y una segunda AC, para realizar el acto del sufragio y totalización de los

resultados. Para que exista un ejercicio real de soberanía no basta con realizar la votación por tal o cual, debe establecerse de antemano un sistema electoral que permita la verdadera comparación de las cualidades de los aspirantes a ser nuestros voceros ante el CLPP.

En los municipios, parroquias y demás entidades locales donde existan comunidades o pueblos indígenas, las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas se regirán conforme a sus usos y costumbres, lo cual amerita un análisis particular.

Por otra parte, a las preguntas anteriores hay que agregar, por lo menos, la siguiente interrogante y su respuesta, a título de ensayo:

¿Cómo se vincula o relaciona la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (AC) con los otros medios de participación ciudadana (PC), a que se refiere el artículo 70 de la CRBV?

Esta interrogante implica la necesidad de formularnos otra pregunta que debe ser la primera de todas; es decir, ¿Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas para qué? La respuesta obvia es que se trata de uno de los medios *para ejercer la soberanía popular* y, en consecuencia, el *poder del pueblo*, que no es otra cosa que *gobernar* bajo un sistema de Democracia participativa y protagónica.

### **Condiciones para integrar los Consejos Comunales**

Para ser integrante de los Consejos Comunales debe ser de acuerdo con el (Artículo 13 de la LCC):

- ✓ Ser habitante de la comunidad con al menos seis (06) meses de residencia en la misma, con excepción de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.
- ✓ Ser mayor de 15 años.

- ✓ Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente (REP), en caso de ser mayor de edad.
- ✓ No ocupar cargos de elección popular.

### **Elección y duración que tienen los integrantes de los Consejos Comunales**

Los integrantes de los órganos ejecutivo, económico-financiero y de control, serán electos en votaciones directas y secretas por la Asamblea de Ciudadanos. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos por un solo período. Su ejercicio es adhonorem.

### **Conformación de los Consejos Comunales**

Los Consejos Comunales de acuerdo con el (Artículo 9 de la LCC) están conformados de la siguiente manera:

- **Órgano Ejecutivo.** Está integrado por voceros y voceras que promueven la participación de la comunidad mediante la conformación de Comités de Trabajo, de acuerdo a las áreas sectoriales (Salud, Tierras Urbanas, Vivienda y Hábitat, Economía Popular, Cultura, Protección Social, Medios de Comunicación e Información, Recreación y Deportes, Alimentación, Seguridad Integral, Mesas Técnicas de Agua y Energía, entre otros).
- **Unidad De Gestión Financiera** (Artículo 10 de la LCC). Ente de ejecución e intermediación financiera. Se denomina Banco Comunal bajo la figura jurídica de Cooperativa de Financiamiento de Ahorro y Crédito integrada por cinco (05) habitantes electos por la Asamblea de Ciudadanos.
- **Unidad De Contraloría Social** (Artículo 11 de la LCC). Ente de fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el Consejo

Comunal. Está conformada por cinco (05) habitantes electos o electas por la Asamblea de Ciudadanos.

### **Pasos para la conformación de Consejos Comunales**

**El Equipo Promotor Provisional** (Artículo 15 de la LCC). Se organizará y coordinará un censo demográfico. Tiene un lapso de 60 días para convocar la primera Asamblea de Ciudadanos.

- Se conformará una Asamblea de Ciudadanos en un lapso no mayor a 90 días, para elegir la Comisión Promotora y la Comisión Electoral del 10% de la población mayor de 15 años de esa comunidad. Las funciones de estas comisiones finalizarán al momento de la conformación de los Consejos Comunales.

**Organización de la Comisión Promotora** (Artículo 17 de la LCC).

- Se procederá a la conformación de un equipo promotor, conformada por un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad que asuman esta iniciativa, de difundir, promover e informar la organización de su comunidad, para la constitución del consejo comunal.

De acuerdo al Artículo 4 de la Ley de los Consejos Comunales, **Base poblacional de la comunidad**, que asume como Referencia “los criterios técnicos y sociológicos que señalan que las comunidades se agrupan en cientos de familias, entre 200 y 400 en área urbana y a partir de 20 familias en área rural”, a todo evento la densidad poblacional será decisión de dicha Asamblea. La activación de esta etapa les corresponde a las autoridades del poder municipal, quienes articulando esfuerzos, promoverán la organización de la comunidad.

**Funciones de la Comisión Electoral** (Art. 18 de la LCC).

Estará integrada por 5 habitantes de la comunidad electos en la Asamblea de Ciudadanos, los cuales no podrán postularse a los órganos del Consejo Comunal. Sus funciones son las siguientes:

- Elaborar el registro electoral, conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.
- Hacer del conocimiento de la comunidad todo lo relativo a la elección de los voceros y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.
- Elaborar el material electoral necesario.
- Escrutar y totalizar los votos.
- Proclamar y juramentar los voceros y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal electo.
- Levantar el acta.

### **Registro de los Consejos Comunales**

- Los Consejos Comunales deberán registrarse ante la Comisión Local Presidencial del Poder Popular (CLPPP) (Artículo 20 de la LOCC) por medio de la consignación de los estatutos y del Acta Constituyente, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos ante esta Comisión.
- Los Consejos Comunales deberán estar registrados ante la Sala Técnica del Consejo Local de Planificación Pública del Municipio Libertador, a los efectos de lograr la articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública.
- Las decisiones tomadas en las Asambleas de Ciudadanos son de carácter vinculante, es decir, deben ser acatadas por todos los integrantes del Consejo Comunal.

- Los integrantes de los Consejos Comunales deberán estar comprometidos con su comunidad.
- El registro de los Consejos Comunales ante la Comisión Presidencial del Poder Popular respectiva, les otorga la personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con esta Ley.

En La Ley Orgánica de los Consejos Comunales su Artículo 1., indica:

La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.

La definición de Consejo Comunal la encontramos en la mencionada ley en el Artículo

2. Indica:

Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Al analizar el contenido de este artículo podemos inferir que recoge una serie de aspectos muy importantes y que le dan la fuerza para integrar a las comunidades a una participación Ciudadana integral, es decir otros aspectos de la vida comunitaria además la participación en el presupuesto y el control.

## **Vinculación con la presupuestación y de la organización comunal**

La ciencia en las diferentes áreas del conocimiento y la práctica en el manejo de recursos humanos y materiales han permitido el desarrollo de una serie de instrumentos propios de la gerencia. Estos instrumentos, a su vez, constituyen verdaderos procesos interconectados susceptibles de ser delimitados en sistemas.

En la gerencia moderna de instituciones u organizaciones públicas y privadas, se destacan los sistemas de planificación, presupuesto y contabilidad. Estos sistemas facilitan y hacen más racional la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas. Estas políticas públicas se concretan en los planes y presupuestos mediante productos que se traducen en objetivos y metas, así como en la asignación de los correspondientes recursos humanos, materiales y financieros (créditos presupuestarios).

De manera más específica, los presupuestos de los tres niveles de gobierno, dado su carácter de leyes y ordenanzas, según sea el caso, constituyen el instrumento por excelencia para fijar los objetivos y metas a los que en definitiva se les asigna recursos para satisfacer las demandas de la comunidad organizada, todo lo cual explica el contenido del artículo 315 de la CRBV. No se trata de elaborar “presupuestos participativos” como erróneamente se entiende, sino que la información que dicho instrumento contenga sea el resultado de los diferentes procesos de participación ciudadana desde el inicio de las acciones correspondientes al sistema de planificación, los sistemas de la gerencia moderna que hacen más racional la formulación y seguimiento de las políticas públicas así por ejemplo, la función pública y la gestión pública municipal, explicamos, entre otras cosas, que el Estado debe cumplir y hacer cumplir los denominados servicios públicos u obligaciones prestacionales y otra serie de obligaciones para cuyo propósito se le fijan objetivos y metas concretas con sus correspondientes acciones, todo lo cual debe cumplirse en períodos

previamente definidos. Igualmente, que para el cumplimiento de las acciones que permitan alcanzar los referidos objetivos y metas impuestas al Estado, la Administración Pública formula las denominadas políticas públicas para la mejor gestión pública diaria, mensual, trimestral o anual.

También se ha dicho que la evaluación del cumplimiento de la gestión Pública, pasa por la evaluación del desempeño individual de quienes actúan con autoridad pública (Función Pública) y del desempeño institucional (Administración Pública) mediante indicadores de desempeño e indicadores de gestión, con el propósito de que la respectiva rendición de cuentas sea de manera transparente para todas las instancias de control, incluido el control por parte de la sociedad, al que se ha dado por denominar “control social”.

Se precisa que todo lo anterior puede estar referido a la totalidad (Estado) o en particular al nivel nacional, al nivel estatal o al nivel municipal. Si se trata de este último nivel, estaremos hablando de Administración Pública Municipal, de Función Pública Municipal y de Gestión Pública Municipal.

Por último, también se indicó que estas tres últimas categorías deben ser estudiadas de manera conjunta por cuanto forman parte de un todo que está bajo la responsabilidad del alcalde, como jefe del gobierno y administración del municipio, y quien también (es la primera autoridad civil}, tal como lo establece el artículo 174 de la CRBV, el cual indica: El gobierno y administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa quien será también la primera autoridad civil, (...), bajo el supuesto que el alcalde es responsable de la administración del municipio lo cual implica velar por la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos del municipio.

Como puede observarse que ha surgido una nueva forma de participación ciudadana: el control social, para ejercerlo en las distintas parroquias del municipio, al respecto está incluido en el sistema jurídico venezolano.

El artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación reza: Se entiende por control social, la participación de los sectores sociales en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las acciones planificadas y la proposición de correctivos, cuando se estimen necesarios (p. 8).

¿Qué se debe tener claro para comprender la participación ciudadana y el control de la gestión pública municipal?

El Estado debe cumplir y hacer cumplir los denominados servicios públicos u obligaciones prestacionales y otra serie de obligaciones para cuyo propósito se le fijan objetivos y metas concretas con sus correspondientes acciones, todo lo cual debe cumplirse en períodos previamente definidos.

Igualmente, para el cumplimiento de las acciones que permitan alcanzar los referidos objetivos y metas impuestas al Estado, la Administración Pública formula las denominadas “políticas públicas” para la mejor “gestión pública” diaria, mensual, trimestral o anual.

### **El Control social de la inversión**

Por sus características sistémicas, tanto la planificación como el presupuesto se autorregulan y ello explica sus propios mecanismos para hacerse seguimiento, controlarse y evaluarse. Cada uno de estos sistemas implica como mínimo tres subprocesos básicos de formulación, de ejecución y de control o evaluación en las propias instituciones que conforman la Administración Pública, todo lo cual conlleva el seguimiento, el control y la evaluación de la gestión pública desde adentro (controles internos).

Por otra parte, existen mecanismos externos para el control y la evaluación de la Administración Pública y, por vía de consecuencia, de la gestión pública. A estos efectos, podría decirse que se ubican en el área de controles externos los que se realizan desde órganos correspondientes a otras ramas del Poder Público distintas al Ejecutivo (Nacional, estadales y municipales, según sea el caso); así, por ejemplo:

- ✓ Control legislativo,
- ✓ Control judicial,
- ✓ Control del Consejo Moral Republicano,
- ✓ Control de la Defensoría del Pueblo,
- ✓ Control fiscal o de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías de los Estados y de los Municipios.

De todos estos controles externos, los más conocidos y que interesan a los efectos de este tema son los asignados constitucionalmente tanto a los órganos legislativos Asamblea Nacional, Consejos Legislativos y Concejos Municipales, como a la Contraloría General de la República (artículos. 287 a 291, CRBV), según la Ley Orgánica de la CGR y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Contra la Corrupción ; sin perjuicio del correspondiente a las Contralorías de los estados y de los municipios, conforme a las respectivas normas constitucionales y legales.

Cabe destacar que los instrumentos fundamentales para poder hacer efectivo el seguimiento, el control y la evaluación de la gestión pública por parte de los órganos indicados en este aparte son los planes (sistema de planificación) y los presupuestos (sistema presupuestario), sin perjuicio de los registros contables (sistema de contabilidad). Todo lo anterior con base en lo establecido en el artículo 315 de la CRBV, en el Decreto

con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación (D-LOP) y en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

Además, es preciso señalar que los planes como resultados de acciones planificadoras deben expresar las aspiraciones convertidas en propuestas-proyectos de la comunidad organizada, las cuales, a su vez, deben cuantificarse en los presupuestos mediante metas concretas. La planificación debe ser un ejercicio integral comprometido con el proyecto de país plasmado en la CRBV; en consecuencia, cualquier intento para aprobar planes que permitan reforzar o consolidar el estado de cosas que la nueva Constitución sustituyó debe ser rechazado. Esta es una premisa básica para efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de la nueva gestión pública, la cual deben tener presente todos los funcionarios públicos, quienes están al servicio de la sociedad.

El denominado control social o mejor, control de la gestión pública, constituye un proceso protagonizado por los diferentes actores sociales sobre las diferentes áreas, espacios, sectores, sistemas y en cada una de las instancias de la Administración Pública, a los efectos de coadyuvar en el mejor desempeño de la gestión pública y, además la denominada contraloría social, genéricamente hablando, no debe constituir un órgano o ente por sí mismo sino un proceso que se genera automáticamente por el mismo hecho de hacer efectiva la participación ciudadana, tal como lo prevé la Constitución y cada una de las leyes en las cuales se regula la materia.

Igualmente, cabe destacar que los instrumentos fundamentales para poder hacer efectivos el seguimiento, el control y la evaluación de la gestión pública por parte de los actores sociales (sociedad) también son los planes (sistema de planificación) y los presupuestos (sistema presupuestario), sin perjuicio de los registros contables.

De acuerdo al Artículo 26 de la Ley Orgánica de Planificación indica que corresponde al Alcalde elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los planes nacionales, regionales y estatales

Artículo 26. Corresponde al Alcalde de cada municipio elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los planes nacionales, regionales y estatales, y en coordinación con el Consejo Local de Planificación Pública (p.11).

Este proceso de control por parte de la sociedad, en consecuencia, implica o supone acciones previas de participación ciudadana en todos los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, a través de los planes y presupuestos. En consecuencia, no es posible concebir Participación Ciudadana sin control de la gestión pública ni a la inversa tampoco.

La última palabra la tiene la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y por ello el carácter vinculante de sus decisiones, tal como está previsto en el Artículo 70 de la CRBV.

Debemos recordar que el ejercicio de la participación ciudadana se justifica en la medida que ello permita lograr un cambio social y de allí que el control por parte de la sociedad implica verificar si se están dando los cambios necesarios para construir el proyecto de país plasmado en la Constitución.

La denominada contraloría social, genéricamente hablando, no debe constituir un órgano o ente por sí mismo sino un proceso que se genera automáticamente por el mismo hecho de hacer efectiva la participación ciudadana, tal como lo prevé la Constitución y cada una de las leyes en las cuales se regula la materia.

## **Bases Legales de la Investigación**

Las bases legales de esta investigación, están descritas en la Constitución y leyes pertinentes a la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público de la Alcaldía del Municipio Libertador como son:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- Ley Orgánica de Planificación.
- Ley de los Consejos Comunales.
- Ley de Presupuesto de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Libertador, ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

## **Normas Jurídicas que Regulan el Sistema Presupuestario en Venezuela**

De acuerdo a la jerarquía planteada, constituyen las bases legales sobre el título.

- 1.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2.- Leyes Orgánicas.
- 3.- Reglamentos.
- 4.- Ordenanzas municipales.

De manera específica, el único aparte de la CRBV Artículo 62, señala que (...)” La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el

medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo tanto individual como colectivo” (...).

Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. Esta participación del pueblo está concebida como el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo (parte final del 62 de la CRBV).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela crea el Consejo Local de Planificación Pública en su Artículo 182 "Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes y Presidentas de las Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley".

En este Artículo 182 de la Constitución queda establecida la creación de este consejo el cual es muy importante ya que tiene como funciones muy importantes que debe cumplir de acuerdo con la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública en su Artículo 5. , tales como: Artículo 5. El Consejo Local de Planificación Pública, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al municipio de que se trate, tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar, procesar y priorizar las propuestas de las comunidades organizadas.
2. Impulsar, coadyuvar, orientar y presentar dentro del Plan Municipal de Desarrollo las políticas de inversión del presupuesto municipal, contempladas en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Todo ello, de conformidad con los lineamientos del Plan de la Nación, los planes y políticas del Consejo Federal de Gobierno

y del Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, con las propuestas de las comunidades organizadas.

3. Presentar propuestas y orientar el Plan Municipal de Desarrollo hacia la atención de las necesidades y capacidades de la población, del desarrollo equilibrado del territorio y del patrimonio municipal (...).

4. Controlar y vigilar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.

6. Formular y promover ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas o el Consejo Federal de Gobierno los programas de inversión para el municipio (...).

8. Impulsar y planificar las transferencias de competencia y recursos que el municipio realice hacia la comunidad organizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Impulsar la coordinación con otros Consejos Locales de Planificación Pública para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, solicitando, en su caso, la intervención de los poderes nacionales y de los estados para tales efectos (...).

11. Proponer al gobierno nacional, estatal o municipal las medidas de carácter jurídico, administrativo o financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del municipio y del propio Consejo Local de Planificación Pública (...).

13. Impulsar con el poder nacional, estatal o municipal, así como con las comunidades organizadas, el Plan de Seguridad Local de Personas y Bienes.

14. Coordinar, con el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y el Consejo Federal de Gobierno, los planes y proyectos que éstos elaboren en el marco de sus competencias, tomando en cuenta los planes y proyectos locales.

15. Impulsar la organización de las comunidades organizadas integrándolas al Consejo Local de Planificación Pública, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley (...)

17. Colaborar en la elaboración de los planes locales de desarrollo urbano y las normativas de zonificación cuyas competencias le correspondan al municipio.

18. Elaborar el estudio técnico para la fijación de los emolumentos de los altos funcionarios y funcionarias de los municipios. A tal efecto, el Consejo Local de Planificación Pública solicitará la información necesaria referida al número de habitantes, situación económica del municipio, presupuesto municipal consolidado y ejecutado, correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior, capacidad recaudadora y disponibilidad presupuestaria municipal para cubrir el concepto de emolumentos, a los órganos que corresponda (...).

El Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público define en su Artículo 1°. Objeto y sujeto del presente Reglamento "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas complementarias para el desarrollo del proceso presupuestario que cumplirán los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica del la Administración Financiera del Sector Público".y las Técnicas de elaboración del presupuesto quedan claramente establecidas en el Reglamento de la Ley de la Administración Financiera Artículo 2°:

Artículo 2°- Los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, formularán y aplicarán la técnica de elaboración del presupuesto por programas y las categorías equivalentes a programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, y la aplicarán en las restantes etapas o fases del proceso presupuestario, de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto. (pág. 3).

En este Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público queda establecida la técnica para la elaboración del presupuesto del sector público. Este planteamiento se refuerza con lo establecido en el Artículo 4° El plan de cuentas presupuestarias de la mencionada ley, el cual reza:

Artículo 4°.- Los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público cumplirán el proceso presupuestario con base en el plan de cuentas presupuestarias prescrito por la Oficina Nacional de Presupuesto".

El plan de cuentas presupuestarias consta de las cuentas de recursos y las cuentas de egresos. Los niveles de desagregación de las cuentas de recursos, permitirán identificar los ramos y subramos genéricos, específicos y subespecíficos y los referidos al grupo de las cuentas de egresos permitirán identificar partidas, genéricas, específicas y subespecíficas, y ambos grupos constituyen el clasificador de ingresos y de gastos, respectivamente (p.4).

El Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera indica que podrá establecer normas que limiten y establezcan controles al uso de los créditos presupuestarios:

El Ejecutivo Nacional podrá establecer normas que limiten y establezcan controles al uso de los créditos presupuestarios de los entes referidos en el artículo 6, adicionales a las establecidas en esta Ley. Tales limitaciones no se aplicarán a los presupuestos del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de los órganos del Poder Ciudadano, del Poder Electoral, de los estados, del Distrito Metropolitano de la ciudad de Caracas, de los distritos, de los municipios y del Banco Central de Venezuela (p. 8 ).

El Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público indica que los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y egresos:

Artículo 12.- Los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y todos los gastos, así como las operaciones de financiamiento sin compensaciones entre sí, para el correspondiente ejercicio económico financiero.

Con el proyecto de ley de presupuesto anual, el Ministerio de Finanzas presentará los estados de cuenta anexos en los que se describan los planes de previsión social, así como la naturaleza y relevancia de riesgos fiscales que puedan identificarse, tales como:

1. Obligaciones contingentes, es decir, aquellas cuya materialización efectiva, monto y exigibilidad dependen de eventos futuros inciertos que de hecho pueden no ocurrir, incluidas garantías y asuntos litigiosos que puedan originar gastos en el ejercicio;

2. Gastos tributarios, tales como excepciones, exoneraciones, deducciones, diferimientos y otros sacrificios fiscales que puedan afectarlas previsiones sobre el producto fiscal tributario estimado del ejercicio;

3. Actividades cuasifiscales, es decir, aquellas operaciones relacionadas con el sistema financiero o cambiario, o con el dominio público comercial, incluidos los efectos fiscales previsibles de medidas de subsidios, de manera que puedan evaluarse los efectos económicos y la eficiencia de las políticas que se expresan en dichas actividades.

La obligación establecida en este artículo no será exigible cuando tales datos no puedan ser cuantificables o aquellos cuyo contenido total o parcial haya sido declarado secreto o confidencial de conformidad con la ley (p. 8).

El Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

indica que los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y egresos:

Artículo 13.- Los presupuestos públicos de ingresos contendrán la enumeración de los diferentes ramos de ingresos corrientes y de capital y las cantidades estimadas para cada uno de ellos. No habrá rubro alguno que no esté representado por una cifra numérica. Las denominaciones de los diferentes rubros de ingreso serán lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes

(p. 9).

El Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

indica que los presupuestos públicos contendrán los gastos corrientes y de capital:

Artículo 14.- Los presupuestos públicos de gastos contendrán los gastos corrientes y de capital, y utilizarán las técnicas más adecuadas para formular, ejecutar, seguir y evaluar las políticas, los planes de acción y la producción de bienes y servicios de los entes y órganos del sector público, así como la incidencia económica y

financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de éstos con sus fuentes de financiamiento.

Para cada crédito presupuestario se establecerá el objetivo específico a que esté dirigido, así como los resultados concretos que se espera obtener, en términos cuantitativos, mediante indicadores de desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible

El reglamento de esta Ley establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos e ingresos que serán utilizados (p.9).

El Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público establece el Régimen Presupuestario de los Estados, del Distrito Metropolitano de la Ciudad de Caracas, de los distritos y de los municipios.

El proceso presupuestario de los estados, distritos y municipios se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, las leyes estatales y las ordenanzas municipales respectivas, pero se ajustará, en cuanto sea posible, a las disposiciones técnicas que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 62.- Las leyes y ordenanzas de presupuesto de los estados, distritos y municipios, dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación, se remitirán, a través del Vicepresidente Ejecutivo de la República, a la Asamblea Nacional, al Consejo Federal de Gobierno, al Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Oficina Nacional de Presupuesto, a los solos fines de información. Dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, remitirán, igualmente, a la Oficina Nacional de Presupuesto información acerca de la respectiva gestión presupuestaria. (p. 30).

El Artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público establece que regirán a la de los estados, distritos y municipios, en cuanto sean aplicables:

Artículo 64.- Los principios y disposiciones establecidos para la administración financiera nacional regirán la de los estados, distritos y municipios, en cuanto sean aplicables. A estos fines, las disposiciones que regulen la materia en dichas entidades, se ajustarán a los principios constitucionales y a los establecidos en esta Ley para su ejecución y desarrollo (p. 31),

## **Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación (D-LOP)**

La Ley Orgánica de Planificación en su Capítulo II Las Instancias Regionales, Estadales, y Municipales, en su Artículo 26. “Corresponde al Alcalde de cada municipio elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los planes nacionales, regionales y estadales, y en coordinación con el Consejo Local de Planificación Pública. Así mismo en el Artículo 27 de la misma ley establece;

Corresponde a cada Consejo Local de Planificación Pública asegurar la coordinación y participación social en la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas y acciones que ejecuten en el municipio, y garantizar que los Planes Municipales de Desarrollo estén debidamente articulados con los Planes Estadales de Desarrollo (p. 27) .

El Artículo 55 de la Ley Orgánica de Planificación establece las directrices de gobierno de cada uno de los municipios para un periodo de cuatro (4) años:

Artículo 55.- El Plan Municipal de Desarrollo expresa las directrices de gobierno de cada uno de los municipios, para el período de cuatro años de gestión. En su formulación debe tomarse en consideración lo dispuesto en las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Regional y el Plan Estatal de Desarrollo respectivo (p.17).

El Artículo 56 de la Ley Orgánica de Planificación establece la articulación de los planes, proyectos y programas a nivel del municipio:

Artículo 56. Los planes, políticas, programas y proyectos de los órganos y entes municipales deberán articularse al Plan Municipal de Desarrollo elaborado por el Alcalde (p.17).

El Artículo 57 de la Ley Orgánica de Planificación establece las que debe dictar las instrucciones necesarias que incidan en las formas de participación en la construcción, viabilidad y perfectibilidad de la planificación:

Artículo 57.- El Alcalde de cada municipio debe dictar las instrucciones necesarias para identificar las prioridades y de recomendar formas de participación que incidan en la construcción, viabilidad y perfectibilidad de la planificación (p.17).

El Artículo 58 de la Ley Orgánica de Planificación establece la definición de la participación social. Se entiende por participación social, el derecho que tienen los sectores sociales de estar debidamente informados de elaborar propuestas, de identificar prioridades y de recomendar formas de participación que incidan en la construcción, viabilidad y perfectibilidad de la planificación (p. 18).

El Artículo 59 de la Ley Orgánica de Planificación establece la promoción de la participación:

Artículo 59.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y en la ley respectiva, los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la planificación. A tales fines, las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la planificación de los órganos y entes de la Administración Pública  
(p. 18).

El Artículo 60 de la Ley Orgánica de Planificación establece la obligación de informar sobre sus planes de desarrollo y demás programas y proyectos. Los órganos y entes de la Administración Pública están obligados a suministrar a los sectores sociales, información amplia y oportuna sobre sus planes de desarrollo y demás programas y proyectos (p. 18).

## CUADRO 2

Normas jurídicas que regulan el sistema presupuestario de la República Bolivariana de Venezuela

<b>Instrumento Legal</b>	<b>Materia</b>	<b>Artículo</b>
CRBV	Derechos Políticos	62
	Creación del CLPP	182
Ley de los CLPP	Objetivos	5
Reglamento N° 1 de la Ley de la Administración Financiera	Objeto del Reglamento	1
	Técnica de elaboración del presupuesto.	2
Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público	Tipo de Gastos de los presupuestos públicos.	14
	Establecimiento de Normas que limiten los créditos presupuestarios,	11
	Contenido del presupuesto correspondiente al ejercicio económico financiero	12
	Régimen Presupuestario de los estados, del Distrito Metropolitano de la Ciudad de Caracas, de los distritos y los municipios.	62
	Principios y disposiciones establecidos para la administración financiera.	64
Ley Orgánica de Planificación	Contenido del Plan Municipal de Desarrollo.	55
	Articulación de Planes municipales.	56
	Instrucciones necesarias para la elaboración de los planes.	57
	Promoción de la participación.	59
	Definición de Participación Social.	58
	Obligación de informar.	60
Ley Orgánica de la Administración Pública	Aspectos que deben determinar y regular los compromisos de gestión.	134
	<b>Transferencias presupuestarias a entidades descentralizadas.</b>	<b>135</b>

Fuente: Prada I. 2010

En el Cuadro 2 se muestra el resumen de todos los instrumentos legales que se desarrollaron para las Normas Jurídicas que regulan el Sistema Presupuestario en la República Bolivariana de Venezuela

### **Normas Jurídicas que Regulan los Consejos Comunales**

La Ley Orgánica de los Consejos Comunales en su artículo 19 define la estructura del Consejo Comunal:

Artículo 19.- A los fines de su funcionamiento, el Consejo Comunal estará integrado por:

1. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal.
2. El Colectivo de Coordinación Comunitaria.
3. La Unidad Ejecutiva.
4. La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
5. La Unidad de Contraloría Social. (p. 22).

La Ley de los Consejos Comunales en su artículo 26 define el manejo de los recursos:

Artículo 26. Define “El manejo de los recursos financieros, establecidos en esta Ley, se orientará de acuerdo a las decisiones aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Tales decisiones serán recogidas en actas que deberán contener al menos la firma de la mayoría simple de las y los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal (p.32).

En este artículo queda claramente establecido el manejo de los recursos financieros por parte de los consejos comunales, en el Artículo 27 queda reforzado el manejo de los mencionados recursos, en el Artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, el cual reza:

Artículo 27. Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la

comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los o las integrantes del órgano económico financiero, incurrirán en responsabilidad civil, penal o administrativa por los actos, hechos u omisiones contrarios a las disposiciones legales que regulen la materia.

Los o las integrantes del Órgano económico Financiero, deberán presentar declaración jurada de patrimonio por ante la Comisión Presidencial del Poder Popular (p. 32).

En este Artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales queda establecida la posibilidad de aplicar sanciones a los integrantes del órgano económico de los consejos comunales.

Artículo 28. Se crea el Fondo Nacional de los Consejos Comunales, como servicio autónomo sin personalidad jurídica, el cual estará adscrito al Ministerio de Finanzas y se registrará por las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento. Tendrá una junta directiva conformada por un presidente o presidenta, tres miembros principales y tres suplentes, designados por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros (p. 33).

Podemos inferir que ya se creó este fondo nacional el cual es un instrumento muy importante para la realización de los proyectos, ya que los recursos se van a centrar en el mismo.

Artículo 29. “El Fondo Nacional de los Consejos Comunales, tiene por objeto financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos, presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular en sus componentes financieros y no financieros.

La transferencia de los recursos financieros se hará a través de las unidades de gestión financieras creadas por los consejos comunales” (p. 34).

El financiamiento para los proyectos comunitarios, sociales y productivos en Venezuela es responsabilidad del Estado, siendo el Fondo Nacional de los Consejos Comunales el encargado de realizar la tramitación necesaria para la asignación de recursos por medio del presupuesto anual correspondiente, para estos conceptos.

Al analizar la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales podemos encontrar un aspecto muy importante como lo es el ciclo comunal como proceso de participación popular, tal como se indica en el Artículo 44:

El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del Poder Popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social (p. 36).

Al examinar el contenido de este artículo podemos darnos cuenta que le han dado un enfoque más completo para las actuaciones de los consejos comunales, ahí les resumen todas las fases para el inicio de sus necesidades, el manejo de los recursos y el control de los mismos.

Otro artículo que cabe destacar en esta ley es el 46:

Los consejos comunales, a través de los comités de economía comunal, elaborarán los proyectos socioproductivos, con base a las potencialidades de su comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y vinculadas al Plan Comunitario de Desarrollo Integral (p.37).

En esta ley definen claramente que la unidad debe hacer los proyectos, para ser presentados y su respectiva ejecución.

Así mismo cabe destacar el Artículo 51 referido a los fondos que tiene un consejo comunal:

Artículo 51.- El Consejo Comunal, deberá formar cuatro fondos internos: acción social; gastos operativos y de administración; ahorro y crédito social; y, riesgos para facilitar el desenvolvimiento armónico de sus actividades y funciones. Serán administrados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con la justificación del colectivo de coordinación comunitaria (p. 39).

En este artículo definen claramente la manera de manejar los recursos, ya que de acuerdo a lo establecido en la ley anterior, no estaba claramente este aspecto y se ha prestado al manejo no adecuado de los recursos, lo que puede generar sanciones.

### CUADRO 3

Normas que regulan los consejos comunales de la República Bolivariana De Venezuela

<b>Instrumento legal</b>	<b>Materia</b>	<b>Artículo</b>
Ley de los Consejos Comunales.	Manejo de los recursos	Artículo 26
	Objeto del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 27
	Creación del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 28
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	Objeto del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 29
	Constitución del Consejo Comunal	Artículos 5-6-7-8-9-10 y 11
	Duración y Reelección	Artículo 12 y 13
	Deberes	Artículo 14
	Requisitos para postularse	Artículo 15
	Acta Constitutiva del Consejo Comunal	Artículo 16
	Registro de los Consejos Comunales	Artículo 17
	Abstención del Registro	Artículo 18
	Integración del Consejo Comunal.	Artículo 19
	Concepto de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.	Artículo 20
Constitución de la Asamblea de Ciudadanos	Artículo 21	
Decisiones de la Asamblea de Ciudadanos	Artículo 22	
Funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	Artículo 23	
Funciones del Colectivo de Coordinación Comunitaria	Artículo 25	
Sistema de trabajo colectivo, Unidad ejecutiva,	Artículos 26-27-28 y 29	

	Conformación de la unidad ejecutiva	
	Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria	Artículo 30
	Funciones de la Unidad Administrativa, Responsabilidades	Artículos 31 y 32
	Unidad de Contraloría Social	Artículo 33
	Funciones de la Unidad de Contraloría Social, Coordinación con el Poder Popular Ciudadano	Artículos 34 y 35
	Ciclo comunal	Artículo 44
	Proyectos socio productivos	Artículo 46
	Formación de Fondos Internos del Consejo Comunal	Artículo 51
Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública	Promoción de la Red de consejos parroquiales y comunales en cada uno de los espacios de la sociedad civil	Artículo 8

Fuente: Prada I. 2010

En el Cuadro 3 se muestra las normas que regulan los consejos comunales y las parroquias, se realizó el desarrollo de algunos artículos que son de gran importancia.

### **Normas jurídicas que regulan la participación ciudadana Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)**

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos el Artículo 5 de la CRBV, indica:

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejerce el poder público. Los órganos del Estado emanando la soberanía popular y a ella están sometidos, lo que se materializa fundamentalmente en el hecho de

que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los «asuntos públicos», directamente o por medio de sus representantes elegidos, tal como se consagra en el Artículo 62 de la CRBV. La participación ciudadana es un derecho contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que en su Artículo 62 establece:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos y elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligatorio del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica (p. 45).

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes. (...). Se trata de uno de los derechos políticos a que se refiere el Capítulo IV del Título III de la Constitución, por lo que para ser titular de los mismos se requiere ser ciudadano conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la CRBV. Los venezolanos y venezolanas que no estén sujetos o sujetas a inhabilitación política ni a interdicción civil, y en las condiciones de edad previstas en esta Constitución, ejercen la ciudadanía y, en consecuencia, son titulares de derechos y deberes políticos de acuerdo con esta Constitución.

A título de ejemplos, la participación directa se da por la vía del sufragio Artículo 63.- de la CRBV.-

El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional” y la participación indirecta a través de sus representantes, sean el Presidente de la República, los diputados a la Asamblea Nacional, los diputados a los Consejos Legislativos Estadales, gobernadores de estado y alcaldes, entre otros (p. 36).

Así mismo los Artículos (228, 186 y 201, 162, 160 y 161, 174), respectivamente, todos de la CRBV.

El Artículo 70 de la CRBV, nos indica los medios de participación ciudadana protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía en lo político:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía en lo político, la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones será de carácter vinculante, entre otros” (...) y sin perjuicio de lo que debe establecer la ley, la o las cuales establecerán las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación señalados a título enunciativo, consagra que son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía (también de participación directa) (p. 48),

**Cuadro 4** Medios de participación ciudadana normas jurídicas que regulan la participación ciudadana de la República Bolivariana de Venezuela

<b>Nivel</b>	<b>Medios de participación</b>	<b>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)</b>
En lo político	Elección de cargos públicos (o derecho al sufragio)	Artículos 63 a 66, 70, 258 y 330.
	Referendos consultivo, revocatorio, aprobatorio y Abrogatorio	Artículos 71 a 74.
	Consulta popular	Artículos 120, 128, 172, 206, 211 y 299.
	Revocación del mandato (o referendo revocatorio)	Según artículos 6, 66, 72, así como los artículos 141, 161, 162, 197 y 237.
	Iniciativa legislativa	Artículos 204 y 205.
	Iniciativa constitucional	Artículos 341 y 342.
	Iniciativa constituyente	Artículo 348.
	Cabildo abierto	Artículos 168 y 169.
	Asamblea de ciudadanos y ciudadanas (cuyas decisiones serán de carácter vinculante)	Artículo 125.

Asuntos públicos	En lo social y económico	Artículo 62.
	Instancias de atención ciudadana -Autogestión -Cogestión -Cooperativas en todas sus formas -Cajas de ahorro -Empresas comunitarias y -Demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad	Artículos 118; 123 y 299 a 310.
	Gestión pública	Artículo 62.
Ley Orgánica de la Administración Pública.	Los municipios deben establecer sistemas de información para la población.	Artículo 138
Ley de los Consejos Locales de Planificación.	De la Participación de la Comunidad Organizada.	Artículo 8
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	Se hace referencia a la Participación Ciudadana, así como la atribución de fomentarla por parte del Contralor General de la República.	Artículos 4, 5 y 6. 14.9, 75 y 76.
Ley Contra la Corrupción,		Artículos 8, 9, 10, 11 y 12.
Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	De la Participación Protagónica en la Gestión Local.	Artículos 250, y 251. Artículos 252 al 276.

Fuente: Prada I. 2010

No obstante, existen normas sobre la materia en diferentes instrumentos jurídicos sancionados con posterioridad a la CRBV, entre los cuales cabe citar:

En la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) en su Artículo 138 establece:

Artículo 138: La administración pública nacional, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios deberá establecer sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de ejercer el control social sobre la gestión pública. Cualquier particular puede solicitar de los órganos y entes de la Administración Pública la

información que desee sobre la actividad de éstos de conformidad con la Ley.

En la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (LCLPP) establece en su Artículo 8 la participación de la comunidad organizada:

Artículo 8.- El Consejo Local de Planificación Pública promoverá la red de consejos parroquiales y comunales en cada uno de los espacios de la sociedad civil que, en general, respondan a la naturaleza propia del municipio cuya función será convertirse en el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como viabilizar ideas y propuestas para que la comunidad organizada las presente ante el Consejo Local de Planificación Pública, Una vez aprobadas sus propuestas y convertidas en proyectos, los miembros de los consejos parroquiales y comunales podrán realizar en seguimiento, control y evaluación respectivo (p. 8).

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGR y SNCF) incluye los Artículos 75 y 76 en el Capítulo VII «De la participación ciudadana» del Título II «Del Sistema Nacional de Control Fiscal», sin perjuicio de lo establecido en sus Artículos 4, 5 y 6, en los cuales se hace referencia a la participación ciudadana; así como de la atribución-obligación del Contralor General de la República, en cuanto a «Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública» (Artículo 14. 9), para lo cual debe dictar una resolución que será publicada en la Gaceta Oficial de la República.

- ❖ Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (LOSN).
- ❖ La Ley Contra la Corrupción (LCC), aparte de regular la conducta que deben asumir las personas sujetas a la misma a los fines de salvaguardar el patrimonio público, así como lo relativo a la declaración jurada de patrimonio, contiene los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 considerados de vital importancia. El Artículo 8 califica de «carácter

público» a toda la información sobre la administración del patrimonio público, y el Artículo 9 completa que para cumplir con el artículo anterior se deben publicar informes trimestrales a través de las oficinas de atención al público, so pena de ser sancionado con multa de 50 a 500 UT. (art. 33.10). El artículo 10 es reiterativo del artículo 8 con ciertos agregados. Estas disposiciones están vinculadas, a su vez, con lo establecido en el Artículo 138 de la LOAP, señalado anteriormente.

Para concluir estas bases legales de la Participación Ciudadana no podemos dejar de mencionar la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por cuanto en el Artículo 250 hace mención de los principios de la participación:

La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del Municipio. Las autoridades municipales deberán promover y garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública y facilitar las formas, medios y procedimientos para que los derechos de participación se materialicen de manera efectiva, suficiente y oportuna (p. 87).

Al analizar el contenido de este artículo podemos darnos cuenta que los ciudadanos y ciudadanas han logrado un avance significativo para participar en los asuntos de los municipios, que en otros tiempos eran inalcanzables, debiendo hacer uso de esas prerrogativas alcanzadas para la solución de los problemas de las comunidades.

Otro de los artículos que es necesario hacer mención es el 251 el cual hace mención a:

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a obtener información general y específica sobre las políticas, planes, decisiones, actuaciones, presupuesto, proyectos y cualesquiera otras del ámbito de la actividad pública municipal. Asimismo, podrán acceder a archivos y registros administrativos, en los términos de la legislación nacional aplicable. Igualmente, tienen derecho a formular peticiones y propuestas; y a recibir oportuna y adecuada respuesta; a la asistencia y apoyo de las autoridades municipales en sus actividades para la capacitación, formación y educación a los

fin del desarrollo y consolidación de la cultura de participación democrática y protagónica en los asuntos públicos, sin más limitaciones que las dictadas por el interés público y la salvaguarda del patrimonio público” (p. 87).

Podemos determinar que el contenido de este artículo le da de una forma muy amplia a los habitantes un acceso amplio a una serie de documentos que permiten hacer un conjunto de actuaciones que en tiempos pasados no era posible, ya que tener acceso a todas estas actividades y documentos estaba negado, debiendo ser aprovechada en la solución de los problemas de la sociedad para vivir un mundo mejor, de progreso, educación, trabajo, salud, etc., ya que se controlan los recursos que se invierten sin limitaciones, pues al tener acceso a la información podemos lograrlo.

En el Título VI, Capítulos I y II encontramos una serie de elementos muy necesarios e importantes para lograr una verdadera participación ciudadana, depende de los líderes sociales, para que logren motivar a los habitantes de las parroquias, para que se involucren ampliamente, del Artículo 252 al 276.

Cabe destacar el Artículo 258 el cual está referido a los medios de participación:

Artículo 258.- Los medios de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, son aquellos a través de los cuales los, ciudadanos y ciudadanas podrán , en forma individual o colectiva, manifestar su aprobación, rechazo, observaciones, propuestas, iniciativas, quejas, denuncias y, en general, para expresar su voluntad respecto a asuntos de interés colectivo. Los medios de participación son, entre otros, los siguientes:

1. Cabildos abiertos.
2. Asambleas ciudadanas.
3. Consultas públicas.
4. Iniciativa popular.
5. Presupuesto participativo.
6. Control social.
7. Referendos.
8. Iniciativa legislativa.
9. Medios de comunicación social alternativos.
10. Instancias de atención ciudadana.

11. Autogestión.
12. Cogestión. (p. 89).

Así mismo cabe destacar el Artículo 262 en el cual se indica que la Asamblea de Ciudadanos es un medio de participación:

Artículo 262.- La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es un medio de participación en el ámbito local de carácter deliberativo, en la que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de participar por sí mismos, y cuyas decisiones serán de carácter vinculante (p. 90).

El Artículo 269 hace referencia al control social indicando que es un mecanismo de vigilancia y control.

Artículo 269.- El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos (p. 92).

En el Cuadro 4 se muestra la Participación Ciudadana en las distintas instancias de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual permite hacer más didáctico este aspecto, ya que de acuerdo con la participación correspondiente se encuentran otros instrumentos legales que la rigen.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

Esta investigación se realizó bajo el enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, con apoyo en la investigación documental.

Esto por cuanto la investigación que se está realizando por cuanto debemos emplear la perspectiva de la Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público Municipal, en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Donde se analizan, incluyendo tanto los resultados desde lo documental hasta el trabajo de campo aspectos tales como: conceptos de presupuesto, presupuesto municipal, elementos que inciden en la movilización de los recursos para el desarrollo municipal y local, formulación del presupuesto, relación POA, Participación Ciudadana, Consejos Comunales, Juntas Parroquiales, aspectos legales sobre el presupuesto, Participación Ciudadana. Consejos Comunales, etc.

Se escogió un enfoque mixto, por tratarse de una investigación donde lo principal es el grado de participación de una comunidad en las actividades de su municipio, la cual se muestra con base en respuestas tanto dicotómicas como explicativas. La participación va más de un porcentaje, es una actitud frente a los problemas, y éste proceso debe verse desde distintas perspectivas. El enfoque cualitativo por su parte, permite comprender percepciones y experiencias de los participantes de la investigación, incluyendo al propio investigador. Para Corbetta (2003) el enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad.

## **Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación responde al paradigma matricial con tendencia a la descripción cualitativa con tendencia participante. Se justifica en este caso, porque la investigadora pertenece a una organización gubernamental que cumple con los objetivos de promover la participación ciudadana, pero, también participa en la aprobación de los presupuestos del Municipio.

Partiendo de los objetivos de la investigación, se esquematizan 3 fases: el momento de la observación preliminar, el momento de la planificación y el momento de la reflexión.

El primer momento de la observación, la investigadora como parte involucrada en el problema, se percató de la escasa participación ciudadana en la formulación del presupuesto del municipio y, además, de que la pirámide de la decisión estaba invertida, es decir, el municipio asigna un monto que es el que distribuye entre los consejos comunales participantes y, no que la suma de los proyectos, previamente priorizados, son los que hacen la suma del presupuesto.

En el segundo momento, se planificó una intervención en la problemática, tomando como base un diagnóstico sobre las actividades realizadas por los organismos involucrados en la participación municipal. Este plan incluyó una revisión jurídica del tema, ya que en Venezuela la participación ciudadana es un mandato constitucional. Luego de la revisión documental se establecieron una serie de instrumentos de recolección de datos para lograr un acercamiento a la realidad de la comunidad.

En el tercer momento, el investigador con base en su experiencia reflexiona sobre los resultados obtenidos, tanto en la revisión documental, como en el acercamiento de la realidad.

## **Tipo de investigación**

Para contextualizar la investigación se podría categorizar la investigación desde distintas perspectivas.

### **Desde el objetivo general**

Desde la perspectiva del objetivo general podría categorizarse como una investigación analítica, debido a que para determinar el grado de participación ciudadana, se estudiaron distintas áreas del problema y luego en un proceso de conjunción, se empalmaron, para obtener resultados significativos.

### **Desde el alcance**

Al acudir a la participación ciudadana, necesariamente su ámbito de aplicación es la realidad, por tanto, puede decirse que la investigación es de campo. Sin embargo, es importante aclarar, que también puede describirse como un estudio de casos, ya que los consejos comunales estudiados son sólo los ubicados en el Municipio Libertador. Los resultados podrían no poder aplicarse a todos los consejos comunales de la nación.

## **Objeto de estudio**

El objeto de estudio de la investigación es la Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público. La participación ciudadana es un derecho constitucional, que es imperativo hacer realidad, debido a que la misma promoverá la inclusión de todos los ciudadanos y ciudadanas a las decisiones de los gobiernos locales.

La participación ciudadana es un concepto abstracto que las leyes han materializado, dentro de una figura jurídica denominada consejos comunales. Estos consejos son

conformados por personas que comparten el mismo espacio geográfico y que deberían tener los mismos intereses culturales e idiosincráticos. La investigación trata de descubrir cuál es el grado de participación de los consejos comunales del Municipio Libertador, con la finalidad de plantear estrategias que garanticen su efectiva participación.

### **Grupos de interés**

En el momento de la planificación de la investigación se decidió que era necesario segmentar los grupos de interés que intervienen en la organización y control de la participación ciudadana. Para los efectos de la investigación se segmentaron tres grupos: grupo 1 conformado por los consejos comunales registrados en el Municipio Libertador durante los años 2007 al 2009; el grupo 2 conformado por las autoridades del Municipio Libertador que se involucran directamente en el proceso de presupuestación y participación y, el grupo 3 conformado por el concejo municipal, quién es el órgano encargado de aprobar el presupuesto del municipio.

#### **Grupo 1. Consejos comunales**

Se ubicaron los consejos comunales registrados para los años 2007-2009 en FUNDACOMUNAL, su ubicación geográfica y número de proyectos presentados. En el cuadro 5 se muestra su composición:

**Cuadro 5** Grupos de observación de la comunidad organizada Municipio Libertador

<b>Parroquia</b>	<b>N° de Consejos Comunales</b>	<b>Proyectos Aprobados</b>
Domingo Peña	19	9
Gonzalo Picón	44	14
Jacinto Plaza	50	20
Juan Rodríguez Suárez	10	15
Spinetti Dini	21	14

Arias	20	16
Caracciolo Parra Pérez	21	11
JJ Osuna	19	20
El Morro	12	9
Los Nevados	8	8
El Llano	3	9
Lasso de La vega	21	7
Mariano Picón Salas	14	12
Milla	17	29
Total Consejos Comunales	279	193

Fuente: Prada I. 2010

Debido al volumen y dispersión de los consejos comunales y que en la investigación se debe trabajar con comunidades reducidas, se decidió como criterio escoger a 4 consejos comunales que respondan a:

✚ Mayor alcance poblacional

- Dos parroquias con los concejos comunales que tengan el mayor número de proyectos aprobados.

✚ Menor Número de proyectos aprobados

- Dos parroquias con concejos comunales que tengan los menores porcentajes de proyectos aprobados.

**Cuadro 6** Grupo estratégico parroquias consejos comunales población estimada y proyectos aprobados

Consejo comunal	Población estimada	Porcentaje (%) proyectos aprobados
Parroquia Milla	21.724	29
Parroquia Jacinto plaza	29.725	20
Parroquia Los Nevados	1.023	8
Parroquia Lasso de la vega	19.620	7
Total		64

Fuente: Prada I. 2010

Grupo 2 y 3. Los funcionarios del Gobierno Municipal.

Estos grupos están conformados por los funcionarios del gobierno municipal que intervienen directamente en la formulación, ejecución y aprobación del presupuesto.

En el cuadro 7 se muestran los funcionarios de relevancia para la investigación.

**Cuadro 7** Funcionarios del gobierno municipal

Grupos de Observación	Nº de Personas encuestadas
Concejales	9
Directores de la Alcaldía	4
Miembros de las Juntas Parroquiales y Consejo Local de Planificación Pública	15
Miembros de la junta directiva de los consejos comunales	20

Fuente: Prada I. 2010

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Para acercarse a la realidad el investigador utilizó tres instrumentos de recolección de datos, que permitieron percibir la posición de los tres grupos de interés para los resultados de la investigación. Para acercarse a los aspectos teórico se diseñó un registro de observación documental.

Una descripción de cada instrumento se presenta a continuación:

- ❖ Registro de observación documental: Se listaron los aspectos relevantes de la participación que era necesario ubicar en las leyes y normativas vigentes en el país.

- ❖ Cuestionario 1. Para acercarse a la realidad de los consejos comunales se diseñó un cuestionario, que versaba sobre los aspectos puntuales del proceso participativo de la comunidad.
- ❖ Cuestionario 2. Para acercarse a la realidad de los grupos de interés 2 y 3 se diseñó un cuestionario estructurado, para indagar sobre los conocimientos y métodos de lograr la participación ciudadana.

### **Análisis de los datos**

Para analizar los datos obtenidos, se privilegió la interpretación antes que la cuantificación de los resultados, ya que la opinión de cada persona era mucho más importante que la frecuencia de las respuestas.

Se realizó el análisis a través de los resultados obtenidos en cada instrumento, conjuntamente con la experiencia de la investigadora.

### **Validez y Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos**

Los instrumentos diseñados fueron sometidos a la validación de expertos en contenido y metodología. Después de la primera revisión, se contrastaron los resultados con una prueba piloto, para finalmente, lograr un instrumento comprensible y útil para dar respuesta a los objetivos.

## **CAPITULO IV**

### **Análisis de los Resultados**

En este capítulo se incluye la presentación de la información recopilada a través de los instrumentos aplicados a los grupos estratégicos seleccionados.

Una vez analizada la información se inicia el momento reflexivo, donde el investigador se enfrenta a cada respuesta y la interpreta según su experiencia.

### **Bases legales y normativas**

Como ya se explicó en el marco teórico existen una serie de leyes y normas que promueven y regulan la participación ciudadana a través de los consejos comunales.

A continuación se muestran los cuadros que las leyes y las normas de mayor importancia, para comprender la participación ciudadana.

**Cuadro 7** Medios de participación ciudadana normas jurídicas que regulan la participación ciudadana de la República Bolivariana de Venezuela

Nivel	Medios de Participación	Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (CRBV)
En lo político	Elección de cargos públicos (o derecho al sufragio	Artículos 63 a 66, 70, 258 y 330.
	Referendos consultivo, revocatorio, aprobatorio y Abrogatorio	Artículos 71 a 74.
	Consulta popular	Artículos 120, 128, 172, 206, 211 y 299
	Revocación del mandato (o referendo revocatorio	Según artículos 6, 66, 72, así como los artículos 141, 161, 162, 197 y 237
	Iniciativa legislativa	Artículos 204 y 205
	Iniciativa constitucional	Artículos 341 y 342
	Iniciativa constituyente	Artículo 348.
	Cabildo abierto	Artículos 168 y 169.
	Asamblea de ciudadanos y ciudadanas (cuyas decisiones serán de carácter vinculante)	Artículo 125.
	Asuntos públicos	En lo social y económico
Instancias de atención ciudadana -Autogestión -Cogestión -Cooperativas en todas sus formas -Cajas de ahorro -Empresas comunitarias y -Demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad		Artículos 118; 123 y 299 a 310.
Gestión pública		Artículo 62.

Fuente: Prada I. 2010

**Cuadro 8** Normas jurídicas que regulan la participación ciudadana de la República Bolivariana de Venezuela Ley Orgánica del Poder Público Municipal

Nivel	Medios de participación	Artículos
Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	De la Participación Protagónica en la Gestión Local.	Artículos 250 al 257.
	De los medios de participación	Artículos 258 al 262
	Forma de convocar la Asamblea de Ciudadanos	Artículos 263
	El Concejo Municipal debe abrir espacios de discusión e intercambio de opiniones a los ciudadanos y ciudadanas y consultar sobre los proyectos de ordenanzas.	Artículos 264 y 265
	Consulta por parte de las autoridades municipales de los actos generales que afecten el desarrollo urbano y ambiental del municipio o parroquia.	Artículos 266
	Otras formas de participación y funciones que deben ser cumplidas.	Artículos 267 al 276

Fuente: Prada I. 2010

**Cuadro 9** Nomas que regulan los Consejos Comunales de la República Bolivariana de Venezuela

Instrumento legal	Materia	Artículo
Ley de los Consejos Comunales.	Manejo de los recursos	Artículo 26
	Objeto del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 27
	Creación del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 28
	Objeto del Fondo Nacional de los Consejos Comunales	Artículo 29
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	Constitución del Consejo Comunal	Artículos 5-6-7-8-9-10 y 11
	Duración y Reelección	Artículo 12 y 13
	Deberes	Artículo 14
	Requisitos para postularse	Artículo 15
	Acta Constitutiva del Consejo Comunal	Artículo 16
	Registro de los Consejos Comunales	Artículo 17
	Abstención del Registro	Artículo 18
	Integración del Consejo Comunal.	Artículo 19
	Concepto de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.	Artículo 20
	Constitución de la Asamblea de Ciudadanos	Artículo 21
	Decisiones de la Asamblea de Ciudadanos	Artículo 22
	Funciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas	Artículo 23
	Funciones del Colectivo de Coordinación Comunitaria	Artículo 25
	Sistema de trabajo colectivo, Unidad ejecutiva, Conformación de la unidad ejecutiva	Artículos 26-27-28 y 29

Fuente: Prada I. 2010

### Cuadro 10 Ordenanzas municipales para la formulación del presupuesto

Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2008	Ejercicio fiscal 2009
República Bolivariana de Venezuela (2007). Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2007. Gaceta Municipal Extraordinaria N° 31 del 13 de diciembre de 2006. Mérida.	República Bolivariana de Venezuela (2008). Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2008. Gaceta Municipal Extraordinaria N° 34 del 28 de diciembre de 2007. Mérida.	República Bolivariana de Venezuela (2009). Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2009. Gaceta Municipal N° 32 del 27 de diciembre del 2008. Mérida.

Fuente: Prada I. 2010

En este marco legal se percibe una gran cantidad de normativas que regulan la participación ciudadana y, por ende, a los Consejos Comunales. Sin embargo, se presentan vacíos como: la definición del ente rector de éste modo de participación; el respeto a la necesaria vinculación entre las decisiones de la asamblea de ciudadanos y las decisiones del ente ejecutor, que es el consejo comunal, y la claridad de los mecanismos de control de los recursos financieros, entre la figura de la contraloría social del consejo comunal, la asamblea de ciudadanos, la alcaldía, el concejo municipal y, la propia contraloría tanto municipal como la del Estado.

Los vacíos en las normas presentadas tienen como consecuencia que:

- a. No existe una data única: Al existir tres organismos rectores de los consejos comunales: Participación ciudadana de la alcaldía, de la gobernación y

FUNDACOMUNAL, todos bajo el marco de la ley, cada ente maneja una base de datos de los consejos comunales que puede ser distinta.

- b. Se asignan recursos financieros por los tres organismos y, hasta por entes centrales del Estado a los consejos comunales: Esta diversidad de fuentes financieras atenta contra el criterio de eficiencia en el gasto público, puesto que al mismo proyecto se le pueden asignar distintos recursos, sin considerar la magnitud del mismo.
- c. No existe seguimiento y control al recurso financiero: Debido a la diversidad de las fuentes de ingresos, la ley no prevé la revisión de la ejecución en éstos casos, ocasionando que en algún momento ninguno de los entes tenga competencia para tal revisión.

Al consultar a los directivos de la alcaldía sobre su conocimiento de las normas jurídicas relacionadas con la participación ciudadana, se observó que la mitad de los entrevistados (50%) manifiesta conocer todas las normas relacionadas con la participación ciudadana, lo cual es una debilidad en el momento de apoyar y asesorar la organización de las comunidades.

De la misma forma, al entrevistar a los miembros de los consejos comunales sobre su conocimiento de las normas jurídicas sobre la participación ciudadana, se observó que 45% manifiesta conocer todas las normas relacionadas con la participación ciudadana, lo cual es una debilidad para el momento de solicitar sus derechos como estructura organizada.

Así mismo, al entrevistar a los miembros de los consejos comunales sobre si ha observado que los proyectos de participación ciudadana tienen el apoyo de otros entes gubernamentales, se observó que 90% manifiesta que efectivamente si reciben el apoyo de

otros entes gubernamentales, tales como: gobernación del estado, Ministerio del Poder Popular para el Deporte y FUNDACOMUNAL.

### **La Organización de los ciudadanos en el Municipio Libertador**

Para los años de estudio se organizó a la comunidad en consejos comunales. Se observó que a pesar de que la ley vigente para esos años exigía doscientas y cuatrocientas familias para el área urbana y el área rural de veinte familias para formar los consejos, se dieron casos en que tal condición no se cumplía, por ejemplo hubo parroquias que formaron consejos comunales con ochenta o menos familias y, otras con más de cuatrocientas familias, perdiéndose así los criterios demográficos y culturales que propician mayor bienestar y eficiencia en la comunidad. Este hecho se ratifica al consultar al gobierno municipal sobre la adecuada distribución geográfica, porque no permite el equilibrio y la distribución racional de los recursos financieros

Se forman para la fecha, los consejos comunales que se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro 11** Consejos comunales población estimada y proyectos aprobados años 2007-2008 y 2009

Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)	POBLACIÓN	Nº PROYECTOS APROBADOS
				ESTIMADA 2005	
12-01-001	Santa Anita	Spinetti Dinni	19/11/2008	25.474,00	14
12-01-002	San José bajo	Spinetti Dinni	21/11/2008		
12-01-003	Iº de mayo	Spinetti Dinni	14/02/2009		

12-01-004	Calle la liría	Spinetti Dinni	25/11/2008		
12-01-005	San José de las flores alto	Spinetti Dinni	12/11/2008		
12-01-006	Vista hermosa	Spinetti Dinni	25/02/2009		
12-01-007	anto domingo	Spinetti Dinni	14/04/2009		
12-01-008	Santa ana norte 1 y 2	Spinetti Dinni	23/05/2009		
12-01-009	San José de las flores sector medio	Spinetti Dinni	05/11/2008		
12-01-010	Terrazas loma de liría	Spinetti Dinni	08/05/2009		
12-01-011	El llanito	Spinetti Dinni	22/04/2009		
12-01-012	San Juan bautista	Spinetti Dinni	01/04/2009		
12-01-013	La cuesta pasaje i	Spinetti Dinni	10/06/2009		
12-01-014	El campito calle principal	Spinetti Dinni	11/06/2009		
12-01-015	La hechicera tibusay	Spinetti Dinni	27/05/2009		
Van		Spinetti Dinni			
Vienen		Spinetti Dinni			
12-01-016	San José de las flores av. Las Américas	Spinetti Dinni	29/07/2009		
12-01-017	Sector sucre 131	Spinetti Dinni	20/06/2009		
12-01-018	Bella vista	Spinetti Dinni	04/03/2009		
12-01-019	Domingo Salazar rojas	Spinetti Dinni	28/01/2010		
12-01-020	Simón Bolívar	Spinetti Dinni	17/08/2010		
CÓDIGO ASIGNADO POR FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	FECHA DE VENCIMIENTO DEL LAPSO DE GESTION DE LOS MIEMBROS		

			DEL C.C. (2 AÑOS)		
12-02-001	Bella vista	Arias	26/11/2008	6.938,00	16
12-02-002	Camino los Cinaros	Arias	04/02/2009		
12-02-003	Santa Bárbara el arenal	Arias	17/01/2009		
12-02-004	Loma de san francisco	Arias	12/11/2008		
12-02-005	Don Perucho	Arias	23/01/2008		
12-02-006	El arenal (sector 169)	Arias	04/03/2009		
12-02-007	Rincón de Lourdes	Arias	24/10/2008		
12-02-008	Los franciscanos	Arias	31/01/2009		
12-02-009	La joya	Arias	19/11/2008		
12-02-010	Carlos Gainza esquina tres esquinas	Arias	01/04/2009		
12-02-011	El paramito 160	Arias	00/2/9		
12-02-012	Marianita Mendoza sector 143	Arias	20/05/2009		
12-02-013	Capilla del Carmen	Arias	01/04/2009		
12-02-014	La vega de san Antonio	Arias	26/11/2008		
Van					
Vienen					
12-02-015	La arboleda	Arias	26/11/2009		
12-02-016	Nuestra señora de Belén sector 21	Arias	18/11/2009		
12-02-017	San mateo	Arias	04/11/2009		
12-02-018	La pueblito	Arias	03/03/2010		
12-02-019	Sierra del arenal	Arias	17/02/2010		
12-02-020	Cuesta de Belén	Arias	18/05/2010		
CÓDIGO ASIGNADO POR FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha De Vencimiento del Lapso de Gestión De Los Miembros Del C.C. (2 Años)		
12-03-002	Simón Rodríguez	Caracciolo Parra Pérez	11/04/2009	7.785,00	11

12-03-003	San isidro la vivienda (emprendedores)		Caracciolo Parra Pérez	18/03/2009		
12-03-004	Belensate		Caracciolo Parra Pérez			
12-03-005	Santa bárbara oeste		Caracciolo Parra Perez	29/04/2009		
12-03-006	Humboldt i		Caracciolo Parra Perez	28/10/2008		
12-03-007	Tejar bosque		Caracciolo Parra Perez	15/04/2009		
12-03-008	Quebradón alto		Caracciolo Parra Perez	12/08/2009		
12-03-009	Mocoties ii		Caracciolo Parra Perez	25/03/2009		
Van						
Vienen						
12-03-010	Mocoties		Caracciolo parra Pérez	15/09/2009		
12-03-011	San isidro parte alta	Caracciolo Parra Pérez	22/04/2009			
12-03-012	Santa bárbara este	Caracciolo Parra Perez	10/11/2008			
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)			
12-04-001	Maestro Heriberto	Domingo peña	05/10/2008	21.934,00	9	
12-04-002	Kennedy	Domingo peña	30/11/2008			
12-04-003	Cuatricentenario	Domingo peña	09/02/2009			
12-04-004	Campo de oro sector santa Juana	Domingo peña	24/09/2008			

12-04-005	Buena vista (comunidad Ezequiel Zamora)	Domingo peña	07/02/2009			
12-04-006	Urb. Mariano picón salas	Domingo peña	23/10/2008			
12-04-007	Mariano picon salas sector a	Domingo peña	14/01/2009			
Van						

Vienen						
12-04-008	Santa Juana sector "a"	Domingo peña	18/03/2009			
12-04-009	Vicente lobo	Domingo peña	15/04/2009			
12-04-010	Santa Juana norte 1,2,3 y 4	Domingo peña	30/09/2009			
12-04-011	Santa Elena	Domingo peña	25/03/2009			
12-04-012	Sector 5	Domingo peña	25/02/2009			
12-04-013	Unión calle 3 campo de oro	Domingo peña	28/10/2009			
12-04-014	Urbanización Fray Juan ramos de lora	Domingo peña	28/10/2009			
12-04-015	Humberto tejeras	Domingo peña	24/07/2009			
12-04-016	Carpintero	Domingo peña	16/03/2009			

12-04-017	San José obrero	Domingo peña	09/12/2009			
12-04-018	Segovia	Domingo peña	27/04/2010			
CÓDIGO ASIGNADO POR FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	FECHA DE VENCIMIENTO DEL LAPSO DE GESTION DE LOS MIEMBROS DEL C.C. (2 AÑOS)			
12-06-001	Vallecito alto	Gonzalo picón febres	19/11/2008	8.641,00	14	
12-06-002	Monterrey parte baja	Gonzalo picón febres	08/10/2008			
Van						
Vienen						
12-06-003	Las cuadras	Gonzalo picón febres	12/11/2008			
12-06-004	La Vergara alto viento	Gonzalo picón febres	17/11/2008			
12-06-005	Los camellones	Gonzalo picón febres	29/10/2008			
12-06-006	Bolivariano, revolucionario y socialista	Gonzalo picón febres	12/11/2008			
12-06-007	Playón bajo	Gonzalo picón febres	26/11/2008			
12-06-008	Mucujún	Gonzalo picón febres	12/11/2008			
12-06-009	Monterrey alto	Gonzalo picón febres	11/03/2009			
12-06-010	La vega	Gonzalo picón febres	01/10/2008			
12-06-011	Arado a	Gonzalo picón febres	21/09/2008			

12-06-012	Alto de los pinos	Gonzalo picón febres	02/12/2008		
12-06-013	Arado b el valle	Gonzalo picón febres	14/11/2008		
12-06-014	Playón alto	Gonzalo picón febres	31/10/2008		
12-06-015	San José de la caña	Gonzalo picón febres	19/11/2008		
12-06-016	Las mercedes del vallecito	Gonzalo picón febres	22/04/2009		
Van					
Vienen					
12-06-017	El maitin	Gonzalo picón febres	01/04/2009		
12-06-018	Monterrey medio	Gonzalo picón febres	15/02/2009		
12-06-019	Bella vista	Gonzalo picón febres	14/11/2008		
12-06-020	La caña alta	Gonzalo picón febres	16/11/2008		
12-06-021	Medio y san isidro del vallecito	Gonzalo picón febres	03/06/2009		
12-06-022	Los pinos del valle	Gonzalo picón febres	14/12/2008		
12-06-023	Los písos	Gonzalo picón febres	14/11/2008		
12-06-024	El pajonal	Gonzalo picón febres	03/08/2008		
CÓDIGO ASIGNADO POR FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	FECHA DE VENCIMIENTO DEL LAPSO DE GESTION DE LOS MIEMBROS DEL C.C. (2 AÑOS)		
12-07-001	Mesitas del chama (b.c. Mahatma ghandy)	Jacinto plaza	04/11/2008	29.725,00	20

12-07-002	Rincón bajo	Jacinto plaza	04/11/2008		
12-07-003	Urbanización Carabobo sector c ( b.c. Orangel Briceño Gil)	Jacinto plaza	21/01/2009		
12-07-004	Los naranjos	Jacinto plaza	27/04/2009		
12-07-005	Urbanización Carabobo sector 2 (FUNDACOMUN)	Jacinto plaza	24/11/2008		
Van					
Vienen					
12-07-006	Simón Rodriguez	Jacinto plaza	19/11/2008		
12-07-007	La astillera	Jacinto plaza	18/03/2009		
12-07-008	Loma de san Antonio	Jacinto plaza	11/03/2009		
12-07-009	Calle los bucares	Jacinto plaza	25/03/2009		
12-07-010	La paz	Jacinto plaza	22/10/2008		
12-07-011	San Antonio	Jacinto plaza	14/12/2008		
12-07-012	El porvenir el cafetal	Jacinto plaza	22/10/2008		
12-07-013	Chamita (la fortaleza 13324)	Jacinto plaza	04/02/2009		
12-07-014	Chamita i	Jacinto plaza	30/11/2008		
12-07-015	La fría las Tienditas	Jacinto plaza	01/04/2009		
12-07-016	Santa Maria	Jacinto plaza	04/03/2009		
12-07-017	El potrero	Jacinto plaza	06/05/2009		
12-07-018	Ezequiel Zamora	Jacinto plaza	01/11/2008		

12-07-019	Las acacias	Jacinto plaza	25/03/2009		
12-07-020	Los tanques	Jacinto plaza	26/10/2008		
12-07-021	El cambur de san Jacinto	Jacinto plaza	04/02/2009		
12-07-022	San Benito	Jacinto plaza	15/04/2009		
12-07-023	Niño Jesús	Jacinto plaza	25/03/2009		
Van					
Vienen					
12-07-024	Fuerza unión y voluntad (el cambio)	Jacinto plaza	21/06/2009		
12-07-025	5 águilas blancas	Jacinto plaza	21/11/2008		
12-07-026	Santa catalina	Jacinto plaza	27/05/2009		
12-07-027	San Rafael del chama	Jacinto plaza	19/08/2009		
12-07-028	Los azules	Jacinto plaza	17/11/2008		
12-07-029	Agua blanca	Jacinto plaza	04/03/2009		
12-07-030	Los cedros	Jacinto plaza	27/05/2009		
12-07-031	Andrés bello (los samanes)	Jacinto plaza	12/10/2008		
12-07-032	La carbonera	Jacinto plaza	09/07/2009		
12-07-033	El portachuelo	Jacinto plaza	06/05/2009		
12-07-034	Las adjuntas	Jacinto plaza	19/08/2009		
12-07-035	Las mesitas	Jacinto plaza	10/06/2009		
12-07-036	Urbanización Carabobo sector b (el Nazareno)	Jacinto plaza	17/03/2009		
12-07-037	Che Guevara	Jacinto plaza	17/09/2009		
12-07-038	Santa catalina parte alta	Jacinto plaza	13/05/2009		

12-07-039	El socorro	Jacinto plaza	25/03/2009		
12-07-040	Raúl Leoni	Jacinto plaza	28/10/2009		
12-07-041	Justo Briceño	Jacinto plaza	28/10/2009		
12-07-042	Las mesitas sector la cancha	Jacinto plaza	17/03/2009		
Van					
Vienen					
12-07-043	Rincón alto	Jacinto plaza	10/02/2010		
12-07-044	1 con 31 del chama	Jacinto plaza	08/09/2009		
12-07-045	El Pumarroso	Jacinto plaza	04/11/2009		
12-07-046	Negro primero	Jacinto plaza	04/05/2010		
12-07-047	Chamita ii	Jacinto plaza	06/04/2010		
12-07-048	La Carbonera parte alta a y b y la vega	Jacinto plaza	23/09/2009		
12-07-049	Calle jerez	Jacinto plaza	18/11/2009		
12-07-050	Vereda 14 y 16 sector a	Jacinto plaza	10/05/2010		
12-07-051	Las cumbres	Jacinto plaza	27/07/2010		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-08-001	La vega de zumba	Juan Rodríguez Suárez	06/02/2009	23.004,00	15
12-08-002	Alto chama	Juan Rodríguez Suárez	09/06/2009		
12-08-003	San Antonio	Juan Rodríguez Suárez	08/07/2009		
12-08-004	Zumba sur sector 70	Juan Rodríguez Suárez	20/11/2008		
12-08-005	San buenaventura	Juan Rodríguez Suárez	30/11/2008		

12-08-006	La parroquia parte alta	Juan Rodriguez Suárez	23/09/2009		
12-08-007	Casco central de la parroquia	Juan Rodriguez Suárez	25/11/2009		
12-08-008	Zumba norte	Juan Rodriguez Suárez	10/11/2009		
Van					
Vienen					
12-08-009	Carrizal a	Juan Rodriguez Suarez	03/11/2009		
12-08-010	La Mara	Juan Rodriguez Suarez	26/05/2009		
12-08-011	Zumba los Benítez	Juan Rodriguez Suarez	31/08/2009		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-09-001	Lagunilla calle chama	Lasso de la vega	23/11/2008	19.620,00	7
12-09-002	La cima	Lasso de la vega	19/11/2008		
12-09-003	Loma de san Rafael	Lasso de la vega	18/11/2008		
12-09-004	Loma de la virgen	Lasso de la vega	09/03/2009		
12-09-005	Nueva Bolivia	Lasso de la vega	18/03/2009		
12-09-006	La gran parada	Lasso de la vega	12/05/2009		
12-09-007	Corazón de Jesús	Lasso de la vega	20/05/2009		
12-09-008	San Benito	Lasso de la vega	04/05/2009		
12-09-009	Vencedores la morita	Lasso de la vega	10/03/2009		
12-09-010	Dr. Ramón Parra Picon (la pedregosa)	Lasso de la vega	03/06/2009		
12-09-011	El búho	Lasso de la vega	03/06/2009		
12-09-012	San Pío	Lasso de la vega	27/05/2009		

12-09-013	Los Ruices	Lasso de la vega	01/06/2009		
12-09-014	Simón Rodriguez	Lasso de la vega	01/05/2009		
Van					
Vienen					
12-09-015	San Isidro	Lasso de la vega	07/10/2009		
12-09-016	La linda	Lasso de la vega	25/11/2009		
12-09-017	Vecinos unidos	Lasso de la vega	25/03/2009		
12-09-018	Mira sierra (la horqueta, say-say)	Lasso de la vega	18/10/2009		
12-09-019	Los naranjos el pinar de la pedregosa sur	Lasso de la vega	01/07/2010		
12-09-020	Residencias la trinidad	Lasso de la vega	22/06/2010		
12-09-021	La floresta	Lasso de la vega	22/06/2010		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-10-001	Monte bello alto	Mariano Picon Salas	12/11/2008	31.100,00	12
12-10-002	Los Sausalez bloque 6 y 7	Mariano Picon Salas	14/10/2008		
12-10-003	Luz de la esperanza	Mariano Picon Salas	23/09/2008		
12-10-004	Don Elio	Mariano Picon Salas	25/09/2008		
12-10-005	Los pinos de bolívar	Mariano Picon Salas	28/09/2008		
12-10-006		Mariano Picon	29/10/2008		

	Las quebraditas	Salas			
Van					
Vienen					
12-10-007	Sauzales i	Mariano Picon Salas	04/10/2008		
12-10-008	Paso de los andes	Mariano Picon Salas	01/04/2009		
12-10-009	Don pancho	Mariano Picon Salas	11/05/2009		
12-10-010	El Rincón i	Mariano Picon Salas	15/04/2009		
12-10-011	Fragor Épico	Mariano Picon Salas	04/08/2009		
12-10-012	Costanilla de san Luis	Mariano Picon Salas	07/03/2009		
12-10-013	Padre Hugo Anzil sector 54	Mariano Picon Salas	09/12/2009		
12-10-014	Parque las Américas	Mariano Picon Salas	27/07/2010		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-11-001	Andrés Eloy blanco (banco comunal Andrés Eloy Blanco ii)	Milla	12/11/2008	21.724,00	29
12-11-002	5 DE JULIO (Banco Comunal India Tibisay)	Milla	27/11/2008		
12-11-003	San pedro chorros de milla	Milla	19/11/2008		
12-11-004	Santa rosa	Milla	07/11/2008		

Van					
Vienen					
12-11-005	Sector milla central	Milla	23/11/2008		
12-11-006	La milagrosa parte baja (luchadores sociales)	Milla	17/12/2008		
12-11-007	Vega de la isla	Milla	10/06/2009		
12-11-008	Vuelta de Lola	Milla	03/06/2009		
12-11-009	Cristo rey	Milla	29/04/2009		
12-11-010	La calera	Milla	18/03/2009		
12-11-011	Andrés Eloy blanco i ( banco comunal comuna vuelvan caras)	°	21/01/2009		
12-11-012	Millandinos	Milla	25/06/2009		
12-11-013	De planificación el amparo	Milla	01/07/2009		
12-11-014	Hoyada de milla parte media y alta	Milla	28/10/2009		
12-11-015	Santa Maria norte	Milla	15/09/2009		
12-11-016	Vivienda 5 de julio el manantial	Milla	06/05/2009		
12-11-017	Luchadores sociales	Milla	-		
12-11-018	Unión doeca, calle quintero tatuy, avenida principal y el conuco	Milla	22/10/2009		
12-11-019	Los pinos campiña	Milla	11/03/2010		
12-11-020	La milagrosa ii	Milla	03/09/2009		
12-11-021	La nueva providencia	Milla	08/11/2010		
van					

Vienen					
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-12-001	El mirador	J.J Osuna Rodriguez	22/10/2008	31.008,00	10
12-12-002	San Lázaro	J.J. Osuna Rodriguez	19/11/2008		
12-12-003	El establito	J.J. Osuna Rodriguez	16/11/2009		
12-12-004	José Antonio Páez	Osuna Rodriguez	20/11/2008		
12-12-005	Los curos	J.J. Osuna Rodriguez	18/11/2008		
12-12-006	El entable	J.J. Osuna Rodriguez	18/01/2009		
12-12-007	Pozo azul	J.J. Osuna Rodriguez	15/04/2009		
12-12-008	Montaña alta	J.J. Osuna Rodriguez	26/11/2008		
12-12-009	Renacer andino	J.J. Osuna Rodriguez	19/11/2008		
12-12-010	Grupo acción bella vista	J.J. Osuna Rodriguez	20/01/2009		
12-12-011	Sector 64	J.J. Osuna Rodriguez	21/11/2008		
12-12-012	Luchadores sector 61	J.J. Osuna Rodriguez	14/11/2008		
12-12-013	El entable i, ii y iii	J.J. Osuna Rodriguez	12/11/2008		
12-12-014	Paso de los andes sector 62 (banco comunal águilas blancas)	J.J. Osuna Rodriguez	02/04/2009		
12-12-015	El soberano	J.J. Osuna Rodriguez	26/08/2009		
12-12-016	Pedro Camejo	J.J. Osuna Rodriguez	19/11/2008		
12-12-017	Antonio José de Sucre	J.J. Osuna Rodriguez	05/11/2008		
12-12-018	La mata	J.J. Osuna Rodríguez	05/05/2009		
12-12-019	El soberano	J.J. Osuna Rodríguez	19/11/2008		
Van					
Vienen					
Código asignado por	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de		

FUNDACOMUNAL			vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-14-001	Mocosos	El morro	21/11/2008	1.444,00	9
12-14-002	Mosnanda	El morro	09/12/2008		
12-14-003	Hato los Pérez	El morro	05/11/2008		
12-14-004	Tapiecitás	El morro	29/10/2008		
12-14-005	Miquirurá	El morro	28/12/2008		
12-14-006	El hatico	El morro	18/12/2008		
12-14-007	El quinó	El morro	17/03/2009		
12-14-008	Cocuy	El morro	26/11/2008		
12-14-009	Muchachay	El morro	06/05/2009		
12-14-010	Mocaz	El morro	08/02/2009		
12-14-011	Mocotoné	El morro	06/06/2009		
12-14-012	El plan del morro	El morro	21/03/2009		
12-14-013	Mucutaray	El morro	21/09/2009		
12-14-014	Las trinitarias	El morro	08/03/2009		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-15-001	Curazao	Los nevados	21/11/2008	1.023,00	8
12-15-002	Centro poblado los nevados	Los nevados	21/05/2009		
12-15-003	San Rafael	Los nevados	20/11/2008		
12-15-004	San Isidro	Los nevados	20/11/2008		
Van					
Vienen					
12-15-005	El apure	Los nevados	30/03/2009		

12-15-006	El carrizal	Los nevados	08/01/2009		
12-15-007	Aldea San Antonio	Los nevados	20/11/2008		
12-15-008	Las plumas	Los nevados	20/11/2008		
12-15-009	El ható	Los nevados	23/11/2008		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-05-001	Pie del llano	El llano	19/11/2008	12.898,00	9
12-05-002	Av. 2 lora, san mateo, calle 30 a 38	El llano	17/07/2010		
12-05-003	Gonzalo picón sector 38	El llano	12/05/2009		
Código asignado por FUNDACOMUNAL	Consejo comunal	Parroquia	Fecha de vencimiento del lapso de gestión de los miembros del c.c. (2 años)		
12-13-001	Albarregas Montoya	Sagrario	28/03/2009	8.780,00	10
12-13-002	Barinitas sector 83	Sagrario	04/03/2009		

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por FUNDACOMUNAL 2010

A pesar, de que estos consejos comunales están registrados en los distintos entes rectores, la forma de organización presentó algunos inconvenientes como: desvinculación entre asambleas de ciudadanos y la junta directiva el consejo comunal; la estructura organizativa del consejo comunal era débil, no estaban claras las funciones de cada miembro; la imposición de los directivos del consejo comunal como forma de gestión; las dificultades de comunicación entre los miembros del consejo comunal y con los entes rectores; el poco conocimiento en materia administrativa y legal.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre la forma de organización de la comunidad, se opinó lo siguiente:

**Cuadro 12.** Grupo estratégico 2: Gobierno municipal: Directores de la Alcaldía. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales

Grupo estratégico	Opinión
Gerente de planificación y presupuesto	La comunidad, los consejos comunales, la alcaldía
Gerente General	El alcalde, el CLPP y la comunidad
Gerente de ordenamiento territorial y urbanística	La alcaldía y la comunidad.
Gerente de participación ciudadana y desarrollo	El Alcalde, la gerencia de participación ciudadana, los consejos comunales y los entes que hacen vida activa en la comunidad.

**Fuente: Prada I. 2010**

**Cuadro 13.** Grupo estratégico 3: Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas: Concejales. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales

Grupo estratégico	Opinión
Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos	1. Asamblea de ciudadanos, alcaldía y FUNDACOMUNAL
Concejal Presidente de la Comisión de Legislación	2. FUNDACOMUNAL y la asamblea de ciudadanos.
Concejal Presidente de la Comisión de Educación Cultura y Deporte	3. Asamblea de ciudadanos, el gobierno parroquial y el ente rector.
Concejal Presidente de la Comisión de Turismo	4. No contestó
Concejal Presidente de la Comisión de Urbanismo	5. No contestó

Concejal Presidente de la Comisión de Ambiente	6. Asamblea de ciudadanos, el gobierno parroquial y el ente rector.
Concejal Presidente de la Comisión de Contraloría	7. Asambleas de ciudadanos, gobierno parroquial, gobernación y FUNDACOMUNAL
Concejal Presidente de Salud y Bienestar Social	8. Asamblea de ciudadanos, FUNDACOMUNAL
Concejal Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana	9. Asamblea de ciudadanos, gobernación, alcaldía y FUNDACOMUNAL

Fuente: Prada I. 2010

**Cuadro 14.** Grupo estratégico 3: Juntas parroquiales. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales

Grupo estratégico	Opinión
Milla	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal, vocero comunitario y FUNDACOMUNAL
Gonzalo Picón	Asamblea de ciudadanos Junta parroquia y FUNDACOMUNAL
El Sagrario	Asamblea de ciudadanos y gobierno parroquial y FUNDACOMUNAL
Spinetti Dinni	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal, legisladora y FUNDACOMUNAL
Arias	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial y FUNDACOMUNAL
El Llano	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, legisladora y FUNDACOMUNAL
Mariano Picón Salas	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial y FUNDACOMUNAL
Domingo Peña	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal, prefecto y FUNDACOMUNAL
Jacinto Plaza	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial y FUNDACOMUNAL
El Morro	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal y FUNDACOMUNAL

Los Nevados	Asamblea de ciudadanos, concejal y FUNDACOMUNAL
J.J. Osuna Rodríguez	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal, prefecto y FUNDACOMUNAL
Lasso de la Vega	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial y FUNDACOMUNAL
Caracciolo Parra Y Olmedo	Asamblea de ciudadanos y FUNDACOMUNAL
Juan Rodríguez Suárez	Asamblea de ciudadanos, junta parroquial, concejal, prefecto y FUNDACOMUNAL

**Fuente Prada I. 2010**

**Cuadro 15.** Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Opinión sobre los miembros necesarios para la toma de decisiones en los consejos comunales

<b>Grupo estratégico</b>	<b>Opinión</b>
Consejo comunal 1	Asamblea de ciudadanos Gobierno parroquial Alcaldía
Consejo comunal 2	Asamblea de ciudadanos y alcaldía
Consejo comunal 3	Asamblea de ciudadanos y directivos del consejo comunal Alcaldía
Consejo comunal 4	Asamblea de ciudadanos Prefectura Consejo Municipal

Fuente: Prada L. 2010

Al consultar sobre la estructura administrativa del consejo comunal se expresa en sus respuestas que tienen conocimiento de las figuras que deben estar presentes, para la toma de decisiones que brindarán satisfacción a las comunidad y, por ende al pueblo merideño.

Los grupos coincidieron, en lo importante que es la Asamblea de ciudadanos tal cual como lo establece la CRBV, ya que en ella se presentan las diferentes necesidades de los sectores a través de mesas de trabajo para luego priorizarlas, someterlas a votación de los ciudadanos presentes y posteriormente llevados al Consejo Local de Planificación (CLPP),

para la aprobación unánime de los voceros y, por supuesto, la incorporación de las obras en el presupuesto público del Municipio Libertador.

Es necesario resaltar el papel del ente rector que en este caso es FUNDACOMUNAL, que debería llevar los registros de los consejos comunales, así como también dictar talleres, charlas, foros sobre la normativa legal que rige esta estructura comunal de participación ciudadana.

Se denota también lo importante que es el gobierno parroquial (concejal, junta parroquial y vocero comunitario CLPP), para llevar las políticas de estado de acuerdo a las directrices emanadas por el gobierno nacional. A la misma se le adiciona la figura del prefecto como representante y autoridad de seguridad ciudadana.

Al consultar al Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Pregunta 4.- ¿Considera usted que en el Municipio Libertador los ciudadanos y ciudadanas están organizadas?

El 100% de los entrevistados manifestaron que no están organizados porque aún a la fecha no se han establecido las comunas.

Al consultar al Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Pregunta 5.- ¿Diga usted si conoce las formas de organización ciudadana existentes en el Municipio Libertador del estado Mérida?

Analizando los resultados del instrumento aplicado el 80% sí conoce las formas de organización ciudadana, indicando sólo los consejos comunales

Al consultar al Grupo estratégico 1: Los consejos comunales. Pregunta 6.- ¿Podría indicar con una x los mecanismos con que ha contribuido la Alcaldía para el desarrollo de los proyectos de las comunidades?

Del total de los encuestados, el 90% sólo indicó la Contraloría Social (activa) desde la misma comunidad.

### **Elaboración del Presupuesto Municipal**

El proceso de la elaboración del presupuesto se inicia con el mandato legal, establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera. En este sentido, las comunidades organizadas deben elaborar propuestas de proyectos y presentarlas con los requerimientos sugeridos por la Alcaldía del Municipio Libertador, para que sean considerados en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

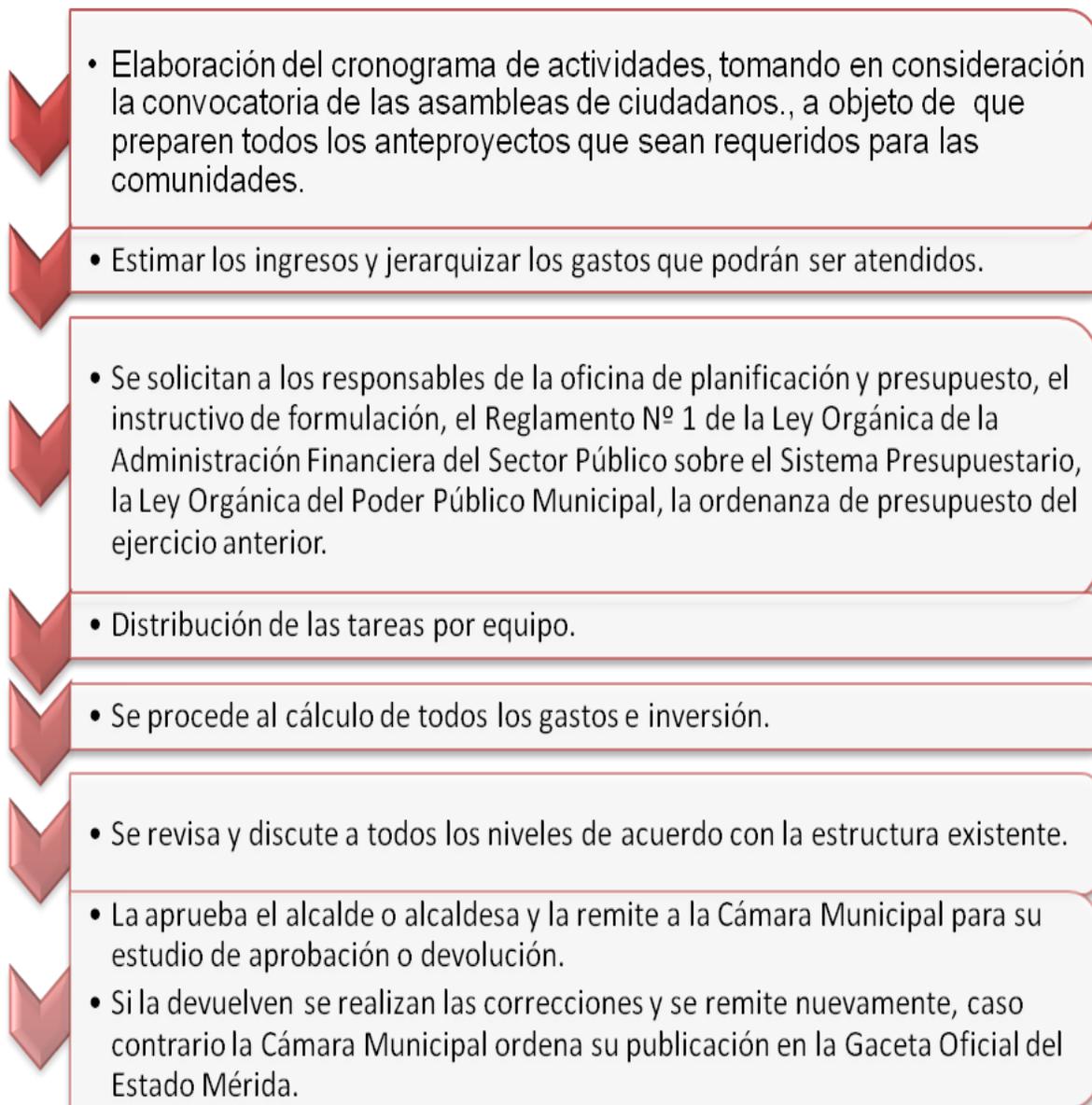
De acuerdo con la experiencia en la elaboración del presupuesto municipal, el primer llamado lo hacen los consejos comunales, los cuales deben trabajar en mesas de trabajo y realizar una lluvia de ideas, para luego tamizarlas y presentarlas en el orden de prioridades a la asamblea de ciudadanos. En este sentido, cuando se hace la reunión con los directivos de la alcaldía y el gobierno municipal, ya se debe tener en la mano el diagnóstico elaborado por las comunidades.

Una vez que se tiene este paso se procede a jerarquizar según el presupuesto asignado para el municipio, tomando en cuenta el porcentaje correspondiente a cada una de las parroquias del Municipio Libertador. Así mismo, se estudian los sectores de: educación,

salud, infraestructura, ambiente, deporte, cultura y cualquier otro que sea propuesto por la asamblea.

Al cumplir con lo indicado en la etapa anterior el presidente del (CLPP), notificará por prensa la fecha de la asamblea del Consejo Local de Planificación (CLPP), en la cual están presentes todos los voceros de este cuerpo; se toma la decisión de las obras que van para cada una de las parroquias y las observaciones pertinentes quedan plasmadas en el acta de la asamblea con su respectiva asistencia.

El procedimiento para la elaboración del presupuesto se muestra a continuación en el flujograma según Gráfico 2.



**Gráfico 4.** Del proceso de preparación del presupuesto de acuerdo con la ordenanza de la Alcaldía del Municipio Libertador

Fuente: Elaboración propia 2010.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre la metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público municipal, se opinó lo siguiente:

**Cuadro 16.** Grupo estratégico 2: Elaboración del presupuesto público municipal. Gobierno municipal: Directores de la Alcaldía

Grupo estratégico	Opinión
Gerente de planificación y presupuesto	Conoce los nueve pasos para la elaboración del presupuesto público municipal
Gerente General	Conoce los nueve pasos para la elaboración del presupuesto público municipal
Gerente de ordenamiento territorial y urbanística	Conoce los nueve pasos para la elaboración del presupuesto público municipal
Gerente de participación ciudadana y desarrollo	Conoce los nueve pasos para la elaboración del presupuesto público municipal

**Fuente: Prada I. 2010**

Al consultar sobre la metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público municipal, resalta que todos los directores entrevistados conocen los nueve pasos para la elaboración del presupuesto, aunque realizan observaciones con respecto a la participación de las comunidades.

Finalmente lo relativo a las respuestas a preguntas 9 y 11 de los consejos comunales relacionadas con el objetivo específico 3. “si las comunidades organizadas han sido comunidades asesoradas para la elaboración del presupuesto y si todas las propuestas de proyectos se consideran para la asignación de recursos.

El grupo estratégico 1, respondió que han observado que las comunidades organizadas han recibido el asesoramiento, para la elaboración de propuestas de proyectos, por la Alcaldía mediante algunos mecanismos, por cuanto les han dictado charlas y algunos talleres.

A la pregunta 11 formulada en el instrumento manifestaron no, debido a que la asignación presupuestaria por parroquia, es por un monto otorgado por la Alcaldía, es decir el presupuesto es rígido, debido a que el plan de inversión municipal tiene una cuota establecida y se distribuye a las quince (15) parroquias que integran el Municipio Libertador del estado Mérida.

**Cuadro 17.** Grupo estratégico 3: Elaboración del presupuesto público municipal. Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas, Concejales se opinó lo siguiente:

<b>Grupo estratégico</b>	<b>Opinión</b>
Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejala Presidente de la Comisión de Legislación	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejala Presidente de la Comisión de Educación Cultura y Deporte	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejal Presidente de la Comisión de Turismo	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejal Presidente de la Comisión de Urbanismo	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejal Presidente de la Comisión de Ambiente	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejala Presidente de la Comisión de Contraloría	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad

	totalidad
Concejala Presidente de Salud y Bienestar Social	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad
Concejal Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos y son conocidos en su totalidad

**Fuente: Prada I. 2010**

**Cuadro 18.** Grupo estratégico 3: Elaboración del presupuesto público municipal Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas: Juntas parroquiales, se opinó lo siguiente:

Grupo estratégico	Opinión
Milla	El procedimiento para la elaboración del presupuesto, consiste en nueve pasos, de los cuales conoce todos
Gonzalo Picón	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos ,conoce ocho pasos, excepto el N° 4 no lo contestó
El Sagrario	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, conoce siete pasos, excepto los N° 3 y 4
Spinetti Dinni	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, los conoce todos
Arias	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, conoce ocho pasos, excepto el N° 4
El Llano	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, de los conoce todos
Mariano Picón Salas	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, conoce siete pasos, excepto los N° 3 y 4
Domingo Peña	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, conoce siete pasos, excepto los N° 4 y 6.
Jacinto Plaza	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, los conoce todos

El Morro	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, de los cuales conoce seis. excepto los N° 3,4 y 6
Los Nevados	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, de los cuales conoce seis. excepto los N° 3,4 y 6
J.J. Osuna Rodríguez	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, los conoce todos
Lasso de la Vega	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos conoce ocho, excepto en N° 4
Caracciolo Parra Y Olmedo	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, los conoce todos
Juan Rodríguez Suárez	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, los conoce todos

**Fuente: Prada I. 2010**

Al hacer el estudio se percibe que los concejales están en conocimiento de los pasos a seguir para la elaboración del presupuesto municipal y cuando lo llevan al consenso de los voceros locales resaltan las necesidades de los sectores.

Con respecto a la consulta que se le hizo a las juntas parroquiales de las quince parroquias, siete no conocen todos los pasos y el más resaltante es el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, lo cual es una gran debilidad en el momento de aprobar y revisar las ejecuciones, pues desconocen las bases ciertas para la formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto del municipio.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre la el proceso de selección metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público forma de organización de la comunidad, se opinó lo siguiente:

**Cuadro 19.** Grupo estratégico 1. Los consejos comunales. Elaboración del presupuesto público municipal.

<b>Grupo estratégico</b>	<b>Opinión</b>
Consejo comunal 1	El procedimiento para la elaboración del presupuesto, consiste en nueve pasos, los cuales conoce todos
Consejo comunal 2	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos conoce ocho pasos, excepto el N° 4 no lo conoce
Consejo comunal 3	El procedimiento para la elaboración del presupuesto, consiste en nueve pasos, de los cuales conoce seis pasos y no conoce los N° 3,4 y 6
Consejo comunal 4	El procedimiento para la elaboración del presupuesto consiste en nueve pasos, conoce ocho pasos, excepto el N° 4 no lo conoce

Fuente: Prada L. 2010

Al consultar sobre la metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público municipal, opinaron lo siguiente: la vinculación de las opiniones de los grupos estratégicos, se denota desconocimiento del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

En la misma forma se observa que ocho de los entrevistados del grupo 1 (22%), no conocen el instructivo de formulación para ordenar y sistematizar la información referida al presupuesto, el cual debe solicitarse en la oficina de planificación y presupuesto de la alcaldía del Municipio Libertador.

Se destaca con gran preocupación el poco conocimiento que existe de la ordenanza de presupuesto del ejercicio fiscal del año anterior, la cual debe ser parte integrante para la

elaboración del nuevo presupuesto, ya que en la misma existe una serie de información que debe ser incorporada al nuevo presupuesto anual.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de participar en la elaboración del presupuesto público municipal, para darle cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de las comunidades a las cuales pertenecen.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre el proceso de selección de los proyectos a incorporar en el presupuesto municipal opinó lo siguiente:

La selección de los proyectos es por medio de las comunidades quienes priorizan sus necesidades.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre la instancia a que se integra la comunidad para canalizar los problemas y las necesidades a través de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio opinó lo siguiente:

La comunidad se integra mediante la participación del consejo comunal. Es quien canaliza los problemas y las necesidades de las comunidades y la decisión se toma por la convocatoria de la asamblea de ciudadanos, quienes tienen decisiones vinculantes según la Ley Orgánica de los Consejos Comunales según lo establecido en el Artículo 23. Ordinal

### **Grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público**

La participación ciudadana cada día cobra más firmeza, significando que los objetivos planteados se hayan logrado. Sin la participación son otros los que deciden, por lo tanto, se debe exigir la participación; no somos libres cuando no participamos. Actualmente, se plantea un cambio fundamental en las decisiones que se toman por consenso con la intervención de la comunidad.

La participación ciudadana ha ido evolucionando a través del tiempo donde se puede visualizar que las comunidades y los entes gubernamentales se preocupen por las

necesidades que tiene el pueblo y puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos que les permitan satisfacer las necesidades prioritarias.

Asimismo, se identifica un conjunto de debilidades en la participación ciudadana, tales como: desconocimiento de los instrumentos legales y de los mecanismos flexibles y suficientes, para cumplir con las metas del colectivo; la falta de motivación que existe entre los ciudadanos y ciudadanas en la participación a las asambleas comunitarias, en las que se realizan mesas de trabajo sectorizadas, en los ámbitos de salud, infraestructura, educación, ambiente, cultura, deporte, vivienda, que producen bienestar social.

En tal sentido, se ve fortalecida la participación ciudadana por los logros significativos tales como: asignación de recursos financieros destinados a proyectos comunitarios, asistencia a talleres y charlas.

Conocimientos adquiridos en las distintas comunidades al asistir a talleres, charlas, foros, conferencias, en las cuales les dan una serie de conocimientos y herramientas que les van a permitir mejorar su formación.

Son las mismas comunidades que manejan los recursos a través del banco de los consejos comunales.

Al consultar a los grupos estratégicos sobre el grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador, se opinó lo siguiente:

Al consultarse al gobierno municipal sobre el grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público municipal, éstos coinciden:

- Es el derecho que tienen los ciudadanos a ser informados sobre las actuaciones que ejecuta el gobierno municipal, a través de medios de divulgación, charlas, asamblea de ciudadanos, CLPP, alcaldía, memoria y cuenta de administradores, necesarios para establecer la articulación adecuada entre la comunidad y las autoridades

municipales, es por ello que la comunidad está organizada para la ejecución de proyectos en consejos comunales.

- Igualmente que el consejo comunal de su sector elabora propuestas de las necesidades existentes, y de éstas propuestas de proyectos algunas son consideradas para la asignación de recursos en el presupuesto municipal.
- Se destacan la importancia del control social es aspectos como: inspección de obras civiles, consultas públicas y memoria y cuenta. También reconocen resultados como mediadamente buenos en los informes de presupuesto y presupuestos participativos. Pero, destacan, como débil el proceso de contraloría social, por ser un ámbito poco aclarado y que requeriría de gran formación para los consejos comunales.

Los grupos en estudio 2 y 3 difieren en los siguientes aspectos:

- En que la población no está bien informada sobre los instrumentos legales que rigen la participación ciudadana, observando que no se le ha capacitado a la comunidad.

Para continuar con la indagación también se les consultó al grupo 3 sobre el grado de participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público municipal, éstos coinciden:

- En que la comunidad está satisfecha cuando se les asigna los recursos para las necesidades que se tienen, sin embargo en más de una oportunidad se hace el llamado de dos y tres asambleas para que participen en las mesas de trabajo del presupuesto público municipal.

- Desmotivación por incumplimiento de lo establecido en el acta del Consejo Local de Planificación y Políticas Públicas (CLPP), agregando que los consejos comunales son capaces de ejecutar sus propias obras.
- Por otra parte, 20 % de los consejos comunales opinan que las obras para las comunidades debe ejecutarlas la Alcaldía del Municipio Libertador.

Al analizar las respuestas obtenidas en este punto se determinó que la mayoría del grupo entrevistado respondió:

- El grado de participación en la elaboración del presupuesto público municipal del Municipio Libertador, no es participativo, las comunidades no asisten en un 60%, para este evento.
- Con respecto a la pregunta sobre la instancia a que se integra la comunidad, para canalizar los problemas y las necesidades a través de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Libertador, respondieron que no participan.
- La pregunta sobre si el Municipio Libertador del Estado Mérida se ha dado la debida información a la comunidad de su deber-derecho a participar en la elaboración del presupuesto, respondieron que no están informados.
- En conclusión se deben visitar cada uno de los consejos comunales del Municipio Libertador, ofreciéndoles charlas talleres, foros, conferencias que auspicien su participación ciudadana en la elaboración del presupuesto público municipal.

Al consultar al grupo estratégico 1 sobre el medio por el cual se enteró del deber-derecho de participar en la elaboración del presupuesto en el Municipio Libertador del estado Mérida, se opinó lo siguiente:

Al revisar las respuestas obtenidas pudo observarse que se enteraron de acuerdo a lo mostrado en el cuadro siguiente:

**Cuadro 20.** Grupo estratégico 1. Los consejos comunales. deber-derecho de participar en la elaboración del presupuesto en el Municipio Libertador del estado Mérida.

<b>Grupo estratégico</b>	<b>Opinión</b>
Consejo comunal 1	2 Consejo Local de Planificación 1 por los medios de comunicación 2 no contestaron
Consejo comunal 2	3 por los medios de comunicación 2 comentarios
Consejo comunal 3	3 no contestaron 2 por la asamblea de ciudadanos
Consejo comunal 4	3 no contestaron 1 por comentarios

Fuente: Prada L. 2010

El 40% no respondió, indica que no existe un sistema de información adecuado, que permita difundir a los ciudadanos el deber y el derecho que tiene de participar en la elaboración del presupuesto municipal.

Al consultar al grupo estratégico gobierno municipal sobre como participan los ciudadanos en la elaboración del presupuesto publico del Municipio Libertador del estado Mérida, se opinó lo siguiente:

**Cuadro 21.** Grupo estratégico 2 y 3. Gobierno municipal. Sobre como participan los ciudadanos en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador del estado Mérida.

<b>Grupo estratégico</b>	<b>Opinión</b>
Grupo estratégico 2	4 Consejo Local de Planificación Pública 3 Medios de comunicación 8 Presupuesto Participativo
Grupo estratégico 3	9 Consejo Local de Planificación Pública 2 Están en conocimiento por el presupuesto 4 No respondieron

Fuente: Prada L. 2010

Nueve respondieron por medio del consejo Local de Planificación Pública y ocho por el presupuesto participativo, se denota que el grupo estratégico 2, está en conocimiento en cuanto a la participación del presupuesto público.

Al consultar al grupo estratégico gobierno municipal sobre como participan los ciudadanos en la en la elaboración del presupuesto publico del Municipio Libertador del estado Mérida, se opinó lo siguiente:

**Cuadro 22.** Grupo estratégico 2 y 3. Gobierno municipal. A su juicio en cuales actividades participan con mayor eficiencia los ciudadanos en el Municipio Libertador del estado Mérida.

<b>Grupo Estratégico</b>	<b>Participación Mecanismos de control</b>	<b>Muy buena</b>	<b>Buena</b>	<b>Regular</b>	<b>Mala</b>	<b>Muy mala</b>
2 y 3						
	Auditorias sociales			X		
	Contralorías		X			
	Inspección de obras civiles		X			
	Consultas públicas			X		
	Presupuestos participativos			X		
	Informes de presupuesto		X			
	Memoria y Cuenta		X			

Fuente: Prada L. 2010

Como puede observarse cuatro (4) mecanismos de control fueron calificados como buenos, y tres (3) regulares, lo que indica los ciudadanos no participan de acuerdo a lo esperado, por falta de motivación y convocatoria.

## **CAPITULO V**

### **Conclusiones**

Sobre la base del estudio realizado con respecto a la participación ciudadana en el presupuesto público municipal se denota la importancia de asistencia de la comunidad organizada en la presentación, planificación, elaboración y ejecución, del presupuesto. Con bastante preocupación se observa que muchas de las personas no hacen presencia en las asambleas de ciudadanos por lo tanto, las decisiones son tomadas por la minoría y no como lo establece la norma, en atención a ello se formulan las siguientes conclusiones:

- La Constitución es explícita en cuanto a las instancias electorales y procesos de participación que invitan a superar los momentos, mediante la atención ciudadana, las Asambleas de Ciudadanos, la autogestión y cogestión de servicios, y demás formas de participación socioeconómica.
- La CRBV establece el derecho a la participación y considera al ciudadano al momento definir, ejecutar, controlar y evaluar la gestión pública, especialmente sus resultados, a través de la contraloría social, asambleas de ciudadanos y comunidad en general.
- Existen actualmente representantes de la sociedad organizada en distintas instancias de los Poderes Públicos Electoral, Ciudadano, Judicial, Legislativo y Ejecutivo. En el caso de estos últimos, desde los Consejos locales de planificación y políticas públicas (CLPP) y desde las bases populares se hacen propuestas que han sido aceptadas para ocupar estos cargos

- A pesar, de que la participación ciudadana ha incrementado, aún el grado de participación es débil, debido por una parte, a que los actores sociales aún no conciben la importancia de su acción y por otra, los actores del gobierno municipal aún no están convencido de la descentralización plena.
- La organización social basada en el esfuerzo social y organizado de las comunidades, sin sustituir las responsabilidades inherentes al sector público crea elementos que fortalecen la democracia participativa, el control de gestión y el control social sobre las actividades que desarrollan los entes públicos.
- Uno de los principales vacíos existentes en el funcionamiento de los organismos de la Administración Pública es la débil relación con la sociedad organizada, cuya incidencia es muy baja. La debilidad del Estado en esta materia se debe a elementos culturales e históricos.
- La inexistencia de una formalización de las maneras, procedimientos e instancias de participación de las diversas organizaciones sociales en los procesos funcionales que desarrollan los sectores y sistemas que conforman la Administración, debilita la participación.
- El grado de participación de los consejos comunales en la elaboración del presupuesto público municipal del Municipio Libertador del Estado Mérida, se estima que no cumple con las expectativas esperadas, es decir la comunidad no asiste a las convocatorias en un número representativo, por cuanto convocan a Asambleas de Ciudadanos para la toma de decisiones. pero en la mayoría de los casos la decisión es tomada solo por la alcaldía o por el consejo estadal
- Hay una dispersión de la información por cuanto existen varios entes rectores en el manejo de la información de los concejos comunales y en este sentido se asignan dos

veces a un mismo sector recursos, trayendo consigo despilfarro del gasto publico municipal

- Se observan vacíos en cuanto a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, porque no hay un ente competente que informe sobre conformación de los mismos.
- Los servicios públicos son el foco principal de la participación ciudadana, estableciendo prioridades en materia de educación: como servicio público basado en la participación; en materia de salud: cuando establece un sistema público nacional de salud participativo; y en materia de seguridad social: cuando lo caracteriza igualmente como participativo

### **Recomendaciones**

En el desarrollo legislativo de la participación se deben tomar en cuenta los principios que rigen las actuaciones de la Administración Pública y, de la sociedad en general con sus diferentes formas de organización en concordancia con las disposiciones constitucionales. Poner en práctica las políticas de Estado en todas sus instancias y niveles, requiere una promoción activa de información a la ciudadanía y, de una verdadera amplitud de los espacios necesarios para la actuación social.

Bajo el criterio del investigador, quién es parte de uno de los entes reguladores de los consejos comunales y, del gobierno municipal, el grado de participación ciudadana puede mejorarse y además, con la calidad e importancia que se requiere para una gestión eficiente y transparente, deben hacerse correcciones en el modo de ejercer la participación y su incorporación al presupuesto municipal:

- Incentivar la incorporación activa de todos los sectores de la sociedad, con especial énfasis en las mujeres y en los sectores populares, comunitarios, campesinos, obreros, estudiantiles, académicos, culturales, productivos, deportivos, profesionales, pueblos indígenas, grupos vulnerables y los discapacitados; para que sean protagonistas en la gestión pública municipal.
- Revisar el marco legal para establecer los medios, formas y procedimientos de la participación actuando de conformidad con los principios de legalidad y colaboración entre los órganos que ejercen las funciones del Poder Público conforme a la Constitución y las leyes.
- Establecer mecanismos de difusión mediante talleres, charlas, conferencias, que permitan a la comunidad organizada conocer los procesos en todas sus partes, en las áreas de la participación organizada tales como: presupuesto, control presupuestario, fiscal, contrataciones públicas, contraloría social.
- Seguir el procedimiento para la formulación del presupuesto participativo, destacando la importancia de las reuniones de las comunidades, luego la aprobación y por último la ejecución- control, para una verdadera participación.
- Es importante, la consolidación de un ente rector único bajo el cual se registre toda la información administrativa, contable y financiera, pertinente a los consejos comunales y un mayor asesoramiento técnico por parte de los entes gubernamentales involucrados, tales como la alcaldía, gobernación y Ministerio del Poder Popular Comunal.

- La creación de una escuela de formación para los consejos comunales que capaciten a los luchadores sociales en las diferentes áreas técnicas financieras y de control fiscal.
- Apertura una página WEB para tener información detallada de las directrices emanadas a nivel nacional, así como los resultados obtenidos a nivel financiero y proyectos ejecutados en cada comunidad, lo que va a permitir el acceso a la misma para distintos fines.
- Se vive un momento histórico por la intensa movilización de sectores sociales en diversas organizaciones, movimientos y el tejido de diferentes redes sociales. El protagonismo es vital para debatir y ampliar el proyecto de país plasmado en la Carta Magna, así como promover el intercambio de visiones que permitan la construcción de la nueva sociedad en el día a día. Todos y todas, desde nuestras comunidades, desde nuestros lugares de trabajo, estudio o hábitat, podemos ser parte de esta nueva realidad.
- Se tiene un nuevo modelo de democracia participativa que nos convoca no a «actos democráticos», tales como el sufragio, sino a procesos permanentes y activos de ciudadanía. De hecho, se trata de un nuevo modelo de relaciones entre el Estado y la sociedad en el que se necesita además promover un sólido tejido social y una vigorosa sociedad civil.
- Ahora bien, para poner en práctica estas tesis, es importante en la participación ciudadana, la existencia de los contrapesos en la dirección de los entes públicos. En la participación comunitaria hablamos de una forma de distribución del poder de decisión o democratización en la relación entre los actores políticos y sociales; así

también de las condiciones institucionales o sociales que permiten el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en el contexto de la gestión pública. Pero muchas veces esto no se da debido a que los actores políticos toman sus propias decisiones, en la gestión gubernamental.

- La participación social y ciudadana es necesaria porque representa un aporte colectivo o individual, para exigir acciones de los entes públicos, desde una perspectiva de proceso social o derecho humano fundamental. La responsabilidad individual y colectiva de la ciudadanía puede tomar la forma de convenios de gestión participativa, de evaluación de resultados, de planificación participativa, de mecanismos de rendición de cuentas e informes a las comunidades, o bien la incidencia comunitaria en la elaboración y ejecución del presupuesto, entre otras posibilidades.
- Para los efectos de la definición de políticas públicas, de nuevo hay que insistir en que los ciudadanos pueden participar en todas las etapas de formación de las políticas públicas. Llamativo es el caso de la salud, donde se incluye la toma de decisiones sobre la planificación de la política específica de las instituciones públicas de salud. Asimismo, se fortalece la dimensión regional y local mediante la especificación de procesos de transferencia de servicios hacia las comunidades en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos.

- Se proponen novedosas áreas, sectores y sistemas donde puede participar la comunidad organizada, tales como formulación y control social de programas de inversión social y servicios públicos, atención del sistema penitenciario, procesos de economía social y coadministración de empresas públicas.
- La corresponsabilidad social orienta la formulación de propuestas como las contenidas en el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que permiten la descentralización participativa. De este modo, se orientan adecuadamente las modalidades de descentralización de servicios, programas sociales o de atención a las comunidades. Dentro de esta perspectiva, la relación descrita propiciaría experiencias de construcción de alianzas sociales orientadas a la lucha contra la pobreza y otros compromisos asumidos por los Estados en sus relaciones multilaterales, o en declaraciones vinculadas al tema de los derechos humanos.
- En resumen, la modernización y mejoramiento de la función pública en el país se orienta a establecer un modelo gerencial basado en resultados, y al mismo tiempo generar las condiciones para el desarrollo de una administración eficaz y menos costosa, centrada en la productividad, el compromiso y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barrios, et al. (2004). **Desarrollo Municipal**. Fundación Escuela de Gerencia Social. Editorial TECADI. 2004. Caracas. Venezuela.
- Boeninger. E. (1984). **Participación: oportunidades, dimensiones y requisitos para su desarrollo**. Centro de Estudios del Desarrollo, CED, Santiago.
- Beltrán S. et al. (2001). **Estrategias de Comunicación y Educación para el Desarrollo**. Programa Nacional de Formación Universitaria en Comunicación Radiofónica, Voces Unidas / Universidad Católica Boliviana-Educación Radiofónica de Bolivia (Erbol), La Paz...
- CESAP, 2004. **Liderazgo en Gerencia Comunitaria**. Edición digital. José Armando Díaz. Barquisimeto.
- Corbetta, (2003).
- Cunill, N. (1997). **Repensando lo público a través de la sociedad: Nuevas Formas de Gestión Pública y Representación Social**. CLAD / Nueva Sociedad. Caracas.
- Entelman, R. (2002). **Teoría de los Conflictos. Hacia un nuevo paradigma**. España: Editorial Cediza.
- Flisfish, A. 1992. **Problemas Conceptuales en el análisis de la participación. En participación social**. Conade, Iipes, Cepal, Quito.
- Font, J. (2001). **Ciudadanos y Decisiones Públicas**. España Barcelona: Editorial Ariel.
- Font, J. et al. (1999). **La Participación Ciudadana en la Política Local**. España Barcelona: Informe España 2000. Fundación Encuentro, Madrid.
- Gómez, F. (2004). **Presupuesto. Cuarta Edición. Caracas**. Sin Editorial.
- Hernández et al. (2006). **Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. México**: Editorial Mc Graw-Hill.
- Hopenhayn M. (1988). **La Participación y sus motivos**. Iipes, Cepal, Santiago.
- Lacruz Rengel (2008), en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada **Eficacia y Eficiencia de la**

**Participación Ciudadana en el Control de Gestión del Municipio Campo Elías.**

Universidad de Los Andes. Estado Mérida. Venezuela.

Legislación Económica, C.A. (2004), **Envío de Actualización N° 43. Septiembre 2004,**

**pág. 105.** Impresión y encuadernación Gráficas Arauca. Caracas. Venezuela.

Martínez, M. (2007), **Evaluación Cualitativa de Programas.** (Reimpresión 2009). México. Editorial Trillas.

Martínez, M. (2008), **La Investigación Cualitativa Etnográfica en Educación.** (Reimpresión 2008). México. Editorial Trillas.

Merino, A. (1997). **En Busca de la Democracia Municipal.** México. Editorial Colegio de México.

Molina N. (1997), **Participación Ciudadana, género y participación.** [www.dii.uchile.cl/~webmgpp/estudiosCaso/CASO50.pdf](http://www.dii.uchile.cl/~webmgpp/estudiosCaso/CASO50.pdf).

Monsalve (2004), en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada **“Estrategias Presupuestarias para la Optimización de los Recursos en las Gobernaciones Caso: Gobernación del Estado Mérida”**. Universidad de los Andes. Estado Mérida. Venezuela.

Milla Calderón (2008), en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada **“Factores que afectan la Autonomía Fiscal considerando la Ley Orgánica del Poder Público Municipal Caso: Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo”**. Universidad de los Andes. Estado Mérida. Venezuela.

Nava Albornoz (2008). En su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada **“La Planificación Operativa y las Técnicas de Presupuesto por Programas y por Proyecto Análisis Comparativo”**. Estado Mérida. Venezuela.

**ONAPRE [w.w.onapre.gob.ve](http://w.w.onapre.gob.ve)**

República Bolivariana de Venezuela (2000). **Constitución.** Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 24 de marzo de 2000. Caracas.

República Bolivariana de Venezuela (2000). **Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.** Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.463 del 12 de junio de 2002. Caracas.

- República Bolivariana de Venezuela (2003). **Ley Contra la Corrupción**. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.637 del 07 de abril de 2003. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2000). **Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público**. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 24 de marzo de 2000. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2001). **Ley Orgánica de la Administración Pública**. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 37.305 del 17 de octubre de 2001. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2009). **Ley Orgánica de los Consejos Comunales**. Gaceta Oficial N° 39.335 del 28 de diciembre de 2009. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2009). **Ley Orgánica del Poder Público Municipal**. Gaceta Oficial N° 38.198 del 31 de mayo de 2005. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2001). **Ley Orgánica de Planificación**. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.554 del 13 de noviembre de 2001. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2002). **Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario**. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.592 del 27 de junio de 2002. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2007). **Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2007**. Gaceta Municipal Extraordinaria N° 31 del 13 de diciembre de 2006. Mérida.
- República Bolivariana de Venezuela (2008). **Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2008**. Gaceta Municipal Extraordinaria N° 34 del 28 de diciembre de 2007. Mérida.
- República Bolivariana de Venezuela (2009). **Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Ejercicio Fiscal 2009**. Gaceta Municipal Extraordinaria N° 02 del 31 de diciembre de 2008. Caracas.
- Caldera R. (1978). Discurso al Senado. Revista Venezolana **Estudios Municipales**. Revista Venezolana de Estudios Municipales, N° 4-5, Diciembre 1979. Caracas: Editorial Italgráfica. 1979.
- Canache M. (1978). Discurso a la Cámara de Diputados. Revista Venezolana **Estudios Municipales**., N° 4-5, Diciembre 1979. Caracas: Editorial Italgráfica. 1979.

- Revista **Control Fiscal**, N° 156, Septiembre-Diciembre 2004. Contraloría General de la República. Caracas: Editorial Publicación de la Contraloría General de la República. 2004.
- Revista **Control Fiscal**, N° 158, Mayo-Agosto 2005. Contraloría General de la República. Caracas: Editorial Publicación de la Contraloría General de la República.
- Rojas Toro (2006), en su tesis presentada en la Universidad de Los Andes, para optar al título de Magíster en Ciencias Contables titulada” **Análisis de la Participación Ciudadana en el Control Fiscal de la Gestión Municipal Caso: Municipio Campo Elías**”. Estado Mérida. Venezuela.
- Sánchez, P. (2004). **Diagnóstico Social Participativo**. Fundación Escuela de Gerencia Social. Editorial TECADI. 2004. Caracas. Venezuela.
- Torres, K. (2004). **Desarrollo Municipal**. Fundación Escuela de Gerencia Social. Editorial TECADI. 2004. Caracas. Venezuela.
- UPEL, (2007). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas: Coordinación Editorial: Aura Jaén de Castillo y Luís A. Tejada H. 2008.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

## **ANEXOS**

**AUTOR: Lizardy Prada**

**TUTOR: Norka Vilorio**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

ANEXO 1

Instrumento para la Validación de Expertos  
Validación  
Registro de Observación Documental

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Vilorio

Solicitud de validación dirigida a Expertos en: Contenido, Metodología de la Investigación y Lenguaje y Comunicación.

Mérida, abril 28 de 2010

Ciudadano (a)

Prof.

Presente.-

Reciba un cordial saludo

Motivado a su reconocida formación en

Materia de \_\_\_\_\_

Me complace dirigirme a usted en solicitud de su valiosa colaboración para la validación del, Cuestionario 1, Cuestionario 2 y el registro de observación documental, los mismos servirán para recolectar información relativa a la investigación denominada:

Los presentes instrumentos de recolección de datos tiene como finalidad recopilar información necesaria para realizar el Trabajo presentado como requisito para optar al título Magíster en Ciencias Contables titulado: “Analizar la forma y el grado de Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del Estado Mérida.”

Así mismo anexo los instrumentos enunciados para la validación de los mismos.

Agradeciendo su valiosa colaboración en el desarrollo e impulso de la investigación.

Sin más a que hacer referencia y expresándole las más sinceras gracias por la excelente colaboración prestada, se despide.

Atentamente

Lizardy Prada

C.I. V-

**ANEXO 1**  
**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE EXPERTOS**  
**REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL**

	<b>REGISTRO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL</b>			
<b>CRITERIOS</b>	<b>EXCELENTE</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>DEFICIENTE</b>
Presentación del instrumento				
Claridad en la redacción de los ítems				
Pertinencia de la validación con los indicadores				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				
Validado por:	C.I.N°:			
Profesión				
Lugar de trabajo:				
Cargo que desempeña:				
Lugar y fecha de validación:				
Firma:				

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

ANEXO 2

Instrumento para la Validación de Expertos  
Validación  
Cuestionario 1

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Vilorio

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE EXPERTOS**  
**VALIDACIÓN**  
**CUESTIONARIO 1**

Dirigido a Ciudadanos y Ciudadana integrantes de los Consejos Comunales del Municipio

Libertador del estado Mérida

	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
CRITERIOS	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Claridad en la redacción de los ítems				
Pertinencia de la validación con los indicadores				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				
Validado por:	C.I.N°:			
Profesión				
Lugar de trabajo:				
Cargo que desempeña:				
Lugar y fecha de validación:				
Firma:				

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

ANEXO 3

Instrumento para la Validación de Expertos  
Validación  
Cuestionario 2  
Dirigido al Gobierno Municipal

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Viloria

**ANEXO 3**  
**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE EXPERTOS**  
**VALIDACIÓN**  
**CUESTIONARIO 2**

Dirigido al Gobierno Municipal, Alcaldía, Concejo Municipal y Consejo Local de  
 Planificación Municipio Libertador de estado Mérida

	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
CRITERIOS	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Claridad en la redacción de los ítems				
Pertinencia de la validación con los indicadores				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				
Validado por:	C.I.N°:			
Profesión				
Lugar de trabajo:				
Cargo que desempeña:				
Lugar y fecha de validación:				
Firma:				

Mérida, Abril 2010

Estimados Ciudadanos.

Presente.-

El presente instrumento de recolección de datos tiene como finalidad recopilar información necesaria para realizar el Trabajo presentado como requisito para optar al título Magíster en ciencias Contables titulado: “Analizar la forma y el grado de Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del Estado Mérida.”

Mediante el presente instrumento de datos se pretende lograr los siguientes objetivos:

Los objetivos que guían la presente investigación son los siguientes:

**Objetivo General:**

Analizar la forma y el Grado de Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador Estado Mérida.

**Objetivos Específicos:**

- 6 Estudiar el marco legal y normativas de la Participación Ciudadana en el ámbito municipal
- 7 Caracterizar la figura organizativa de los ciudadanos del Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 8 Describir la metodología utilizada en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 4 Determinar el grado de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto

Público en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Sin más a que hacer referencia y expresándole las más sinceras gracias por la excelente colaboración que puedan prestarme, se despide.

Atentamente

Lizardi Prada

C.I. V-

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

Registro de Observación Documental

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Vilorio

## Registro de Observación Documental

Objetivo: Revisión de los aspectos legales de la participación ciudadana

Constitución		Artículos
En lo político	Elección de cargos públicos (o derecho al sufragio)	
	Referendos consultivo, revocatorio, aprobatorio y Abrogatorio	
	Consulta popular	
	Revocación del mandato (o referendo revocatorio)	
	Iniciativa legislativa	
	Iniciativa constitucional	
	Iniciativa constituyente	
	Cabildo abierto	
	Asamblea de ciudadanos y ciudadanas (cuyas decisiones serán de carácter vinculante)	
Asuntos públicos	En lo social y económico	
	Instancias de atención ciudadana -Autogestión -Cogestión -Cooperativas en todas sus formas -Cajas de ahorro -Empresas comunitarias y -Demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad	
	Gestión pública	
Ley Orgánica de la Administración	Los municipios deben establecer sistemas de	

Pública.	información para la población.	
Ley de los Consejos Locales de Planificación.	De la Participación de la Comunidad Organizada.	
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	Se hace referencia a la Participación Ciudadana, así como la atribución de fomentarla por parte del Contralor General de la República.	
Ley Contra la Corrupción,		
Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	De la Participación Protagónica en la Gestión Local.	

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

CUESTIONARIO 1

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Vilorio

## CUESTIONARIO 1

Objetivo: conocer la percepción de los consejos comunales sobre el grado de participación

El instrumento que se presenta a continuación tiene la finalidad de recabar información relativa al conocimiento que existe en los Consejos Comunales, referente a la Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público.

La información que se recolecte servirá para fundamentar la investigación denominada: La Participación Ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador Estado Mérida Periodo 2007-2009.

Se solicita su valiosa colaboración y se agradece se tome unos minutos para responder con la mayor sinceridad y ajustado a la realidad, pues de la veracidad y objetividad con la que usted responda, dependerá la confiabilidad de los resultados.

El cuestionario no requiere ser firmado es absolutamente confidencial y anónimo, las respuestas serán codificadas, sumadas e incluidas en forma de resultados y en ningún caso se comunicarán datos individuales.

Por favor, lea cuidadosamente cada ítem.

Gracias

1.- Estudiar el marco legal y normativas de la Participación Ciudadana en el ámbito municipal

1. ¿Conoce el contenido relativo a la Participación Ciudadana de las siguientes normas?

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Ley Contra la Corrupción

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Ley Orgánica de la Administración Pública

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Ley Orgánica de los Consejos Comunales SI\_\_\_ NO\_\_\_  
Ley Orgánica del Poder Público Municipal SI\_\_\_ NO\_\_\_  
Ley Orgánica de Planificación SI\_\_\_ NO\_\_\_  
Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración  
Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario SI\_\_\_ NO\_\_\_

2. ¿Conoce usted otras normas jurídicas que rigen la Participación Ciudadana en el Municipio Libertador del Estado Mérida?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

En caso de ser afirmativo, las podría mencionar

3. ¿Ha observado que los proyectos de participación ciudadana tienen el apoyo de otros entes gubernamentales?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

En caso de ser afirmativa su respuesta, indique cuáles

2.- Caracterizar la figura organizativa de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio Libertador del estado Mérida.

4. ¿Considera usted que en el Municipio Libertador los ciudadanos y ciudadanas están organizadas?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

5. ¿Diga usted si conoce las formas de organización ciudadana existentes en el Municipio Libertador del Estado Mérida?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

6. Podría indicar con una X los mecanismos que ha contribuido la alcaldía para el desarrollo de los proyectos de las comunidades?

- \_ Fortalecimiento del asesoramiento técnico de la Alcaldía
- \_ Contraloría activa (social) desde la misma comunidad
- \_ Difundiendo bases filosóficas de Participación Ciudadana
- \_ Priorización de las necesidades comunitarias
- \_ Otros \_\_\_\_\_

**3.-Describir la metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador del estado Mérida**

9. ¿Ha observado que las comunidades organizadas han recibido el asesoramiento para la elaboración de sus propuestas de proyectos y del llenado de los diversos formatos requeridos por la Alcaldía, a través de la utilización de algunos mecanismos como?:

- \_ Información suministrada por entes gubernamentales
- \_ Talleres didácticos de formación
- \_ Visitas / reuniones
- \_ Charlas
- \_ Otros

10.- ¿Considera usted que los pasos indicados a continuación son los que se deben seguir en el procedimiento para la elaboración del presupuesto del Municipio Libertador del Estado Mérida (marque con X, en las opciones SI o NO, respectivamente?)

Pasos a seguir para la elaboración del Presupuesto	SI	NO
1. Elaborar un cronograma de actividades, tomando en consideración la convocatoria de las asambleas de ciudadanos, a objeto de que preparen todos las propuestas de proyectos que sean requeridos en su comunidad		
2. Estimar los ingresos, y jerarquizar los gastos que podrán ser atendidos		
3. Solicitar en la Oficina de Planificación y Presupuesto el «instructivo de formulación», para ordenar y sistematizar la información referida al presupuesto.		

4. Uso del Decreto N° 1.590 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario		
5. La Ley Orgánica de Régimen Municipal.		
6. Las ordenanzas de presupuesto (ejercicio anterior).		
7. Distribución de las tareas por equipos de dos o tres personas, Designando un(a) coordinador(a).		
8. Revisión y discusión a todos los niveles de acuerdo con la estructura existente.		
9. Por último lo aprueba el Alcalde o Alcaldesa y se remite a la Cámara Municipal, para ser sancionado y publicado en la Gaceta Municipal.		

11. Según su criterio ¿Todas las propuestas de proyectos, en la comunidad donde vive que elaboran, son consideradas para la asignación de los recursos en el presupuesto municipal, del Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

**4.-Determinar el grado de la participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del estado Mérida**

12. ¿Considera usted que está bien informada la población sobre los instrumentos legales que rigen la Participación Ciudadana en el Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

13. ¿Les han dictado talleres de aspectos legales sobre la Participación Ciudadana en la comunidad donde vive del Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

En caso de ser afirmativo, podría indicar cuáles:

---

---

14. ¿Ha tenido la experiencia de participar en el control presupuestario de la gestión municipal el Municipio Libertador del estado Mérida?

Individual \_\_\_\_\_

Organizadamente \_\_\_\_\_

No ha participado \_\_\_\_\_

15. ¿Mencione si conoce el monto asignado del presupuesto para los años 2007, 2008 y 2009 al consejo comunal, para ejecutar los anteproyectos solicitados del sector ubicado en el Municipio Libertador del estado Mérida?

Año2007

\_\_\_\_\_

Año2008 \_\_\_\_\_

Año2009 \_\_\_\_\_

16. Según su criterio ¿Los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia participan en la elaboración del Presupuesto Público del Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

17. Según su experiencia ¿cuál es el grado de participación tiene el Consejo Comunal del sector que pertenece en la elaboración del Presupuesto Público Municipal del Municipio Libertador del estado Mérida?

Alto	
Mediano	
Bajo	
Escaso	

18. ¿Considera usted que en el Municipio Libertador del estado Mérida se ha dado la

debida información a la comunidad de su deber-derecho a participar en la elaboración del presupuesto?

SI\_\_\_\_\_

NO\_\_\_\_\_

19. ¿A través de qué medio se enteró del deber-derecho de participar en la elaboración del presupuesto en el Municipio Libertador del estado Mérida?

Medios de divulgación	Organismo Promotor (Alcaldía, Concejo Municipal, otros)
Charlas	
Consejo Local de Planificación pública	
Dirección de Presupuesto Alcaldía	
Medios de comunicación	
Asamblea de Ciudadanos	
Memoria y cuenta de administradores	
Otros. Indique:	

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRIA EN CIENCIAS CONTABLES

Cuestionario 2  
Gobierno Municipal:

AUTOR: Lizardy Prada

TUTOR: Norka Viloría

Cuestionario 2  
 Gobierno Municipal:  
 Alcaldía, Concejo Municipal y Consejo Local de Planificación

I. Información de carácter general

1.- Estudiar el marco legal y normativas de la Participación Ciudadana en el ámbito municipal

1. ¿Conoce el contenido relativo a la Participación Ciudadana de las siguientes normas jurídicas?

Norma jurídica	Si	NO
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela		
Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas		
Ley Contra la Corrupción		
Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público		
Ley Orgánica de la Administración Pública		
Ley Orgánica de los Consejos Comunales		
Ley Orgánica del Poder Público Municipal		
Ley Orgánica de Planificación		
Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario		
Ley de los Consejos Comunales		

2. ¿Conoce usted otras normas jurídicas que rigen la Participación Ciudadana en el Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

3. ¿Conoce usted los medios de Participación Ciudadana que existen en la legislación venezolana (marque con X, en las opciones SI o NO, respectivamente)?

Medios	SI	NO
Elección de cargos públicos (o derecho al sufragio Referendos consultivo, revocatorio, aprobatorio y Abrogatorio)		
Iniciativa constitucional		
Iniciativa constituyente		
Cabildo abierto		
Asamblea de ciudadanos y ciudadanas(Cuyas decisiones serán de carácter vinculante)		
En lo social y económico		
Gestión pública		
Los municipios deben establecer sistemas de información para la población		
De la Participación de la Comunidad Organizada		
Participación Ciudadana, así como la atribución de Fomentar la por parte del Contralor General de la República		
Participación Protagónica en la Gestión Local		

4. ¿Ha observado que los proyectos de participación ciudadana tienen el apoyo de otros entes gubernamentales?

SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

2.- Caracterizar la figura organizativa de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio Libertador del estado Mérida.

5. ¿Considera usted que en el Municipio Libertador los ciudadanos y ciudadanas están organizadas?

SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

6. ¿Podría mencionar las formas de organización ciudadana existentes en el Municipio Libertador del Estado Mérida?

7. ¿A través de qué mecanismos ha contribuido la alcaldía para el desarrollo de los proyectos de las comunidades?

- \_ Fortalecimiento del asesoramiento técnico de la Alcaldía
- \_ Contraloría activa (social) desde la misma comunidad
- \_ Difundiendo bases filosóficas de Participación Ciudadana
- \_ Priorización de las necesidades comunitarias
- \_ Otros \_\_\_\_\_

8. ¿Considera usted que se pueden mejorar los mecanismos de seguimiento de los proyectos de Participación Ciudadana?

SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

3.-Describir la metodología utilizada en la elaboración del presupuesto público en el Municipio Libertador del estado Mérida

9.- ¿Considera usted que los pasos indicados a continuación son los que se deben seguir en el procedimiento para la elaboración del presupuesto del Municipio Libertador del estado Mérida (marque con X, en las opciones SI o NO, respectivamente?)

Pasos a seguir para la elaboración del Presupuesto	SI	NO
1. Elaborar un cronograma de actividades, tomando en consideración		

la convocatoria de las asambleas de ciudadanos, a objeto de que preparen todos las propuestas de proyectos que sean requeridos en su comunidad		
2. Estimar los ingresos, y jerarquizar los gastos que podrán ser atendidos		
3. Solicitar en la Oficina de Planificación y Presupuesto el «instructivo de formulación», para ordenar y sistematizar la información referida al presupuesto.		
4. Uso del Decreto N° 1.590 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario		
5. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal.		
6. Las ordenanzas de presupuesto (ejercicio anterior).		
7. Distribución de las tareas por equipos de dos o tres personas, Designando un(a) coordinador(a).		
8. Revisión y discusión a todos los niveles de acuerdo con la estructura existente.		
9. Por último lo aprueba el Alcalde o Alcaldesa y se remite a la Cámara Municipal, para ser sancionado y publicado en la Gaceta Municipal.		

10. Podría explicar el proceso de selección de los proyectos a incorporar en el presupuesto del municipio.

11. Podría explicar a que instancia se integra la comunidad, para canalizar los problemas y las necesidades a través de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio Libertador del estado Mérida

---



---



---

4.-Determinar el grado de la participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto Público en el Municipio Libertador del estado Mérida

12. ¿Considera usted que está bien informada la población sobre los instrumentos legales que rigen la Participación Ciudadana en el Municipio Libertador del estado Mérida?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

13 En su opinión se están aprovechando de la mejor forma los recursos destinados a proyectos comunitarios

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

14. ¿Podría indicar cómo participan los ciudadanos en la elaboración del Presupuesto Público del Municipio Libertador del Estado Mérida?

15. A su juicio, el grado de participación de los ciudadanos en la formulación del presupuesto es

Alto	
Mediano	
Bajo	
Escaso	

16. A su juicio, en cuáles actividades participan con mayor eficiencia los ciudadanos

<b>Participación</b>	<b>Muy buena</b>	<b>Buena</b>	<b>Regular</b>	<b>Mala</b>	<b>Muy Mala</b>
Mecanismos de control					
Auditorías sociales					
Contralorías					
Inspección de obras civiles					

Consultas públicas					
Presupuestos participativos					
Informes de presupuesto					
Memoria y Cuenta					